

Diconsa, S.A. de C.V.

Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2022-2-08VSS-23-2109-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2109

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que los recursos públicos federales administrados por Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), de los capítulos del gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", se hayan devengado, ejercido, pagado, registrado y comprobado, de conformidad con las disposiciones legales y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,300,077.3
Muestra Auditada	3,772,505.3
Representatividad de la Muestra	36.6%

El universo de 10,300,077.3 miles de pesos, corresponde a los recursos públicos federales reportados como pagados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y de lo registrado en el Estado Analítico Presupuestal presentado por Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), con cargo a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" por 8,786,615.6 miles de pesos y 1,513,461.7 miles de pesos, respectivamente, de los cuales se seleccionó una muestra de 3,772,505.3 miles de pesos que corresponde a la adquisición de bienes y servicios contratados y pagados por DICONSA en el ejercicio fiscal 2022 a los proveedores Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Gramilpa, S.A. de C.V., Las Aracelis S.P.R. de R.L., EDENRED de México, S.A. de C.V., Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., Productora Agrimex, S.P.R de R.L. y Casanova Vallejo, S.A. de C.V., con cargo a las partidas presupuestales 23801 "Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público", 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos", 26105

“Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos”, 32502 “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos”, 33903 “Servicios integrales” y 34601 “Almacenaje, embalaje y envase”.

Antecedentes

Diconsa, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno Federal, cuyo objeto social es coadyuvar con el fomento del desarrollo económico y social del país para garantizar el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población ubicada en las zonas rurales y semiurbanas, de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternas de abasto.

Con motivo de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2018, 2019, 2020 y 2021, se conocieron diversas irregularidades por parte de DICONSA, por lo que se determinó revisar el ejercicio de los recursos públicos federales para verificar el uso eficiente de los mismos.

Resultados

1. Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), tiene a su cargo la ejecución del programa presupuestario S053 "Programa de Abasto Rural" (PP S053), cuyo objeto es contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación, mediante el acceso físico o económico a la canasta básica, para mejorar la seguridad alimentaria de la población que habita en las localidades de alta o muy alta marginación.

El Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA se encuentra en los programas de subsidios del Ramo Administrativo 08, "Agricultura y Desarrollo Rural", que se destinarían exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación y este programa tiene como objetivo general el que los habitantes de localidades de alta o muy alta marginación, fortalezcan su derecho social a la alimentación, mediante el acceso físico y económico a la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) a través de puntos de venta de DICONSA, mejorando la seguridad alimentaria a nivel nacional.

Se solicitó diversa documentación e información a DICONSA y dio atención a los requerimientos efectuados, por lo que, derivado del análisis de la documentación e información presentada, se conoció lo siguiente:

1.Ejercicio Presupuestal (Capítulos 2000 y 3000)

De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 presentado por DICONSA y lo reportado en la Cuenta Pública 2022, se determinó la siguiente muestra a fiscalizar:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA SELECCIONADA
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Universo	Muestra	%
2000	Materiales y Suministros	8,786,615.6	3,433,030.4	33.3
3000	Servicios Generales	1,513,461.7	339,474.9	3.3
TOTAL		10,300,077.3	3,772,505.3	36.6

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación proporcionada por DICONSA.

Asimismo, con la información y documentación proporcionada, se conoció que con cargo al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, DICONSA realizó pagos con recursos propios; además, contó con recursos fiscales autorizados para el ejercicio fiscal 2022 para el S-053 “Programa de Abasto Rural” operado por DICONSA, por un monto de 3,727,716.4 miles de pesos, con cargo a la partida 23801 “Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público”.

De la información y documentación presentada por DICONSA, se determinó revisar las partidas presupuestales 23801, 26102, 26103, 26105, 32502, 33903 y 34601 para conocer el monto comprometido mediante las Cédulas Generales de Suficiencia y Compromiso Presupuestal (CECOPRE) y el importe pagado a diversas personas morales mediante las Cédulas Generales de Afectación Presupuestal (CEGAP) de DICONSA, de los cuales se determinó una muestra de acuerdo con montos y representatividad con los datos siguientes:

RECURSOS PAGADOS POR DICONSA POR PARTIDA PRESUPUESTAL (PP)
(Miles de pesos)

PP	Beneficiario	Importe total CECOPRES		Importe total CEGAPS		Total de CEGAPS	Concepto
		Recurso Fiscal	Recurso Propio	Recurso Fiscal	Recurso Propio		
	Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)	1,837,209.0	280,776.6	1,774,471.6	280,744.0	2,055,215.6	
23801	Gramilpa, S.A. de C.V.	500,396.7	324,515.7	421,692.1	63,757.8	485,449.9	Maíz blanco
	Las Aracelis S.P.R. de R.L.	145,480.3	168,600.4	144,395.3	23,120.0	167,515.3	
	SEGALMEX	176,102.2	118,734.9	176,102.2	112,762.4	288,864.6	Frijol
	Subtotal	2,659,188.2	892,627.6	2,516,661.2	480,384.2	2,997,045.4	
26102	Eden Red de México, S.A. de C.V.				424,471.2	424,471.2	
26103		-	596,285.5	-	3,933.9	3,933.9	Combustibles.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

PP	Beneficiario	Importe total CECOPRES		Importe total CEGAPS		Concepto	
26105				7,579.9	7,579.9		
	Subtotal	-	596,285.5	-	435,985.0	435,985.0	
	Gramilpa, S.A. de C.V.	-	180,350.0	-	136,998.8	136,998.8	Servicio de Maíz (cribado, pulido y envasado)
33903							
	Las Aracelis S.P.R. de R.L.	-	45,434.3	-	45,197.5	45,197.5	Servicio de Maíz (cribado, pulido y envasado)
	Subtotal	-	225,784.3	-	182,196.3	182,196.3	
	Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V.	-	48,684.1	-	53,864.8	53,864.8	Depósito mercantil y toma física de inventarios
	Out Movement and Logistics, S.A. de C.V.	-	50,000.0	-	47,700.1	47,700.1	Servicio de cribado, pulido y empaquetado de frijol
34601							
	Almacén de Granos De La Península, S.A. de C.V.	-	22,129.6	-	23,897.9	23,897.9	Depósito mercantil y toma física de inventarios
	Productora Agrimex, S.P.R de R.L.	-	6,900.3	-	22,522.4	22,522.4	Depósito mercantil y toma física de inventarios
	Subtotal	-	127,714.0	-	147,985.2	147,985.2	
32502	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.	-	No proporcionó	-	9,293.4	9,293.4	Arrendamiento de tiendas móviles
	Subtotal	-	-	-	9,293.4	9,293.4	
	TOTAL	2,659,188.2	1,842,411.4	2,516,661.2	1,255,844.1	3,772,505.3	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación proporcionada por DICONSA.

Respecto al recurso fiscal otorgado a DICONSA por un monto de 3,727,716.4 miles de pesos, se constató con la información y documentación presentada por DICONSA que se transfirió el recurso mediante 9 (nueve) Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).

Con relación a la integración de los pagos realizados con el recurso fiscal otorgado, DICONSA informó mediante Nota Aclaratoria del 4 de septiembre de 2023, presentada a esta Entidad de Fiscalización Superior con oficio número DICONSA-DAJ-0464-2023, recibido el 6 de septiembre del 2023, que los 3,727,716.4 miles de pesos, fueron pagados con cargo a la

partida 23801 "Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público", misma que se afecta para el pago por concepto de compra de mercancías de la canasta básica comercializadas en DICONSA y que se pagaron recursos en 16 subpartidas, de las cuales se conoció mediante el Catálogo de cuentas proporcionado por DICONSA que la partida "23801101" corresponde al pago de maíz y la partida "23801102" corresponde al pago de frijol, por un monto pagado de 2,393,652.9 miles de pesos y 234,277.2 miles de pesos, respectivamente.

2. Revisión del control interno

La revisión al control interno se llevó a cabo a través del conocimiento general de DICONSA, así como de su marco normativo interno y externo, respecto de las actividades y procesos que efectuó en el ejercicio fiscal 2022; lo anterior, con el fin de evaluar el riesgo de los mecanismos de control implementados o la falta de ellos, y con ello, detectar aspectos importantes de incumplimientos o en su caso, confirmar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables.

En virtud de lo anterior, se solicitó información y documentación a DICONSA relativa a los mecanismos de control interno implementados durante el ejercicio fiscal 2022; al respecto, DICONSA dio atención a los requerimientos efectuados; y de la revisión del Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional y el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI); la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual, PTCI y la Matriz de Riesgos Institucional, así como el Mapa de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y el Reporte Anual del Comportamiento de Riesgos; se evidenció que DICONSA realizó la evaluación al control interno, y dio cumplimiento a lo indicado en el "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno", vigente en 2022.

Asimismo, con la finalidad de conocer el proceso de registro, manejo, control y administración de la compra, recepción, pago, distribución, procesamiento y suministro de maíz, frijol, depósito mercantil, toma física de inventarios, servicios integrales de cribado pulido y empaquetado de maíz y frijol, además del procesamiento del suministro del combustible y arrendamiento de tiendas móviles realizadas, se determinó practicar 5 entrevistas de control interno a personal de DICONSA del 25 al 29 de septiembre de 2023: al Director de Asuntos Jurídicos, al Director Comercial, a la Directora de Operaciones, al Director de Planeación, Evaluación y Proyectos y al Gerente de Integración y Análisis de Información de Proceso Corporativos, todos de DICONSA, mismas que se hicieron constar en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría (AACAs) números 010/CP2022, 011/CP2022, 012/CP2022, 013/CP2022 y 014/CP2022 del 25 al 29 de septiembre, todas de 2023, respectivamente, y como resultado se identificaron las siguientes debilidades en cada uno de los componentes de control interno como se muestra a continuación:

DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN LOS COMPONENTES DEL CONTROL INTERNO

Ambiente de Control	Administración de Riesgos	Actividades de Control	Información y Comunicación	Supervisión y Mejora Continua
Falta de actualización de manuales de organización y de procedimientos.	Desconocimiento de los riesgos identificados en las áreas que se encuentran en la matriz de riesgos institucional.	Falta de actualización en el registro de información de los sistemas que tiene DICONSA.	Comunicación verbal sin evidencia documental.	Falta de evidencia documental de la supervisión realizada.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en las AACA números 004/CP2022, 010/CP2022, 011/CP2022, 012/CP2022, 013/CP2022 y 014/CP2022 del 25 al 29 de septiembre, todas de 2023, respectivamente.

3. Sistemas Informáticos de DICONSA

Como parte de la revisión de los procesos de control de DICONSA, se verificó y conoció la operación de los sistemas contables y presupuestales que utilizan, los reportes que generan y los registros de la información presupuestal y contable de DICONSA, con la finalidad de constatar la forma en cómo se procesa la información, así como la confiabilidad de la misma, lo cual consta en las AACA números 003/CP2022, 004/CP2022, 005/CP2022 del 1 al 3 agosto de 2023, y se identificaron los siguientes resultados:

Se constató que el Sistema Integral de Finanzas (SIF) en el cual se contienen los módulos de contabilidad y el presupuestal, no genera automáticamente la Información Financiera, toda vez que el módulo de contabilidad contempla la emisión de 3 estados financieros, sin considerar el registro de todos los momentos contables; y de la información presupuestaria considera el registro de las operaciones presupuestales pero no la emisión de los estados financieros presupuestales, por lo que a través de una herramienta informática presupuestal se consolida manualmente; posteriormente se validan la cifras integradas por parte de las Unidades Operativas en conjunto con la Gerencia de Control Presupuestal, para determinar las cifras definitivas para su integración a la plantilla del Sistema Integral de Cuenta Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de donde se genera la Información Financiera, lo cual se hizo constar en el AACA número 004/CP2022 del 2 de agosto del 2023.

Asimismo, mediante el AACA número 004/CP2022, se hizo constar que el grupo auditor solicitó la extracción del SIF del documento titulado Estado Analítico Presupuestal Consolidado a nivel de partida específica en formato Excel, con la cual se constató que los registros del sistema no coinciden con la información reportada en la Cuenta Pública 2022 (DICONSA no reportó la información registrada en el SIF, sino la información de las conciliaciones que realizaron las Unidades Operativas con la Gerencia de Control Presupuestal sin presentar las evidencias de dichas conciliaciones); asimismo, se observó que el monto pagado fue mayor al monto modificado, sin que se presenten adecuaciones presupuestales, tal y como se detalla a continuación:

REGISTROS DE DICONSA EN SIF Y CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Registro en:	Monto Aprobado	Monto Modificado	Monto Comprometido	Monto Devengado	Monto Ejercido	Monto Pagado
Información registrada en el SIF.	15,265,800.6	14,626,060.3	2,079,819.7	(No se tiene este momento contable)	15,535,445.6	4,946,476.7
Información Reportada en Cuenta Pública 2022.	15,265,944.6	16,765,944.6	-	16,574,750.1	-	16,800,866.7

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la AACA número 004/CP2022 y Cuenta Pública del 2022.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, fracciones III y IV, 38, 41, 46, 57 y 58, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y fracción II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, inciso C), subincisos b), c), h) y j), del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Con fecha 04 de diciembre de 2023, se notificó a Diconsa, S.A. de C.V. el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 04 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y Diconsa, S.A. de C.V.; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, el Director de Asuntos Jurídicos y Enlace de DICONSA ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones respecto de las observaciones siguientes:

Con relación a la observación en la que se constató que los registros del sistema no coinciden con la información reportada en la Cuenta Pública 2022, manifestó que el Sistema SIF WEB se encuentra en mejora continua por lo que el reporte arrojó cifras diferentes a las reportadas en la Cuenta Pública; además, especificó que debido a los grandes volúmenes de información las cifras deben ser conciliadas manualmente con las Unidades Operativas; sin embargo, no presentó soporte documental de lo manifestado, por lo que la observación persiste en los términos establecidos.

De las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, DICONSA informó y remitió la siguiente documentación:

1. En atención a la recomendación acordada, respecto de que se realicen las acciones de homologación y actualización de las atribuciones y funciones de los servidores públicos en los Manuales de Organización de DICONSA y los aplicables a SEGALMEX, manifestó que durante el ejercicio anterior, la Dirección de Operaciones realizó actividades para la actualización del Manual de Organización de DICONSA, y presentó diversos oficios en los cuales solicitó los cambios a la Presidencia del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) con el proyecto de actualización del Manual de Organización de DICONSA, en el que destacó el cambio para las funciones que realizan las Direcciones de SEGALMEX en DICONSA, y se agregó el grupo directivo de DICONSA integrado por el Director General y el Director de Operaciones de DICONSA a las direcciones de SEGALMEX; además, solicitó a la

Unidad de Administración y Finanzas diversos cambios de denominación de puestos y realice las gestiones para el cambio de estructura; sin embargo, no proporcionó el proyecto de actualización al Manual de Organización de DICONSA, ni dicho Manual actualizado, por lo que la recomendación persiste en los términos establecidos.

2. En atención a la recomendación acordada, respecto de que se realicen las acciones necesarias para la difusión de los Manuales de Organización actualizados y los aplicables a SEGALMEX a todos los servidores públicos, manifestó que aún no se cuenta con el Manual autorizado y en cuanto se disponga de él se realizará la difusión a todos los servidores públicos de DICONSA y SEGALMEX, mediante correo electrónico y por la página electrónica de DICONSA; además, presentó los correos electrónicos de “DICONSA INFORMA” para la difusión de Manuales de Procedimiento Tecnologías de la Información; y para Viáticos y Pasajes de DICONSA en el ejercicio fiscal 2023, con el registro en la página web de la Normateca Interna de la Entidad y el documento con asunto de difusión de Normas Aprobadas, a pesar de que se muestra que en el ejercicio fiscal 2023 se realizó la difusión de Manuales de procedimientos; la recomendación se refiere a la difusión de los manuales de organización actualizados por lo que la recomendación persiste en los términos establecidos.

3. En atención a la recomendación acordada, respecto de que el área de presupuesto de Oficinas Centrales realice conciliaciones periódicas del avance del ejercicio presupuestal con los responsables de las Unidades Operativas, presentó una serie de oficios en los que se solicitó los cambios para las mejoras en el sistema SIF-WEB de la Gerencia de Análisis Financiero a la Gerencia de Sistemas, además de presentar oficio dirigido a las Unidades Operativas para que estén enteradas de las solicitudes de mejora y se le solicitó llevar un registro puntual dentro del Sistema SIF, de todas las operaciones financieras realizadas, a fin de que la información se encuentre al día en el sistema SIF-WEB; asimismo, presentó oficio de la Gerencia de Sistemas en el que mencionó el estatus de las modificaciones solicitadas; sin embargo, no presentó evidencia de que se tengan todas las mejoras aplicadas; asimismo, no se proporcionó evidencia del registro puntual dentro del Sistema SIF para que la información se encuentre al día por Unidad Operativa ni de las conciliaciones realizadas de Oficinas Centrales con los responsables de las Unidades Operativas, por lo que la recomendación persiste en los términos establecidos.

4. En atención a la recomendación acordada, respecto de que los Directivos incluyan los riesgos identificados en sus áreas, en la Matriz de Riesgos Institucional, con el fin de establecer acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), a fin de garantizar la no materialización de los riesgos y se cumplan razonablemente los objetivos y metas institucionales, manifestó que el proceso de Administración de Riesgos Institucionales 2024 se inició el mes de noviembre del 2023 y presentó Matriz de Riesgos 2024, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2024, Mapa de Riesgos Institucional 2024 y Mapa de calor 2024, todos del 17 de enero del 2024 y firmados por los responsables, presentó oficio del envió de la Matriz de Administración de Riesgos y el PTAR a los Directores y con la instrucción de que se dieran a conocer a las Gerencias, Subgerencias y Unidades Operativas; además, presentó los informes de Evaluación del OIC y

reporte de avances trimestrales del PTAR, con el oficio del OIC para DICONSA, con el fin de que sean consideradas por las áreas responsables de las acciones de control, a fin de fortalecer la administración de riesgos institucionales, y proporcionó correo electrónico de difusión de SEGALMEX/DICONSA INFORMA, mediante el cual se comparte el link para conocer la Matriz de Administración de Riesgos y el PTAR, con la documentación soporte de los mecanismos de control presentados a esta entidad fiscalizadora se da por atendida esta recomendación.

5. En atención a la recomendación acordada, respecto de que se documente la trazabilidad de la información y comunicación en los niveles de mando y dirección, presentó nota explicativa de fecha 18 de enero de 2024, en la cual manifestó que actualmente existen y operan mecanismos que acreditan la comunicación por canales oficiales y avalan el seguimiento y verificación de los procesos operativos para el caso de la Dirección Comercial, presentó Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y los Subcomités de Adquisiciones de Bienes para Comercializar, solicitudes de información a los mandos para la integración de la carpeta de trabajo, y Acta de sesión del Comité y diapositivas con los acuerdos, seguimiento y atención.

Respecto a la Dirección de Operaciones presentó Organigrama de la Dirección, Acta y minutas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023 en diversas Unidades Operativas, correo electrónico de recibido por Unidad Operativa y oficio enviado de la Dirección notificando la toma física de inventarios a realizar el 27, 28 y 29 de diciembre del 2023, como canales oficiales, además proporcionó ejemplo de control de correspondencia para los oficios enviados y recibidos por las Unidades Operativas en la Dirección y nota informativa de lo mencionado anteriormente.

Con relación a la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos presentó turnos (control de correspondencia) de diciembre 2023 y enero 2024 y cuadro nombrado como tablero de control con fechas del ejercicio fiscal 2023, con la documentación soporte de los mecanismos de control presentados por las diferentes Direcciones de DICONSA a esta entidad fiscalizadora se da por atendida esta recomendación.

6. En atención a la recomendación acordada, respecto de que se acredite la supervisión realizada por el personal de mando y dirección, a fin de garantizar el seguimiento y verificación de los procesos operativos, presentó con relación a la Dirección Comercial, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y los Subcomités de Adquisiciones de Bienes para Comercializar, Informes de avances, Actas del Comité, Estructura DICONSA, Minutas y actas con Unidad Operativa, respecto a la Dirección de Operaciones presentó ejemplo de control de gestión, notas informativas y tablero de control, los oficios de intercambio entre la Dirección y las UO y por parte de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos presentó los formatos de turno con los controles de correspondencia, dado que presentó documentación que acredita la supervisión realizada por el personal de mando con el operativo, se da por atendida esta recomendación.

2022-2-08VSS-23-2109-01-001 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para que se realicen las acciones de homologación y actualización de las atribuciones y funciones de los servidores públicos en los Manuales de Organización de DICONSA y los aplicables a SEGALMEX, a fin de que se delimiten los tramos de responsabilidad de los servidores públicos que tienen funciones en las tres instituciones DICONSA, SEGALMEX y LICONSA.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-2-08VSS-23-2109-01-002 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para que se realicen las acciones necesarias para la difusión de los Manuales de Organización actualizados a todos los servidores públicos, a fin de que éstos conozcan las atribuciones y facultades de su puesto y los tramos de responsabilidad que tienen cada una de las tres instituciones DICONSA, SEGALMEX y LICONSA.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-2-08VSS-23-2109-01-003 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control y supervisión para que el área de presupuesto de las Oficinas Centrales realice conciliaciones periódicas del avance del ejercicio presupuestal con los responsables de las Unidades Operativas, con el fin de garantizar la confiabilidad de la información y de mantener actualizada la misma.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-08VSS-23-2109-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que la Información Financiera se generara automáticamente del

Sistema Integral de Finanzas (SIF) de DICONSA; así como, también por no verificar que el momento contable del devengo se incluyera en el estado presupuestal del SIF; por no verificar que todas las transacciones realizadas se registraran en el SIF, motivo por el cual la información financiera se integra manualmente para ser reportada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022; y por reportar en la Cuenta Pública un monto pagado mayor al presupuesto modificado sin justificar o presentar las adecuaciones presupuestales correspondientes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 16, 19, fracciones III y IV, 38, 41, 46, 57 y 58 fracción III y del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, fracción II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, inciso C), subincisos b), c), h) y j).

2. Contrataciones con relación a las Partidas Presupuestales 23801 “Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público” y 33903 “Servicios Integrales”

Con la finalidad de verificar y analizar los contratos y/o pedidos que DICONSA suscribió en el ejercicio fiscal 2022 con cargo a los capítulos del gasto 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se le solicitó diversa documentación e información de cuyo análisis, se identificó lo siguiente:

Respecto al Capítulo del gasto 2000 “Materiales y Suministros”, partida específica 23801 “Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público”, de la revisión del catálogo de cuentas, auxiliares presupuestales, balanza de comprobación y CEGAP presentadas por DICONSA, se constató que se registró en las partidas 23801101 lo correspondiente a la adquisición de maíz blanco y 23801102 lo relativo a la adquisición de frijol, ambas pagadas con recursos fiscales; y las partidas 23801001 correspondiente a la adquisición de maíz blanco y 23801002 relativo a la adquisición de frijol pagadas con recursos propios, mismas que fueron seleccionadas para revisión.

DICONSA proporcionó información y documentación de los contratos, convenios y/o pedidos relacionados al suministro de maíz y frijol y de la información obtenida se seleccionó por su relevancia e importe para su revisión; un convenio de colaboración para el suministro de maíz y frijol celebrado entre DICONSA y Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX); 21 Pedidos Cerrados Centralizados (PCC) celebrados por DICONSA y Gramilpa, S.A. de C.V., para el suministro de maíz y 3 PCC celebrados por DICONSA y Las Aracelis S.P.R. de R.L., para el suministro de maíz; de los cuales se procedió a analizar desde el procedimiento de contratación hasta su pago, como sigue:

1. Del Contrato o Convenio de Colaboración, su suscripción, comprobación, pago y evidencia del servicio contratado o bien entregado

1.1 Convenio de colaboración celebrado entre DICONSA y SEGALMEX

El 1 de abril de 2021 se firmó el convenio de colaboración para el suministro de maíz y frijol de SEGALMEX a DICONSA, el cual tiene por objeto dar cumplimiento al Programa de Abasto Rural de DICONSA y sus Programas Especiales, en la cláusula sexta.

“Condiciones para la Compraventa de maíz y frijol”. Del mencionado convenio se estableció que los instrumentos que se utilizarían para formalizar las operaciones de compraventa de maíz y frijol serían los denominados “Pedidos Cerrados o Pedidos Abiertos Centralizados”, en los cuales se establecerían: precio, calidad, punto de entrega, condiciones y plazo de pago, el convenio tiene una vigencia del 1 de abril de 2021 y sería por tiempo indefinido lo cual se menciona en la cláusula Décimo Séptima del convenio, y de la información remitida por DICONSA relacionada a los Pedidos Cerrados Centralizados (PCC) del suministro de maíz y frijol, se observó lo siguiente:

A) De los pedidos a SEGALMEX

I. Adquisición de Maíz y Frijol

DICONSA proporcionó una base de datos de los PCC, así como la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos que corresponde a: pólizas contables, CEGAP, contra recibo, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y comprobante de pago (transferencia) en la cual se identificaron que con relación al convenio de colaboración se emitieron 429 PCC por un monto suministrado y pagado de 2,055,215.6 miles de pesos con los que se suministró maíz blanco, y 92 PCC por un monto suministrado y pagado de 288,864.6 miles de pesos con los que se suministró frijol, dichos PCC se realizaron mediante Adjudicación Directa, fundamentado en el Artículo 41, Fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Cabe aclarar que se identificaron las CEGAP 55019 y 55020 emitidas y pagadas por un monto total de 24,373.2 miles de pesos, de las cuales no se identificó el PCC del que se generaron; sin embargo, DICONSA no proporcionó la documentación justificativa correspondiente a dichas CEGAP, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); y de la Cláusula sexta. Condiciones para la compraventa de maíz y frijol del Convenio de Colaboración para el suministro de maíz y frijol.

Asimismo, como parte de la documentación presentada en cumplimiento de los PCC referentes al suministro de maíz y frijol, DICONSA presentó los CFDI, emitidos por SEGALMEX en el ejercicio fiscal 2022, así como el comprobante de pago de dichos CFDI, y se constató que fueron pagados con recursos propios y fiscales; asimismo, se emitieron 695 CEGAP para el suministro de maíz, de las cuales 93 CEGAP se generaron con recursos propios y 602 con recursos fiscales, y para el caso de suministro de frijol se emitieron un total de 26 CEGAP de las cuales 17 fueron pagadas con recursos propios y 9 con recurso fiscal, como sigue:

CFDI EMITIDOS POR SEGALMEX A FAVOR DE DICONSA POR SUMINISTRO DE MAÍZ Y FRIJOL CON LOS PAGOS IDENTIFICADOS DE LOS MISMOS
(Miles de pesos)

	Recursos propios				Recursos fiscales			Importe total pagado
	Importe CEGAP	Importe CFDI (A)	Importe Pagado (B)	Diferencia (A-B)	Importe CEGAP	Importe CFDI	Importe Pagado	
Maíz	280,744.0	280,744.0	280,744.0	-	1,774,471.6	1,774,471.6	1,774,471.6	2,055,215.6
Frijol	112,762.4	111,265.3	112,762.4	1,497.1	176,102.2	176,102.2	176,102.2	288,864.6
TOTAL								2,344,080.2

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por DICONSA.

Como se observa en el cuadro anterior, se tiene una diferencia por un monto de 1,497.1 miles de pesos, ya que DICONSA no presentó la documentación comprobatoria (CFDI) de la CEGAP 54785, que acredite el pago realizado a SEGALMEX por el suministro de frijol, en incumplimiento del Artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; Artículo 66, Fracción III, del RLFPRH; y Artículo 42 y 43, de la LGCG.

DICONSA proporcionó información y documentación con la que acreditó la recepción del maíz y frijol, en la cual presentó los documentos de entrada al almacén denominados “5 nota de transferencia recibida de almacenadora” para el caso de maíz envasado y “Comprobante de Entrada de Mercancía propiedad de DICONSA” para el caso de maíz a granel, y presentó documentos de entrada al almacén denominados “5 nota de transferencia recibida de almacenadora” y “26 entrada de mercancía de proveedor” para el caso de entradas de frijol, documentos que son generados a través del Sistema Integral de Abasto Comunitario (SIAC), como sigue:

INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ENTRADA AL ALMACÉN, DE LOS PCC EMITIDOS EN 2021 Y 2022, PAGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022
(Miles de pesos)

Maíz	PCC	Importe con documentación soporte	Diferencias de báscula	
			De menos	De más
Granel	146	1,137,026.2	-	-
Envasado	153	375,005.2	1,690.4	-112.2
2022	299	1,512,031.4		
Granel	11	147,310.7	-	-
Envasado	63	143,915.3	765.2	-
2021	74	291,226.0		
Frijol		PCC	Importe con documentación soporte	
Envasado		75	202,044.8	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por DICONSA.

Cabe mencionar que, de la revisión de los PCC en el apartado de “Condiciones de negociación” se hace mención que hay una tolerancia del volumen de entrega de “+ -” el 5.0%; por lo tanto, las diferencias de báscula que se pueden observar por las entradas de maíz no exceden el porcentaje permitido; de igual forma, en el mismo apartado se hace mención de la forma de entrega del producto, que podrá ser Libre a Bordo (L.A.B.) Origen o L.A.B. Destino, y tanto en la descripción del artículo como en el apartado de “Condiciones Especiales y Observaciones” se especifica que la entrega del maíz y/o frijol será envasado o a granel dependiendo de cada PCC.

Con la información presentada relacionada con los documentos de entrada a los almacenes de DICONSA, se realizó la comparación con los PCC emitidos por DICONSA para el suministro de maíz y frijol por SEGALMEX y que fueron pagados en el ejercicio fiscal 2022, obteniendo diferencias, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS DIFERENCIAS DE LOS DOCUMENTOS DE ENTRADA
A LOS ALMACENES DE DICONSA
POR PCC EMITIDOS POR EL SUMINISTRO DE MAÍZ EN 2021 Y 2022
Y PAGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022
(Miles de pesos)

Ejercicio Fiscal	PCC realizados con SEGALMEX por el suministro de maíz con CEGAP		Documento de entrada al almacén		Diferencia de PCC	Diferencia en monto
	PCC del ejercicio 2022	Importe total pagado	PCC	Importe con documentación soporte		
2022	355	1,763,989.6	299	1,512,031.4	56	251,958.2
2021	74	291,226.0	74	291,226.0	-	-
TOTAL		2,055,215.6		1,803,257.4		251,958.2

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por DICONSA.

INTEGRACIÓN DE LAS DIFERENCIAS DE LOS DOCUMENTOS DE ENTRADA A LOS ALMACENES DE
DICONSA POR PCC EMITIDOS PARA SUMINISTRO DE FRIJOL
Y PAGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022
(Miles de pesos)

PCC realizados con SEGALMEX por el suministro de frijol con CEGAP		Documento de entrada al almacén		Diferencia de PCC	Diferencia en monto
PCC	Importe total pagado	PCC del ejercicio 2022	Importe con documentación soporte		
92	288,864.6	75	202,044.8	17	86,819.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por DICONSA.

Por lo que se identificó que DICONSA no presentó el documento de entrada a los almacenes de DICONSA (movimiento 5 y 26 del SIAC) de maíz y frijol suministrado por SEGALMEX en el ejercicio fiscal 2022 por un importe total de 338,778.1 miles de pesos, de los cuales 251,958.2 miles de pesos corresponden a maíz y 86,819.9 miles de pesos corresponden a frijol; sin embargo, por la diferencia en monto del faltante de los documentos denominados movimiento 5 y 26 del SIAC, presentó Acta de Hechos del 30 de diciembre de 2022, en la que señaló que los bienes se encuentra físicamente dentro de los centros graneleros y de acopio a cargo de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos de SEGALMEX, así como los documentos de entradas y salidas del Sistema Integral de Compras y Distribución de Maíz (SICODIM), con los que acreditó la recepción de maíz y frijol.

Dado que en el Convenio de Colaboración se hace mención en la cláusula novena “facturación y plazo de pago” que el soporte de facturación para maíz y frijol será el documento de salida de bodegas administradas por SEGALMEX al cual se le incluirá el documento de entrada del almacén administrado por DICONSA, con relación a las CEGAP emitidas por los PCC del suministro de maíz y frijol por parte de SEGALMEX, se constató que DICONSA no proporcionó la totalidad de la documentación del SICODIM de entrada y salida, en incumplimiento a la cláusula novena facturación y plazo de pago del Convenio de Colaboración para el suministro de maíz y frijol; sin embargo, presentaron los documentos que acreditan la recepción del maíz y frijol por el total de las adquisiciones como se mencionó anteriormente con los documentos denominados movimiento 5 y 26 del SIAC y Acta de Hechos del 30 de diciembre de 2022.

1.2 Pedidos Cerrados Centralizados celebrados por DICONSA y Gramilpa, S.A. de C.V.

De la documentación e información remitida por DICONSA, para la contratación del servicio de maíz y servicio integral, se conoció que se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa de acuerdo con el artículo 41 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A) De los pedidos de Gramilpa, S.A. de C.V.

De la documentación e información remitida por DICONSA, se identificó que la persona moral Gramilpa, S.A. de C.V., fue el proveedor que suministró maíz y prestó el servicio integral de maíz respecto de las partidas presupuestales 23801 “Servicio de maíz” y 33903 “Servicios Integrales”, además de que suscribió con DICONSA para ambas partidas 21 PCC por los que recibió pagos por 644,368.6 miles de pesos.

Cabe destacar que, de los 21 PCC suscritos por DICONSA, 20 de ellos tienen por objeto suministrar y entregar a título de compraventa maíz blanco nacional a granel, los cuales tienen una vigencia del 13 de abril al 30 de junio de 2022, y solo el pedido GG01355/22 tiene por objeto suministrar y entregar a título de compraventa maíz blanco nacional envasado con una vigencia del 31 de agosto al 31 de octubre de 2022; observándose que se muestra solo la partida presupuestal 23801, como fuente de financiamiento sin mencionar en éstos la partida presupuestal 33903, referente al servicio

integral de maíz, en incumplimiento del artículo 45, fracciones III y V, de la LAASSP, en el cual se establecen los requisitos para el contrato o pedido, ya que debían mencionarse ambas fuentes de financiamiento y los conceptos de suministro de maíz y servicio integral de maíz, además, se conoció que del PCC GG00786/22 se suscribieron tres Convenios Modificatorios, con el objeto de modificar la vigencia.

Por otra parte, se manifestó en la declaración III de cada convenio modificatorio que con escritos sin número, de fechas 26 de abril de 2022 para el primer convenio modificatorio y 28 de abril de 2022 para el segundo y tercer convenios modificatorios; que la persona moral Gramilpa, S.A de C.V., solicitó a DICONSA la necesidad de modificar el anexo de los pedidos en su numeral V para el primer convenio modificatorio y numeral VI para el segundo y tercer convenios modificatorios; sin embargo, DICONSA no presentó los escritos referidos ni acreditó el caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a DICONSA en incumplimiento del artículo 9 del Reglamento de la LAASSP.

Asimismo, del análisis realizado a la información presentada por DICONSA, que consta de pólizas, CFDI, comprobante de pago (transferencias), CEGAP, PCC con su respectivo anexo, contra recibo y entradas y salidas de bodegas, se identificaron un total de 105 CEGAP emitidas por el pago de suministro de maíz a la persona moral Gramilpa, S.A. de C.V., con cargo a la partida presupuestal 23801, de las cuales siete CEGAP fueron pagadas con recursos propios por 63,757.8 miles de pesos y 98 CEGAP fueron pagadas con recursos fiscales por 421,692.1 miles de pesos, para un total pagado de 485,449.9 miles de pesos.

Respecto de los servicios integrales de maíz prestados por la persona moral Gramilpa, S.A de C.V., que consistió en cribado, pulido y envasado, se identificaron un total de 92 CEGAP emitidas y que fueron pagadas con recursos propios, con cargo a la partida presupuestal 33903, dentro de las condiciones de negociación de los PCC con dos formas de entrega: en origen y en destino, como se observa a continuación:

CEGAP PRESENTADAS POR DICONSA CORRESPONDIENTES A
SERVICIO INTEGRAL DE MAIZ POR GRAMILPA, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

CEGAP				
Servicio de maíz	Número	Subtotal	Importe con IVA	Importe pagado
Origen	90	132,486.6	153,684.5	153,684.5
Destino	2	4,512.2	5,234.2	5,234.2
Total	92	136,998.8	158,918.7	158,918.7

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por DICONSA

Como parte de la revisión de la documentación proporcionada por DICONSA, se identificaron los CFDI emitidos a su favor en el ejercicio fiscal 2022 correspondiente a las compras de maíz y prestación de servicios integrales de maíz de la persona moral Gramilpa, S.A de C.V., así como el comprobante de pago de dichos CFDI; en la documentación proporcionada se identificó que los CFDI fueron pagados con recursos propios y fiscales, como sigue:

CFDI EMITIDOS POR GRAMILPA, S.A DE C.V., A FAVOR DE DICONSA Y PAGOS IDENTIFICADOS DE LOS MISMOS
(Miles de pesos)

Partida	Recursos Propios			Recursos Fiscales			Importe total pagado
	Importe CEGAP	Importe CFDI	Importe Pagado	Importe CEGAP	Importe CFDI	Importe Pagado	
33903	158,918.7	158,918.7	158,918.7	-	-	-	158,918.7
23801	63,757.8	63,757.8	63,757.8	421,692.1	421,692.1	421,692.1	485,449.9
Total	222,676.5	222,676.5	222,676.5	421,692.1	421,692.1	421,692.1	644,368.6

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por DICONSA.

Con la información presentada anteriormente el grupo auditor procedió a revisar las condiciones de los PCC emitidos por DICONSA para el suministro y servicio integral de maíz, así como los CFDI emitidos, y los montos pagados, haciendo constar que los PCC GG00797/22 y GG00798/22, en el apartado de “Condiciones de negociación” estipulan un precio por tonelada de origen y destino, el cual no coincide con el precio por tonelada de destino en los CFDI, como sigue:

DIFERENCIAS EN DESTINO EN PCC Y CFDI PROPORCIONADOS POR DICONSA
(Miles de pesos)

Pedido	Toneladas en PCC		Destino		Toneladas en CFDI		Diferencia Monto pagado (D-C)
	Precio por tonelada PCC (A)	Destino (tonelada) (B)	Multiplicación PCC (A*B=C) (C)	Precio por tonelada CFDI	Importe en CFDI (D)		
GG00797/22		414.202	497.0		505.3	8.3	
	1.2	226.22	271.4	1.22	276.0	4.6	
		83.254	99.9		101.6	1.7	
		85.16	93.7		102.2	8.5	
GG00798/22	1.1	1756.536	1,932.2	1.20	2,107.8	175.6	
		623.15	685.5		747.8	62.3	
Total			3,579.7		3,840.7	261.0	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por DICONSA.

La diferencia recae en los precios por tonelada pactados en destino, debido a que en el PCC número GG00797/22, se tiene un precio unitario de “1.20” miles de pesos y en el

CFDI se establece un precio por tonelada de “1.22” miles de pesos, mientras que para el PCC número GG00798/22 el precio por tonelada establecido fue de 1.1 miles de pesos y el precio unitario establecido en el CFDI fue de 1.2 miles de pesos por lo que se constató que DICONSA pagó en demasía 261.0 miles de pesos del precio unitario pactado en los PCC; además, DICONSA no presentó el reintegro de los recursos pagados de más, a su cuenta bancaria, en incumplimiento de la cláusula Novena. Forma y Plazo de Pago de los Pedidos Cerrados Centralizados GG00797/22 y GG00798/22 y de la fracción III, apartado “PRECIOS” de los Anexos de estos Pedidos Cerrados Centralizados para la compra de Maíz blanco, Variedades Híbridas de Cosecha Nacional y Servicios Inherentes.

Asimismo, en los anexos de los PCC se estableció que para el pago del servicio prestado por la persona moral Gramilpa, S.A de C.V., debía presentar a DICONSA, el CFDI junto con la relación de movimientos de entradas y salidas de bodegas de almacén, por lo que con la documentación e información proporcionada por DICONSA, se identificó que de los 21 PCC celebrados por el suministro de maíz entre Gramilpa, S.A. de C.V., y DICONSA, se cuenta con la documentación requerida para realizar el pago del Servicio; adicionalmente, DICONSA proporcionó la información de la documentación de entrada del almacén administrado por DICONSA, y en la revisión se verificó la totalidad de entradas a los almacenes, por el total pagado.

1.3 Pedidos Cerrados Centralizados celebrados por DICONSA y Las Aracelis S.P.R. de R.L.

En la documentación e información remitida por DICONSA, para la contratación del servicio de maíz y servicio integral, se conoció que se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa de acuerdo con la fracción XII, del artículo 41 de la LASSP.

A) De los pedidos de Las Aracelis, S.P.R. de R.L.

De la documentación e información remitida por DICONSA, se identificó que la persona moral Las Aracelis, S.P.R de R.L., fue el proveedor que suministró maíz y prestó el servicio integral de maíz afectando a las partidas presupuestales 23801 “Servicio de maíz” y 33903 “Servicios Integrales”, suscribió con DICONSA para ambas partidas 3 PCC: GG00814/22, GG00815/22 y GG00816/22, con una vigencia del 13 de abril al 30 de junio de 2022, con el objeto de suministrar y entregar a título de compraventa maíz blanco nacional a granel; así también se identificó que dichos PCC refieren solo a la partida presupuestal 23801 como fuente de financiamiento, sin mencionar la partida presupuestal 33903, referente al servicio integral de maíz, en incumplimiento del Artículo 45, fracciones III y V de la LAASSP.

Asimismo, se identificó en la información presentada por DICONSA, que consistió en bases de datos, con su documentación soporte que incluía el CFDI, comprobante de pago y la CEGAP, un total de 26 CEGAP emitidas por el pago de suministro de maíz a la persona moral Las Aracelis, S.P.R de R.L., con cargo a la partida presupuestal 23801, de

las cuales tres CEGAP fueron pagadas con recursos propios por un monto de 23,120.0 miles de pesos y 23 CEGAP fueron pagadas con recursos fiscales por un monto de 144,395.4 miles de pesos, por un monto total pagado de 167,515.4 miles de pesos, todas a granel como sigue:

CEGAP PRESENTADAS POR DICONSA CORRESPONDIENTES A SERVICIO DE MAIZ POR LAS ARACELIS, S.P.R DE R.L.

(Miles de pesos)

Servicio de maíz	CEGAP	Importe pagado	Importe CFDI	Diferencia
Granel	26	167,515.4	162,089.1	5,426.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por DICONSA.

Como se observa en el cuadro anterior el importe pagado según las CEGAP no fue comprobado en su totalidad, ya que la información que se anexa con respecto a la CEGAP número 53695 por un importe de 5,426.3 miles de pesos no corresponde a dicha CEGAP, por lo que DICONSA no proporcionó el CFDI ni el comprobante de pago de esta CEGAP, en incumplimiento de los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Respecto de los servicios integrales de maíz prestados por la persona moral Las Aracelis, S.P.R. de R.L., se identificaron un total de 52 CEGAP emitidas, que fueron pagadas con recursos propios con cargo a la partida presupuestal 33903; dentro de las condiciones de negociación de los PCC se pueden observar dos formas de entrega: en origen y en destino, como se observa a continuación:

CEGAP PRESENTADAS POR DICONSA CORRESPONDIENTES A SERVICIO DE MAÍZ ORIGEN POR LAS ARACELIS, S.P.R. DE R.L.

(Miles de pesos)

Servicio de maíz	CEGAP	Importe CEGAP	Importe pagado
Origen	26	15,855.4	18,392.3
Destino	26	29,342.1	34,036.8
Total	52	45,197.5	52,429.1

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por DICONSA.

Como parte de la revisión de la documentación proporcionada por DICONSA, se identificaron los CFDI emitidos a su favor en el ejercicio fiscal 2022 correspondientes a las compras de maíz y prestación de servicios integrales de maíz de la persona moral Las Aracelis, S.P.R. de R.L., así como el comprobante de pago de dichos CFDI, en la

documentación proporcionada se identificó que los CFDI fueron pagados con recursos propios y fiscales, como sigue:

CFDI EMITIDOS POR LAS ARACELIS, S.P.R. DE R.L., A FAVOR DE DICONSA
Y PAGOS IDENTIFICADOS DE LOS MISMOS
(Miles de pesos)

Partida	Recursos propios de DICONSA			Recursos Fiscales			Importe total pagado
	Importe CEGAP	Importe CFDI con IVA	Importe Pagado	Importe CEGAP	Importe CFDI	Importe Pagado	
33903	45,197.5	52,429.1	52,429.1	-	-	-	52,429.1
23801	23,120.0	23,120.0	23,120.0	144,395.4	144,395.4	144,395.4	167,515.4
Total	68,317.5	75,549.1	75,549.1	144,395.4	144,395.4	144,395.4	219,944.5

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por DICONSA.

Asimismo, en los anexos de los PCC se estableció que para el pago del servicio prestado por la persona moral Las Aracelis, S.P.R. de R.L., debía presentar a DICONSA, el CFDI junto con la relación de movimientos de entradas y salidas de bodegas de almacén, por lo que con la documentación e información proporcionada por DICONSA, se identificó que de los 3 PCC celebrados para el suministro de maíz entre Las Aracelis, S.P.R. de R.L., y DICONSA, se contó con la documentación requerida para realizar el pago del servicio; adicionalmente, DICONSA proporcionó la documentación de entrada a las bodegas del almacén administrado por DICONSA, y en la revisión de la misma se verificó la totalidad de entradas a los almacenes, por el total pagado a la persona moral Las Aracelis, S.P.R. de R.L.

2. Solicitud de Documentación e Información

2.1 SEGALMEX

Con la finalidad de verificar el suministro de maíz y frijol por parte de SEGALMEX a DICONSA y constatar la información presentada por DICONSA por este concepto, se solicitó a SEGALMEX documentación e información, a lo cual SEGALMEX proporcionó la información solicitada, identificándose que SEGALMEX reportó un listado de los PCC pagados por concepto de maíz y frijol en el ejercicio fiscal 2022 por un total de 377 PCC, y un total pagado por 1,829,385.7 miles de pesos, de lo que se determinó una diferencia de PCC pagados con respecto a la información presentada por DICONSA en 2022 por 225,829.9 miles de pesos para el caso de maíz y para el caso de frijol un total de 28 PCC pagados por 60,219.4 miles de pesos; así también se identificaron pagos por 201,578.3 miles de pesos por concepto de frijol, los cuales no se identificó a que PCC corresponden, con un total pagado por concepto de frijol por 261,797.7 miles de pesos, existiendo una diferencia de PCC pagados con respecto a la información presentada por DICONSA en 2022 por 27,066.9 miles de pesos por concepto de frijol, como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA RELACIÓN DE PCC EMITIDOS POR SUMINISTRO DE MAÍZ
PROPORCIONADA
POR SEGALMEX Y LA DIFERENCIA QUE EXISTE CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA
POR DICONSA
(Miles de pesos)

Total de PCC según SEGALMEX	Importe pagado por DICONSA según SEGALMEX	Importe pagado por DICONSA según DICONSA	Diferencia
303	1,538,159.7	1,763,989.6	225,829.9
*74	291,226.0	291,226.0	-
377	1,829,385.7	2,055,215.6	225,829.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por SEGALMEX.

NOTA: * PCC devengados en 2021 y pagados en 2022.

INTEGRACIÓN DE LA RELACIÓN DE PCC EMITIDOS POR SUMINISTRO DE FRIJOL PROPORCIONADA
POR SEGALMEX Y LA DIFERENCIA QUE EXISTE CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR
DICONSA
(Miles de pesos)

Total de PCC según SEGALMEX	Importe pagado por DICONSA según SEGALMEX	Importe pagado por DICONSA según DICONSA	Diferencia
*28	60,219.4	288,864.6	27,066.9
PCC no identificados	201,578.3		
	261,797.7	288,864.6	27,066.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por SEGALMEX.

NOTA: * PCC devengados en 2020, 2021, 2022 y pagados en 2022.

Como se observa en los cuadros anteriores existe una diferencia de 225,829.9 miles de pesos por suministro de maíz y 27,066.9 miles de pesos por suministro de frijol del importe pagado a SEGALMEX, reportado por DICONSA y SEGALMEX en respuesta a la solicitud de información realizada por esta entidad fiscalizadora, esto en incumplimiento de la Cláusula Tercera, fracción XVII, de los Estatutos Sociales de DICONSA del 11 de marzo del 2021, en el cual se establece que:

“Un objeto común de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA es el promover la autosuficiencia alimentaria del país; por lo tanto, podrán intercambiar información técnica, de recursos humanos y financieros para que se pueda alcanzar el objetivo ya mencionado.

“Cuando se transfieran granos o recursos financieros se vigilará, con todo cuidado, que se formalicen adecuadamente con el fin de hacer los registros correspondientes y para que los entes controladores tengan información clara de esas transferencias.”

Asimismo, se establece en la cláusula décima séptima de los Estatutos Sociales de DICONSA del 11 de marzo del 2021, respecto a los directivos que “Con el fin de que exista racionalidad en el gasto público, para dar cumplimiento a los propósitos de austeridad no

existe un cuerpo directivo en SEGALMEX, DICONSA y LICONSA, sino que hay uno solo para las tres entidades, que comprende directores, gerentes y subgerentes que atienden las actividades y responsabilidades de las tres entidades mencionadas, en el entendido de que esos funcionarios sólo percibirán un salario.” Por lo que la información presentada por ambas entidades debería ser igual ya que es el mismo cuerpo directivo encargado de SEGALMEX y DICONSA, además de que en la Cláusula Vigésima Séptima, fracción XVI de los Estatutos Sociales de DICONSA del 11 de marzo del 2021, se establece como facultad y obligación del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas “Integrar los informes para atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores, así como para solventar las observaciones que resulten de las auditorías, con la participación de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos.”

Cabe destacar que la información proporcionada por SEGALMEX corresponde a una base de datos en la que se enlistan los PCC, en la cual se observan los montos del PCC y el monto pagado de éstos; además, del análisis realizado de la documentación e información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) se identificó en el estado de cuenta de SEGALMEX, que DICONSA le pagó un monto total de 2,055,215.6 miles de pesos por concepto de maíz y 288,864.6 miles de pesos por concepto de frijol, información que coincide con la proporcionada por DICONSA y difiere de la presentada por SEGALMEX.

2.2 Gramilpa, S.A. de C.V.

Con la finalidad de verificar los servicios de maíz prestados por la persona moral Gramilpa, S.A. de C.V., a DICONSA, y constatar la información presentada por DICONSA respecto de dichos servicios, se notificó un oficio de solicitud de documentación e información.

La persona moral Gramilpa, S.A. de C.V., mediante los escritos con fechas de recibido 12 y 27 de septiembre, ambos de 2023, dio atención al requerimiento efectuado, de cuyo análisis se constató lo siguiente:

- I. Se entregó información correspondiente a los 21 Pedidos Cerrados Centralizados celebrados en el ejercicio fiscal 2022 los cuales incluyen notificaciones de adjudicación, anexos técnicos y fianzas respectivas a cada PCC.
- II. Se anexaron CFDI correspondientes al suministro y servicios de maíz, origen y destino solicitados por DICONSA.
- III. Se hizo uso de terceros para el cumplimiento del suministro y servicio integral de maíz, se anexa relación de líneas fleteras y relación de terceros contratados con sus respectivas facturas.
- IV. Entregaron reportes de entrada en bodega de destino y salidas en bodega de origen de los servicios prestados a DICONSA a través de reportes emitidos por el SICODIM.

- V. Se entregó memoria fotográfica correspondiente a las operaciones realizadas con DICONSA como son inspecciones de calidad en bodega y camiones; sin embargo, las fotografías proporcionadas no evidencian a qué tipo de servicio o PCC pertenecen, además, se integran reportes de inspección y sanidad en bodegas y camiones, pero solo respecto de terceros contratados.
- VI. No se entregó información respecto de los pagos realizados por DICONSA por los bienes y/o servicios prestados, solo se proporcionan Estados de Cuenta de la institución BBVA con terminación 4879 de los meses de: marzo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2022.
- VII. De la integración detallada de los costos y gastos efectuados para el suministro, entrega y servicios integrales solo se anexa documentación referente a los CFDI con sus XML y pagos correspondientes a terceros contratados por Gramilpa, S.A de C.V., en los comprobantes de pago se observó en el encabezado de las transferencias el nombre de la persona moral Primos and Cousins, S.A de C.V. y no el de Gramilpa, S.A de C.V., quien es titular de la cuenta.

De la información proporcionada por la persona moral Gramilpa, S.A. de C.V., se pudo constatar que se cumplió con el servicio solicitado por DICONSA; observándose que DICONSA no ha proporcionado el finiquito con el proveedor, en incumplimiento del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, apartado 25.9 Del finiquito de los contratos y pedidos de compra, inciso a, que establece que al término de la vigencia de cada contrato o pedido de compra de maíz se elaborará un finiquito con el o la proveedor(a) como conclusión de la operación de compraventa.

Respecto de la comparación de la información presentada por la persona moral Gramilpa, S.A. de C.V., y DICONSA de entregables mencionados en los PCC, se constató que es coincidente, entregan: PCC, CFDI y la relación de movimientos de entradas y salidas del Sistema SICODIM.

2.3 Las Aracelis, S.P.R de R.L.

Con la finalidad de verificar los servicios de Maíz prestados por la persona moral Las Aracelis, S.P.R de R.L. a DICONSA y constatar la información presentada respecto de dichos servicios, se notificó un oficio de solicitud de documentación e información.

La persona moral Las Aracelis, S.P.R de R.L., mediante los escritos con fechas de recibido 05 y 26 de septiembre, ambos de 2023, dio atención al requerimiento efectuado, y del análisis de la documentación e información remitida, se constató lo siguiente:

- I. Se entregó información correspondiente a los 3 Pedidos Cerrados Centralizados (PCC) celebrados en el ejercicio fiscal 2022, de los cuales se proporcionó la aceptación de la cotización y adjudicación directa, anexos de los pedidos y cotizaciones respectivas a cada PCC; además, una solicitud de modificación a los PCC GG00814/22 y GG00816/22 con la

finalidad de recorrer las entregas de los volúmenes correspondientes del mes de abril al mes de mayo de 2022; cabe mencionar que dicha solicitud no fue aceptada por DICONSA.

- II. Se anexaron los CFDI con sus XML, correspondientes a los 3 PCC celebrados en el ejercicio fiscal 2022.
- III. Se hizo uso de terceros para el suministro de maíz y prestación del servicio integral de maíz; se anexan CFDI, comprobantes de pago, carta porte y notas de crédito.
- IV. Entregó comprobantes de entrada y embarque de salida propiedad de DICONSA.
- V. Entregó boletas de salida propiedad de Las Aracelis, S.P.R de R.L.
- VI. Entregó reportes de entrada en bodega de destino y salidas en bodega de origen de los servicios prestados a DICONSA a través de reportes emitidos por el SICODIM.
- VII. Se entregó información comprobatoria respecto de los pagos realizados por DICONSA por los bienes y/o servicios prestados, consistentes en Estados de Cuenta.
- VIII. No proporcionó Estado de Resultados respecto de la integración de los costos y gastos incurridos para el suministro, entrega y servicios integrales, por lo que se presentó escrito donde se detalla que debido a que las actividades comerciales de la empresa pueden ser diversas y, a menudo, interconectadas les es complicado entregarlo.
- IX. Respecto de la comparación de la información presentada por la persona moral Las Aracelis, S.P.R. de R.L y DICONSA sobre los entregables mencionados en los PCC, se constató que es coincidente, para lo cual entregaron: PCC, CFDI y la relación de movimientos de entradas y salidas de Sistema SICODIM.

De la información proporcionada por la persona moral Las Aracelis, S.P.R de R.L., se constató que se cumplió con el servicio solicitado por DICONSA; observándose que DICONSA no ha proporcionado finiquito con el proveedor, en incumplimiento del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, apartado 25.9 Del finiquito de los contratos y pedidos de compra, inciso a., que establece que al término de la vigencia de cada contrato o pedido de compra de maíz se elaborará un finiquito con el o la proveedor(a) como conclusión de la operación de compraventa.

3. Solicitudes de Documentación e Información remitidas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF) y del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

Se solicitó diversa documentación e información al SAT, IMSS, INFONAVIT, cuyo resultado fue que SEGALMEX y las personas morales Gramilpa, S.A. de C.V. y Las Aracelis, S.P.R. de R.L., cumplieron con sus obligaciones fiscales y patronales y reportaron los ingresos obtenidos por DICONSA, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, se realizó la búsqueda de las personas morales Gramilpa, S.A. de C.V. y Las Aracelis, S.P.R. de R.L., en el listado del artículo 69-B del CFF, sin tener resultado de dichas empresas.

Del análisis realizado con la información obtenida a través del SIGER, se identificó que la persona moral Gramilpa, S.A. de C.V., comparte dos accionistas con la persona moral Primos and Cousins, S.A. de C.V., la cual en el análisis que se realizó del destino de los recursos federales se identificó que Gramilpa, S.A. de C.V., transfirió recursos a Primos and Cousins, S.A. de C.V., como se explica más adelante en el apartado 4.2 del presente resultado; de la persona moral Las Aracelis S.P.R. de R.L. se identificó que el representante legal es accionista de la persona moral Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., y del análisis que se realizó del destino de los recursos públicos federales se identificó que Las Aracelis S.P.R. de R.L., transfirió recursos a Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., como se explica en el apartado 4.3 de este resultado, cabe destacar que Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V. también prestó servicios a DICONSA por Depósito mercantil y conexos de la partida 34601, lo cual se explica en el Resultado número 4.

4. Análisis del destino de los Recursos Públicos Federales.

4.1 SEGALMEX

Con el objetivo de verificar el uso y destino de los recursos públicos federales que DICONSA pagó a SEGALMEX, por el suministro de maíz y frijol en el ejercicio fiscal 2022, se solicitó a la CNBV diversa documentación e información y con respecto a la dispersión del recurso público federal y se observó lo siguiente:

Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios presentados por la CNBV de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., se verificó que recibió transferencias de DICONSA en el ejercicio fiscal 2022 por el pago de suministro de maíz por un monto de 2,055,215.6 miles de pesos, y por el suministro de frijol por un monto de 288,864.6 miles de pesos, por lo que se pudo comprobar el pago total del suministro de los bienes, además de estos pagos por DICONSA, se reciben abonos por diversos conceptos que no corresponden exclusivamente al pago por los servicios prestados a DICONSA, montos que se mezclan en dicha cuenta bancaria, por lo que los cargos realizados son por montos mayores a los pagos realizados con recursos federales a SEGALMEX.

4.2 Gramilpa, S.A. de C.V.

Con el objetivo de verificar el uso y destino de los recursos públicos federales que DICONSA pagó a la persona moral Gramilpa, S.A. de C.V., por el servicio prestado de servicio integral de maíz y suministro de maíz, se solicitó a la CNBV diversa documentación e información y respecto a la dispersión del recurso público federal, se observó lo siguiente:

Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios presentados por la CNBV de la institución financiera BBVA México, S.A., se verificó que se recibieron 197 transferencias de

DICONSA en el ejercicio fiscal 2022, por un monto total de 644,368.6 miles de pesos, del cual se recibió un monto de 485,449.9 miles de pesos por la partida 23801 y un monto de 158,918.7 miles de pesos por la partida 33903; que a su vez la persona moral Gramilpa, S.A. de C.V., dispersó dicho monto mediante transferencias a diversas personas morales.

Por lo anterior, se verificó que la persona moral Primos and Cousins, S.A. de C.V., recibió recursos de la persona moral Gramilpa, S.A. de C.V., sin embargo, en la respuesta proporcionada por Gramilpa, S.A. de C.V., no lo mencionó como un tercero contratado.

Se constató que la persona moral Primos and Cousins, S.A. de C.V., realizó diversos pagos de créditos; además, se detectó que el recurso federal se mezcló con recursos propios de la persona moral y que existió traspaso a cuentas propias y transferencias a terceros.

Cabe mencionar que en la entrevista realizada al Representante Legal de la persona moral Gramilpa, S.A. de C.V. la cual quedó asentada en el AACA número 017/CP2022, mencionó que realiza operaciones de préstamo intercompañía con la persona moral Primos and Cousins, S.A. de C.V., pero que no tiene relación con los servicios prestados con DICONSA.

4.3 Las Aracelis, S.P.R. de R.L.

Con el objetivo de verificar el uso y destino de los recursos públicos federales que DICONSA pagó a la persona moral Las Aracelis, S.P.R. de R.L., por el servicio prestado y suministro de maíz en el ejercicio fiscal 2022, se solicitó a la CNBV diversa documentación e información y con respecto a la dispersión del recurso público federal, se observó lo siguiente:

Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios presentados por la CNBV de la institución financiera SCOTIABANK, S.A., se verificó que recibió 78 transferencias de DICONSA en el ejercicio fiscal 2022, por un monto de 219,944.4 miles de pesos, de los cuales, de la partida 23801 se recibió un monto de 167,515.4 miles de pesos y de la partida 33903 se recibió un monto de 52,429.0 miles de pesos y realizó traspasos a cuentas de terceros; así como, transferencias a la cuenta de la persona moral Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C. V., la cual recibió recurso federal de DICONSA por el servicio prestado de depósito mercantil y conexos, asimismo es importante mencionar que el representante legal de la persona moral Las Aracelis, S.A. de C.V., manifestó conocer a la persona moral Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V. y aceptó que sí realizó pagos a esta persona moral; por otra parte, manifestó que los servicios prestados con dicho proveedor en el ejercicio fiscal 2022 fueron brindar servicios de almacenaje, cribado y envasado de granos, entre otros servicios y que la relación que existe con DICONSA es el almacenaje de granos que Las Aracelis, S.P.R. de R.L. y demás proveedores le suministran a DICONSA, lo cual quedó asentado en el AACA número 020/CP2022. Cabe mencionar que la dispersión del recurso de la persona moral Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., se menciona en el resultado 4, Contrataciones con relación a la Partida Presupuestal 34601 "Almacenaje, embalaje y envase"; además, se detectó que el recurso federal se mezcló con recursos propios de la persona moral y que existió traspaso a cuentas propias y transferencias a terceros.

5. Solicitudes de Documentación e Información remitidas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF) de terceros vinculados.

En virtud de que varias personas morales recibieron pagos de la persona moral Las Aracelis, S.P.R. de R.L., con los recursos recibidos por DICONSA de acuerdo con el servicio prestado, se solicitó diversa documentación e información al SAT, IMSS, INFONAVIT, de las personas morales: Gabilon de México, S.A de C.V., Humanity Corp Freedom, S.A. de C.V., Dager Logística y Comercio S.A de C.V., Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V, Granos y Semillas Vasy, S.A. de C.V., Viterra Agriculture de México, S.A de C.V., Pelsa Agropecuaria, S.A de C.V., de cuyo análisis y resultado se observa que cumplieron con sus obligaciones fiscales y patronales y reportaron los ingresos correspondientes en el ejercicio fiscal 2022.

En cuanto a la revisión en el listado del 69-B no fueron localizadas dichas personas morales.

6. Entrevista realizada a proveedores

Con motivo de conocer y verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las personas morales Gramilpa, S.A. de C.V. y Las Aracelis, S.P.R. de R.L., conforme al suministro y servicio integral de maíz prestado a DICONSA en el ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo entrevistas, las cuales se hicieron constar en las AACA números 017/CP2022 y 020/CP2022, del 26 y 27 de octubre de 2023, respectivamente, en las cuales se manifestaron los siguientes hechos:

6.1 Entrevista al representante legal de Gramilpa, S.A. de C.V., asentada en el AACA número 017/CP2022, de la que se conoció lo siguiente:

- I. Gramilpa, S.A de C.V., pertenece a un corporativo o grupo de empresas relacionadas.
- II. Es una comercializadora que se dedica a la compraventa de productos pecuarios, principalmente de maíz.
- III. El representante legal manifestó que los servicios prestados a DICONSA en 2022 fueron la venta de maíz y prestación de servicios de desplazamiento del maíz, llamado servicios de origen y servicios de destino.
- IV. La manera en que Gramilpa, S.A. de C.V., comprobó que contaba con la capacidad técnica y económica para el suministro de maíz y la ejecución de los servicios integrales de maíz fue derivado de la invitación para participar enviada por DICONSA, también manifestó que contó con la proveeduría necesaria y con los recursos económicos y financieros, capital propio y financiamientos bancarios (SCOTIABANK), además de préstamos de empresas relacionadas.

- V. Para evidenciar la prestación del suministro de maíz a DICONSA se emitían boletas selladas y firmadas emitidas por la bodega destino y con la información suministrada a la plataforma SICODIM, propiedad de DICONSA.
- VI. La prestación de los servicios integrales de maíz a DICONSA se acreditó mediante los pagos a proveedores y con los recibos de los productos en las bodegas de DICONSA.
- VII. Mediante el documento “Pedido Cerrado Centralizado”, DICONSA solicitaba el suministro de Maíz y Servicio Integral de Maíz.
- VIII. Se finalizó el suministro de maíz y la prestación del servicio integral de maíz en el mes de noviembre del 2022, lo cual se acreditó con las boletas emitidas por las bodegas de DICONSA y SICODIM; sin embargo, hasta la fecha no se contó con el Acta de Finiquito por razones internas de DICONSA.

Cabe destacar que el representante legal de Gramilpa, S.A. de C.V., manifestó que diferenciaban el suministro de maíz del servicio integral de maíz, mediante el contenido de cada uno de los PCC; sin embargo, en dicho documento no se hace esta distinción, pues en todos los pedidos se observó la partida presupuestal 23801 correspondiente al servicio de maíz, además de que, en la descripción del artículo solo se observa que el servicio es por Maíz Blanco Nacional a Granel.

6.2 Entrevista al apoderado legal de Las Aracelis, S.P.R. de R.L., asentada en el AACA número 020/CP2022 del día 27 de octubre de 2023, de la que se conoció lo siguiente:

- I. La persona moral Las Aracelis, S.P.R. de R.L., brinda servicios de comercialización de granos y servicios relativos a la postcosecha de granos.
- II. El representante legal manifestó que los servicios prestados a DICONSA en el ejercicio fiscal 2022, fueron la venta de maíz con modalidad puesta en destino, que consiste en llevar el maíz al destino que DICONSA lo requiera, por lo que es la venta de maíz y los servicios.
- III. Para evidenciar el suministro de maíz se realizó de dos formas; la primera es mediante el sistema SICODIM, sistema que utiliza DICONSA y la segunda es documental, cuando llegó el producto a la bodega de destino, esa bodega emite un comprobante de entrada del producto.
- IV. La prestación de los servicios integrales de maíz se evidenciaba mediante el SICODIM.
- V. Mediante el documento “Pedido Cerrado Centralizado”, DICONSA solicitaba el suministro de Maíz y Servicio Integral de Maíz.
- VI. Se finalizó el suministro de maíz y la prestación del servicio integral de maíz en el mes de octubre del 2022, el cual se acreditó con el sistema SICODIM; sin embargo, hasta la fecha no se les ha dado ninguna cédula de finiquito por parte de DICONSA.

Cabe destacar que durante la entrevista, se le preguntó al apoderado legal de la persona moral de Las Aracelis, S.P.R. de R.L., respecto a si conoce a las personas morales: Gavilon de México, S.A de C.V., Dager Logística y Comercio, S.A. de C.V., Pelsa Agropecuaria, S.A. de C.V., Stato Total Esvalin, S.A. de C.V., y Humanity Corp Freedom, S.A. de C.V. y que operaciones realizó en el ejercicio fiscal 2022, a lo que el apoderado legal de las Aracelis, S.P.R. de R.L. manifestó que no conoce a las empresas Stato Total Esvalin, S.A. de C.V., ni Humanity Corp Freedom, S.A. de C.V., las demás si las reconoce y las operaciones que realizó en el ejercicio fiscal 2022 fueron servicios diversos que tienen que ver con el ámbito de comercio y servicio de granos en general; sin embargo, se le mostraron diversas transferencias realizadas desde la cuenta bancaria de su representada, donde se observó como beneficiarios a las personas morales: Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Humanity Corp Freedom, S.A. de C.V., Stato Total Esvalin, S.A. de C.V., obteniendo como respuesta del apoderado legal que desconoce el motivo del pago de dichas transferencias.

Con fecha 04 de diciembre de 2023, se notificó a Diconsa, S.A. de C.V. el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 04 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y Diconsa, S.A. de C.V.; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, el Director de Asuntos Jurídicos y Enlace de DICONSA ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones respecto de las observaciones siguientes:

1. Respecto de las diferencias en el monto pagado a SEGALMEX, reportado por DICONSA y el monto reportado como pagado por SEGALMEX en respuesta a la solicitud de información realizada por DICONSA, manifestó que, en el ejercicio fiscal de 2022, SEGALMEX recibió recursos de DICONSA por concepto de pagos de maíz por 2,055,215.5 miles de pesos y por concepto de frijol 288,864.6 miles de pesos, anexó conciliaciones de los pagos de maíz y frijol con SEGALMEX por los montos mencionados, suscritas entre los Encargados del Despacho de la Subgerencia de Análisis Financiero de DICONSA y SEGALMEX; asimismo, manifestó que respecto al suministro de maíz, SEGALMEX reportó el monto de 1,829,385.6 miles de pesos, ya que consideró importes de cobranza del ejercicio 2022 y no consideró importes del reconocimiento presupuestal de los pagos que realizó DICONSA, reflejados hasta el 2 de enero de 2023 en la cuenta bancaria de SEGALMEX, por lo cual el pago para DICONSA se reconoció en el ejercicio fiscal 2022 y para SEGALMEX en el ejercicio 2023, con relación al suministro de frijol SEGALMEX reportó el monto de 261,797.7 miles de pesos; sin embargo, no consideró importes que correspondieron al reconocimiento presupuestal de los pagos que realizó DICONSA, reflejados hasta el 2 de enero de 2023 en la cuenta bancaria de SEGALMEX, por lo cual para DICONSA el pago se reconoció en el ejercicio 2022 y para SEGALMEX en el ejercicio 2023. Con las argumentaciones presentadas por DICONSA, se ratifica la observación debido a que DICONSA y SEGALMEX no verificaron ni conciliaron en su momento, la información financiera

relacionada con la compra-venta de maíz y frijol, por lo que no aclaró ni justificó lo observado.

2. Con relación a que no se presentaron los documentos de entrada a los almacenes de DICONSA (movimiento 5 y 26 del SIAC) de maíz y frijol suministrado por SEGALMEX, respecto a maíz por 56 PCC, DICONSA presentó el documento de entrada a los almacenes de DICONSA de 55 PCC y Acta de transferencia de maíz entre DICONSA y SEGALMEX, en la cual informó que el maíz se quedaría en almacenes de SEGALMEX, por lo que con este documento aclaró la falta del documento de entrada a almacén de DICONSA; sin embargo, quedó pendiente por entregar el documento de entrada de almacén de 1 PCC. Respecto a lo suministrado de frijol por 17 PCC, presentó documentación de las Notas de transferencia entre Almacenadoras del SIAC (movimiento 5) de 7 PCC, con lo que aclaró lo que respecta a las 7 PCC mencionadas; sin embargo, no presentó el documento de entrada al almacén de 10 PCC, por lo que, DICONSA aclaró parcialmente lo observado.

Por otra parte, con relación a que DICONSA no proporcionó el documento de SICODIM referente al registro de entrada o salida, respecto al suministro de frijol, DICONSA presentó documentación de las Remisiones Notas de Entrada por el suministró de frijol respecto de las 11 CEGAP observadas; sin embargo, del análisis de dicha información, se observó que no presentó la totalidad de la información correspondiente a una CEGAP, por lo que, se aclaró parcialmente lo observado, por el suministro de frijol.

Asimismo, con relación a que DICONSA no proporcionó el documento de SICODIM referente al registro de entrada y salida, respecto al suministro de maíz, DICONSA presentó el documento de salidas del SICODIM faltante por 423 CEGAP, el documento de entrada del SICODIM por 260 CEGAP, por el suministró de maíz; y presentó Acta de Transacción Comercial entre DICONSA y SEGALMEX por 6 CEGAP observadas, en donde se especificó que el maíz permanecería en los almacenes de SEGALMEX con el fin de que DICONSA a través de ordenes de entrega autorizada retirara el maíz directo de estos almacenes, por lo que aclaró y justificó lo observado, por el suministró de maíz.

Además con respecto al suministro de frijol, proporcionó nota aclaratoria, en la cual manifestó que con relación al faltante de entradas con documento SICODIM, a pesar de no entregar este documento se presentaron las Notas de transferencia entre Almacenadoras del SIAC (movimiento 5) que amparan la recepción del frijol a almacenes centrales de la entidad, desgloses de merma y granza y actas de inventario y respecto al faltante de entradas y salidas, mencionó que estos pedidos tuvieron un ingreso a través de SIAC (Movimiento 26) por lo que el documento que sustenta la recepción del frijol es la Remisión Nota de Entrada y no así la salida de la bodega del proveedor, la entrega del producto se hace de manera directa entre el proveedor y los almacenes centrales, por lo que presentó documentación de las Remisiones Notas de Entrada respecto de 14 CEGAP; sin embargo, del análisis de dicha información, se observó que no presentó la totalidad de la información correspondiente a 12 CEGAP, por lo que se aclaró parcialmente lo observado.

3. Referente a que DICONSA no presentó los escritos de la persona moral Gramilpa, S.A de C.V. en los cuales solicitó a DICONSA la necesidad de modificar el anexo de los pedidos mediante tres convenios modificatorios ni acreditó el caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a DICONSA, presentó tres escritos sin número, suscritos por el Representante Legal de la persona moral Gramilpa, S.A de C.V. y manifestó que dichos modificatorios se realizaron debido a retrasos en la entrega; sin embargo, no presentó el soporte documental de lo mencionado ni los oficios suscritos por DICONSA, en los cuales se acepten dichos cambios justificando el caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles, por lo que DICONSA no aclaró ni justificó lo observado.

4. Respecto a que no celebraron las Actas finiquito ni las constancias de cumplimiento con los proveedores Gramilpa, S.A. de C.V., las Aracelis, S.P.R. de R.L., después de haber cumplido con el servicio solicitado por DICONSA, manifestó “no se han concluido los finiquitos”, dichos argumentos, no aclaran ni justifican lo observado.

5. En cuanto a que no se proporcionó la documentación justificativa (Pedidos Cerrados Centralizados) del pago relacionado con las CEGAP 55019 y 55020 por 24,373,250.00 pesos ni la documentación comprobatoria (Comprobante Fiscal Digital por Internet) que ampare el pago realizado por la CEGAP 54785 por 1,497,087.88 pesos, presentó los PCC faltantes generados de las CEGAP 55019 y 55020 por 24,373,250.00 pesos y proporcionó los 5 CFDI por el monto observado de 1,497,087.88 pesos, por lo que comprobó y justificó el monto observado.

6. Con relación a que DICONSA pagó un precio mayor al precio unitario pactado en los PCC GG00797/22 y GG00798/22, con el proveedor Gramilpa, S.A de C.V., por un monto de 260,958.12 pesos, manifestó que se realizaron Convenios Modificatorios ya que el precio estipulado en los PCC no correspondía con el precio aceptado en la cotización para la adjudicación directa, asimismo presentó los Convenios modificatorios de los PCC GG00798/22 y GG00797/22 de fecha 28 de abril de 2022, con acuse de recepción, cotización presentada por el proveedor con fecha del 24 de marzo de 2022 y oficio de aceptación de cotización del 30 de marzo del 2022 por DICONSA, con lo cual se constató que el precio reflejado en la cotización si corresponde con el monto que fue pagado al proveedor con relación a los PCC GG00798/22 y GG00797/22, con lo que aclaró y justificó el monto observado.

7. Referente al monto de 5,426,312.50 pesos, del cual no proporcionó CFDI, la entidad fiscalizada presentó la CEGAP número 53695 faltante con PCC, CFDI y comprobante de pago, por lo que comprobó y justificó el monto observado.

Respecto de las demás observaciones, recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, señaladas en el presente resultado, la entidad fiscalizada, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare, por lo que persisten en los términos establecidos.

2022-2-08VSS-23-2109-01-004 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se garantice que antes de efectuar el pago de adquisición de bienes y servicios, se cuente con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, a fin de garantizar que los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción del ente público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-08VSS-23-2109-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, celebraron Pedidos Cerrados Centralizados con las personas morales Gramilpa, S.A. de C.V. y Las Aracelis, S.P.R. de R.L. para el suministro de maíz blanco nacional envasado y a granel, sin mencionar la partida presupuestal 33903 como fuente de financiamiento, referente al servicio integral de maíz, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 45, fracciones III y V.

2022-9-08VSS-23-2109-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron ni conciliaron la información relacionada con la compra-venta de maíz y frijol realizada entre DICONSA y SEGALMEX, ya que existe diferencia en los montos reportados como pagados por ambas dependencias, en incumplimiento de los Estatutos Sociales de DICONSA del 11 de marzo de 2021, Cláusula Tercera, fracción XVII.

2022-9-08VSS-23-2109-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, no verificaron que se contara con la totalidad de los registros en los sistemas de entrada a los almacenes de DICONSA denominados "5 nota de transferencia recibida de almacenadora" y "26 entrada de mercancía de proveedor", así como los documentos de entradas y salidas del Sistema Integral de Compras y Distribución de Maíz (SICODIM), con relación al suministro de maíz y frijol por el proveedor SEGALMEX, en incumplimiento del Convenio de colaboración para el suministro de maíz y frijol, cláusula novena FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO.

2022-9-08VSS-23-2109-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, celebraron un convenio modificatorio para ampliar la vigencia del contrato original sin presentar la documentación que motive y justifique el caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la Entidad Fiscalizada para celebrar dicho convenio, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 52 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 91, párrafo tercero.

2022-9-08VSS-23-2109-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no celebraron las Actas finiquito ni las constancias de cumplimiento con los proveedores Gramilpa, S.A. de C.V., las Aracelis, S.P.R. de R.L., Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., Productora Agrimex, S.P.R. de R.L. y Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., después de haber cumplido con el servicio solicitado por Diconsa, S.A. de C.V., en incumplimiento del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, apartado 25.9 Del finiquito de los contratos y pedidos de compra, inciso a; y de los Contratos celebrados con los proveedores Gramilpa, S.A. de C.V., las Aracelis, S.P.R. de R.L., Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., Productora Agrimex, S.P.R. de R.L. y Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., cláusulas décima, vigésima sexta, séptima y octava.

3. Contrataciones con relación a las Partidas Presupuestales 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"; 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos,

lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos”; y 26105 “Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos”

De la documentación e información remitida por DICONSA, se constató que la persona moral Edenred México, S.A. de C.V., fue el proveedor adjudicado y relacionado con las partidas presupuestales 26102 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”; 26103 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos”; y 26105 “Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos”, y que suscribió con DICONSA diversos contratos y convenios modificatorios, mismos que se señalan en la tabla siguiente:

CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS CELEBRADOS ENTRE DICONSA Y EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

Número	Contrato Objeto	Importe		Fecha de suscripción	Convenios Modificatorios celebrados
		Mínimo	Máximo		
PSG-254-2021	Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional.	201,376.0	503,440.0	15/03/21	CM/1/2022, del 15 de diciembre de 2021, CM/224/2022, del 28 de enero de 2022, CM/361/2022, del 28 de febrero de 2022.
PSG/464/2022	Suministro de Combustible mediante Monedero Electrónico para periodo Abril - junio de 2022.	121,040.0	302,600.0	08/04/22	OC/CM/001/2022, del 20 de junio de 2022.
OC-PSG-009-2022	Suministro de Combustible mediante Monedero Electrónico para los meses de septiembre a diciembre del ejercicio 2022.	64,000.0	160,000.0	01/09/22	Sin convenio modificatorio

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en Contratos y Convenios Modificatorios proporcionados por DICONSA.

1. De los Contratos, sus Convenios Modificatorios, comprobación, y pago**1.1 Contrato número PSG-254-2021, del 15 de marzo de 2021**

Se conoció que DICONSA realizó la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número LA-006000993-E3-2021 en el ejercicio fiscal 2021, relativa a la contratación consolidada para la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021".

El 15 de marzo de 2021, DICONSA y la persona moral Edenred México, S.A. de C.V. celebraron el Contrato abierto para la prestación de servicios de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021, con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de

2021 por un monto mínimo de 201,376.0 miles de pesos y un máximo de 503,440.0 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos una bonificación del 0.42% que se descuenta sobre la facturación total del consumo mensual, dicha bonificación es señalada en la cláusula segunda del contrato; asimismo, celebraron tres Convenios Modificatorios en plazo para ejercer los recursos propios en el ejercicio fiscal 2022.

Para la justificación de la formalización de los Convenios modificatorios en plazo, DICONSA presentó los oficios circulares números 700.2021.020 y 700.2022.0044, del 02 de diciembre de 2021 y 25 de enero de 2022, respectivamente, suscritos por la Oficialía Mayor de la SHCP, mediante los cuales informó a los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que el procedimiento consolidado del “Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional para el ejercicio 2022” a celebrarse con la empresa productiva del estado denominada PEMEX Transformación Industrial, presentó un atraso en la formalización de los contratos; por lo que autorizó la ampliación de los contratos vigentes con los proveedores adjudicados en el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento de los artículos 52, de la LAASSP; 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

Con el análisis de los estados de cuenta, auxiliar de CEGAP y de las pólizas de egresos presentados por DICONSA, se constató que por el Contrato número PSG-254-2021, del 15 de marzo de 2021 y sus tres Convenios Modificatorios, DICONSA pagó 168,438.1 miles de pesos con recursos propios del ejercicio fiscal 2022, con su registro en las partidas específicas 26102, 26103 y 26105.

Además, se constató que DICONSA presentó 149 CEGAP con su respectiva documentación comprobatoria por un monto total de 161,190.7 miles de pesos; sin embargo, se observó que de la CEGAP número 146, del 24 de enero de 2022, emitida por la Unidad Operativa Oaxaca, presentó un CFDI por 1,866.2 miles de pesos con relación a las cargas de combustible del mes de diciembre de 2021, por el que realizó un pago de 1,886.2 miles de pesos, observándose que pagó 20.0 miles de pesos de más a la persona moral Edenred México, S.A. de C.V., y DICONSA no presentó documentación justificativa, comprobatoria o el reintegro de los recursos públicos federales a la cuenta de la Entidad Fiscalizada por dicho importe; además, se observó que no presentó la documentación comprobatoria por 7,247.4 miles de pesos correspondiente a CFDI, pólizas de egresos y transferencias electrónicas, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Cláusula Tercera del Contrato número PSG-254-2021, del 15 de marzo de 2021, como se describe en el cuadro siguiente:

PAGOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
(Miles de pesos)

Folio CEGAP	Unidad Operativa	Monto Pagado	Contrato / Convenio Modificatorio
96	Guanajuato	550.0	PSG/254/2021
267 / 245	Guerrero	2,549.5	PSG/254/2021
318	Jalisco	1,065.4	PSG/254/2021
414	Mixteca	1,341.0	PSG/254/2021
3903	Puebla	0.7	CM/361/2022
1911	Acayucan	1,740.8	CM/361/2022
Total		7,247.4	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación presentada por DICONSA.

1.2 Contrato número PSG/464/2022, del 08 de abril de 2022

DICONSA no presentó el expediente del procedimiento de contratación, en incumplimiento de los artículos 1, de la LAASSP; y 57, del RLAASSP.

El 08 de abril de 2022, DICONSA y la persona moral Edenred México, S.A. de C.V., celebraron el Contrato abierto para la prestación de suministro de combustible mediante monederos electrónicos para el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2022 por un monto mínimo de 121,040.0 miles de pesos y un máximo de 302,600.0 miles de pesos más el IVA, menos una bonificación del 0.50% que se descuenta sobre la facturación total del consumo mensual, dicha bonificación es señalada en la cláusula segunda del contrato; sin embargo, se observó que la vigencia del contrato fue del 01 de abril al 30 de junio de 2022 y se formalizó el 08 de abril de 2022, por lo que el contrato implica obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribió, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se celebró el Convenio Modificatorio al Contrato abierto PSG/464/2022 para la prestación de suministro de combustible mediante monederos electrónicos para el periodo de abril a junio de 2022, número OC/CM/001/2022, del 20 de junio de 2022, con el objeto de ampliar la vigencia al 31 de agosto de 2022; sin embargo, se constató que DICONSA no presentó la documentación que acredite el caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la entidad para celebrar dicho convenio modificatorio, en incumplimiento de los artículos 1, de la LAASSP; 91, párrafo tercero, del RLAASSP.

Del análisis de los estados de cuenta, del auxiliar de las CEGAP y de las pólizas de egresos presentados por DICONSA, se constató que por el Contrato número PSG/464/2022, del 08 de abril de 2022 y su Convenio Modificatorio, DICONSA pagó 209,781.8 miles de pesos con recursos propios con su registro en las partidas específicas 26102, 26103 y 26105.

Además, se constató que DICONSA presentó 197 CEGAP con su respectiva documentación comprobatoria por un monto total de 203,624.0 miles de pesos; sin embargo, se observó

que no presentó la documentación comprobatoria por 6,157.8 miles de pesos correspondiente a CFDI, pólizas de egresos y transferencias electrónicas, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Cláusula Tercera del Contrato número PSG/464/2022, del 08 de abril de 2022, como se desglosa en el cuadro que sigue:

PAGOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
(Miles de pesos)

Folio CEGAP	Unidad Operativa	Monto Pagado	Contrato / Convenio Modificatorio
2314	Acayucan	1,242.1	PSG/464/2022
2485	Acayucan	1,551.9	PSG/464/2022
2500	Acayucan	1,483.9	PSG/464/2022
3938	Nayarit	2.8	PSG/464/2022
401	Xalapa	10.8	PSG/464/2022
2999	Acayucan	1,535.5	OC/CM/001/2022
605	Baja California	151.5	OC/CM/001/2022
436	Colima	179.3	OC/CM/001/2022
Total		6,157.8	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación presentada por DICONSA.

1.3 Contrato número OC-PSG-009-2022, del 01 de septiembre de 2022

DICONSA realizó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-008VSS005-E42-2022, al amparo del Contrato Marco para la prestación del servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, celebrado el 31 de julio de 2019 por la SHCP con los posibles proveedores del servicio mencionado y sus anexos; además, contó con investigación de mercado, cotizaciones, dictamen de justificación de excepción a la Licitación Pública y la notificación del fallo, en cumplimiento de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IX, 25, primer párrafo, 26, fracción 11, 26 Bis, fracción 11, 27, 28, fracción 1, 41 fracción XX, 43, y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 14 Ter, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 01 de septiembre de 2022, DICONSA y la persona moral Edenred México, S.A. de C.V., celebraron el Contrato abierto para la prestación del servicio de suministro de combustible mediante monedero electrónico para los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2022, con vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022 por un monto mínimo de 64,000.0 miles de pesos y un máximo de 160,000.0 miles de pesos más el IVA, menos una bonificación del 0.62% que se descuenta sobre la facturación total del consumo mensual, dicha bonificación es señalada en la cláusula segunda del contrato, en cumplimiento del artículo 45, de la LAASSP.

Con el análisis de los estados de cuenta, auxiliar de CEGAP y pólizas de egresos presentados por DICONSA, se constató que por el Contrato número OC-PSG-009-2022, del 01 de septiembre de 2022, DICONSA pagó 126,106.1 miles de pesos con recursos propios con su registro en las partidas específicas 26102, 26103 y 26105.

Además, se constató que DICONSA presentó 120 CEGAP con su respectiva documentación comprobatoria por un monto total de 124,358.3 miles de pesos; sin embargo, se observó que no presentó la documentación comprobatoria por 1,747.8 miles de pesos correspondiente a CFDI, pólizas de egresos y transferencias electrónicas, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Cláusula Tercera del Contrato número OC-PSG-009-2022, del 01 de septiembre de 2022, como se desglosa a continuación:

PAGOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (Miles de pesos)			
Folio CEGAP	Unidad Operativa	Monto Pagado	Contrato
3972	Acayucan	1,746.4	OC/PSG/009/2022
3953	Michoacán	1.4	OC/PSG/009/2022
Total		1,747.8	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación presentada por DICONSA.

Del análisis del Manual de Políticas y Procedimientos para el Uso, Control y Mantenimiento del Parque Vehicular destinado a Actividades Operativas de DICONSA, S.A. de C.V., con código 20142-OP09 presentado por DICONSA, se conoció lo siguiente:

- El parque vehicular está definido como el conjunto de vehículos terrestres y marítimos al servicio de DICONSA.
- Es responsabilidad de todos los usuarios de los vehículos de DICONSA requisitar la bitácora de operación en el Sistema Integral de Transportes (SINTRA).
- El control operativo y administración de los insumos de todo el parque vehicular de DICONSA se llevará a cabo mediante el SINTRA, que será operado por los servidores públicos responsables del Área de Operaciones y/o Transportes en Sucursales, Unidades Operativas y los Almacenes de DICONSA (vehículos operativos) y del Área de Administración (vehículos de apoyo).
- El Área de Proyecto de Logística, Transporte y Mantenimiento autorizará ingresar al SINTRA los vehículos para efectos de control operativo y conformar el Inventario General de vehículos de DICONSA.

- Todas las unidades del parque vehicular de DICONSA deberán contar con “Bitácora de Operación” generada en el SINTRA.
- La dotación de combustible se efectuará de acuerdo con las necesidades operativas de DICONSA.
- La dotación de combustible será otorgada con base en el Rendimiento Operativo que aparecerá en el vale de combustible del SINTRA, el rendimiento operativo es el que se obtiene del SINTRA, que se conforma de los promedios de los rendimientos de las bitácoras.
- Por ningún motivo se deben autorizar tarjetas y dotaciones de combustible para unidades fuera de servicio, propuestas para baja o que no formen parte del parque vehicular de DICONSA.
- La dotación de combustible de todo el parque vehicular propiedad de DICONSA será registrada en el SINTRA.

Con base en lo anterior, el personal auditor se presentó en las oficinas de DICONSA los días 23 y 25 de octubre de 2022 para llevar a cabo reuniones de trabajo con el Gerente de Operaciones de DICONSA; asimismo, se celebraron las AACA números 015/CP2022 y 016/CP2022, en las que se hicieron constar lo siguiente:

- El Gerente de Operaciones de DICONSA manifestó que todos los reportes de cargas de combustible en archivo Excel por unidad operativa y por mes fueron descargados en su momento desde la plataforma de EDENRED en la que se registran las cargas de combustibles y que cuenta con el respaldo de todos los archivos, mismos que solicitó que se agreguen en una USB para ser anexada al AACA (archivos Excel de diciembre de 2021 a noviembre de 2022).
- El Gerente de Operaciones en DICONSA ingresó al SINTRA y generó un reporte en archivo Excel que contiene la relación de todo el parque vehicular de DICONSA, y solicitó que dicho reporte se agregara a la USB para ser anexada al AACA.
- El Gerente de Operaciones en DICONSA presentó la lista denominada “Relación de Vehículos Arrendados y Propios de Oficinas Centrales” que contiene 58 vehículos adscritos a nivel central, misma que solicitó que se agregara al AACA.
- El Gerente de Operaciones en DICONSA manifestó el cargo y área responsable de administrar el SINTRA y que coadyuva con los titulares de las Unidades Operativas a Nivel Nacional para la administración del parque vehicular.
- El Gerente de Operaciones en DICONSA manifestó que todos los vehículos relacionados en la lista denominada “Relación de Vehículos arrendados y propios de Oficinas Centrales” están asignados a oficinas centrales y señaló que en el ejercicio fiscal 2022 no se

registraron en el SINTRA las Bitácoras de operación de ningún vehículo de la lista; además, ingresó al SINTRA y generó el reporte del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 de oficinas centrales con relación a los registros de Bitácoras de operación, en el cual se observaron 13 registros y el Gerente de Operaciones en DICONSA manifestó que son registros para prueba y no corresponden con registros reales de viajes y uso de los vehículos.

Del análisis de la documentación e información presentada por el Gerente de Operaciones de DICONSA misma que se hizo constar en las AACA números 015/CP2022 y 016/CP2022, se constató lo siguiente:

- Con relación a los contratos números PSG/464/2022 y OC-PSG-009-2022, DICONSA pagó y realizó cargas de combustible premium por 46.3 miles de pesos; sin embargo, dicho producto no es objeto de los contratos celebrados, debido a que solo se contrató el servicio de suministro de combustible, gasolina tipo magna y diésel, en incumplimiento de la Cláusula Primera, del Contrato número PSG/464/2022, del 08 de abril de 2022; Cláusula Primera del Contrato número OC-PSG-009-2022, del 01 de septiembre de 2022; Numeral 1, del Anexo Único del Contrato número PSG/464/2022, del 08 de abril de 2022; y Numeral 1, del Anexo Único del Contrato número OC-PSG-009-2022, del 01 de septiembre de 2022, como se desglosa a continuación:

CARGAS DE COMBUSTIBLE PREMIUM
(Miles de pesos)

Unidad Operativa	Julio	Septiembre	Octubre	Total
DICONSA Villahermosa	11.1	8.7	8.7	28.5
Oficinas Centrales	5.2	6.0	5.9	17.1
DICONSA SLP	0.0	0.0	0.7	0.7
Total	16.3	14.7	15.3	46.3

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación presentada por DICONSA.

- DICONSA pagó 1,218.4 miles de pesos por suministro de combustible en los vehículos asignados a Oficinas Centrales; sin embargo, de dichos vehículos no se registraron en el SINTRA las Bitácoras de operación del ejercicio fiscal 2022; por lo que no acreditó que las cargas de combustible fueran destinadas para las actividades operativas de DICONSA; además, no presentó los vales de Combustible, en incumplimiento del numeral VI, VII, referente a las responsabilidades de los Usuarios de Vehículos de DICONSA, numeral 7, VII referente a las Políticas y Procedimientos Específicos, numerales 2, 3, 10, 13, y de lo referente al combustible, numerales 1, 2, 5 y 7, del Manual de Políticas y Procedimientos para el Uso, Control y Mantenimiento del Parque Vehicular destinado a Actividades Operativas de DICONSA, S.A. de C.V., con código 20142-OP09.

- De las bases de datos que generó EDENRED, en las que aparece información de todas las cargas de combustible en las que se registró el día, hora, Unidad Operativa, placas,

número de serie del vehículo, tipo de combustible, litros cargados, monto total de carga, lugar de carga, que DICONSA presentó, se realizó el comparativo de la información referente a las placas y números de serie de los vehículos con el parque vehicular de DICONSA para constatar que las cargas de combustible fueron realizadas a vehículos autorizados y registrados por DICONSA; sin embargo, se observó que se realizaron cargas de combustible en vehículos que no están registrados en el Sistema Integral de Transporte (SINTRA), por lo que no se acreditó que las cargas fueran destinadas para las actividades operativas de DICONSA por un monto pagado de 235,816.0 miles de pesos; además, no presentaron las bitácoras de operación ni los vales de Combustible, en incumplimiento del numeral VI, VII, referente a las responsabilidades de los Usuarios de Vehículos de DICONSA, numeral 7, VII referente a las Políticas y procedimientos Específicos, numerales 2, 3, 10, 13, y de lo referente del combustible, numerales 1, 2, 5 y 7, del Manual de Políticas y Procedimientos para el Uso, Control y Mantenimiento del Parque Vehicular destinado a Actividades Operativas de DICONSA, S.A. de C.V. con código 20142-OP09.

DICONSA remitió la Denuncia de Hechos del 14 de junio de 2022, suscrita por el Apoderado Legal de DICONSA, presentada al Agente del Ministerio Público de la Federación, con sello de acuse del 14 de junio de 2022, mediante la cual presentó formalmente denuncia de hechos con apariencia de delito cometido por servidores públicos por corrupción, en la hipótesis de ejercicio indebido y peculado, cometido en agravio de su representada, debido a que se detectaron cargas de combustible mediante la tarjeta electrónica EDENRED 636380018620102 de abril de 2021 a marzo de 2022 por un monto total de 332.9 miles de pesos en la unidad automotriz utilizada como transporte de carga, marca DINA, modelo 1963, sub marca DTA 360, tipo tracto camión, motor marca CUMMINS ISB; sin embargo, dicha unidad asignada a la Unidad Operativa DICONSA Tlaxcala se encuentra en desuso desde noviembre de 2017.

Por lo anterior, el equipo auditor procedió a revisar las cargas de combustible relacionadas con la tarjeta electrónica número 636380018620102 en las bases de datos que generó la persona moral Edenred México, S.A. de C.V., en las que aparecen datos generales de todas las cargas de combustible en las que se registró el día, hora, Unidad Operativa, placas, número de serie del vehículo, tipo de combustible, litros cargados, monto total de carga, lugar de carga, que DICONSA presentó, y se constató que las cargas de combustible registradas de la tarjeta antes mencionada de diciembre de 2021 a noviembre de 2022, está incluido en el monto observado por 235,816.0 miles de pesos.

3. Solicitud de Documentación e Información

Mediante el oficio número AECF/1535/2023, del 13 de septiembre de 2023, se solicitó a la persona moral Edenred México, S.A. de C.V. diversa documentación e información relacionada con las operaciones con DICONSA; y con el escrito sin número del 09 de octubre de 2023, el representante legal de la persona moral Edenred México, S.A. de C.V., remitió a esta Entidad de Fiscalización Superior, la información siguiente:

- Contratos y Convenios modificatorios celebrados con DICONSA para el ejercicio fiscal 2022.
- Documentación presentada a DICONSA con relación al procedimiento de contratación de la Invitación a cuando menos tres personas número IA-008VSS005-E42-2022.
- Constancia de situación fiscal.
- Base de datos en formato Excel de las cargas de combustibles de enero a diciembre de 2022, de los contratos y convenios modificatorios celebrados con DICONSA.
- Reporte en formato Excel de la facturación emitida a DICONSA en el ejercicio fiscal 2022.

Del análisis de la documentación e información antes descrita, se constató que corresponde con la presentada por DICONSA.

4. Solicitudes de Documentación e Información remitidas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF)

Se solicitó diversa documentación e información al SAT, IMSS, INFONAVIT, cuyo resultado fue que la persona moral Edenred México, S.A. de C.V., cumplió con sus obligaciones fiscales y patronales y reportó los ingresos obtenidos por los contratos con DICONSA correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, se realizó la búsqueda de la persona moral Edenred México, S.A. de C.V., en el listado del artículo 69-B del CFF, sin tener resultado de dicha empresa.

5. Análisis del destino de los Recursos Públicos Federales

Con el objetivo de verificar el uso y destino de los recursos públicos federales que DICONSA pagó a la persona moral Edenred México, S.A. de C.V., por el servicio de suministro de combustible, se solicitó a la CNBV diversa documentación e información y con respecto a la dispersión del recurso público federal, se constató que Edenred México, S.A. de C.V., recibió en la cuenta bancaria a su nombre los recursos públicos federales; además, se detectó que el recurso federal se mezcló con recursos propios de la persona moral y que existió traspaso a cuentas propias y transferencias a terceros.

Con fecha 04 de diciembre de 2023, se notificó a Diconsa, S.A. de C.V. el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 04 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y Diconsa, S.A. de C.V.; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, el Director de Asuntos Jurídicos

y Enlace de DICONSA ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones respecto de las observaciones siguientes:

1. Con relación a que no se presentó el expediente del procedimiento de contratación para celebrar el contrato número PSG/464/2022, del 08 de abril de 2022, proporcionó el expediente de contratación con la requisición de compra o servicio, la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas, propuestas técnicas y económicas de los participantes, acto de presentación y apertura de proposiciones además del acto de notificación de fallo del 28 de marzo de 2022, por lo que con lo presentado acreditó que realizó la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-008VSS005-E23-2022 para la formalización del contrato número PSG/464/2022, del 08 de abril de 2022, con lo que aclaró y justificó lo observado.

2. Respecto de la observación de que el contrato número PSG/464/2022 implicó obligaciones anteriores a la fecha en el que se suscribió, DICONSA presentó el Acta de notificación de fallo del 28 de marzo de 2022, documento con el que se hicieron exigibles las obligaciones del proveedor, por lo que aclaró y justificó lo observado.

3. Referente a que no presentaron los CFDI por los servicios de carga de combustible al amparo de tres contratos y sus respectivos convenios modificatorios por 7,247,442.12 pesos, 6,157,800.16 pesos y 1,747,772.49 pesos; y por pagar 20,000.00 pesos sin presentar la documentación justificativa, comprobatoria o el reintegro, DICONSA presentó la póliza, recibo por concepto de ingreso por devolución realizada por EDENRED, Cédula General de Afectación Presupuestal de Ingresos por 20,000.00 pesos y estado de cuenta de DICONSA del mes de febrero del 2022, en el cual se observó el depósito por 20,000.00 pesos; además presentó CFDI del Contrato número PSG-254-2021, por un monto total de 7,247,442.11 pesos, CFDI del Contrato número PSG/464/2022, por un monto de 6,157,800.16 pesos y del Contrato número OC-PSG-009-2022, presentó CFDI por un monto de 1,747,779.69 pesos, por lo que comprobó y justificó el monto observado.

4. Con relación a la observación de que realizaron cargas de combustible en vehículos con placas que no forman parte del parque vehicular de DICONSA, por lo que no acreditó que las cargas fueran destinadas para las actividades operativas de la Entidad Fiscalizada por un monto pagado de 235,815,954.78 pesos, DICONSA informó que las placas que aparecen en las bases de datos del sistema de EDENRED en los que se cargó combustible si correspondieron al parque vehicular de DICONSA; sin embargo, debido a los procesos administrativos de las diferentes entidades federativas donde operaron, fueron objeto de cambio de placas; asimismo presentó justificación de cargas de combustible en diversos montacargas y vehículos asignados a Unidades Operativas que están registrados en el SINTRA; además, presentó las tarjetas de circulación con las que se vinculan placas viejas y nuevas, por un monto 126,946,999.94 pesos, por lo que aún queda pendiente por presentar soporte documental que acredite que las cargas realizadas fueran destinadas para las actividades operativas de la entidad Fiscalizada por un monto de 108,868,954.84 pesos, por lo que aclaró, comprobó y justificó parcialmente lo observado.

5. Respecto a que DICONSA realizó cargas de combustible premium en las Unidades Operativas Villahermosa, San Luis Potosí y Oficinas Centrales por un monto de 46,314.48 pesos, la entidad fiscalizada presentó reintegros por los consumos de combustible premium por un monto de 17,083.18 pesos y 711.56 pesos, correspondientes a Oficinas Centrales y la Unidad Operativa San Luis Potosí, respectivamente; sin embargo, solo presentó los estados de cuenta bancarios donde se puede constatar el reintegro a la cuenta bancaria por 17,083.18 pesos de Oficinas Centrales, por lo que el monto de 711.56 pesos de la Unidad Operativa San Luis Potosí quedó pendiente por aclarar y comprobar el reintegro; además, por las cargas que corresponden a la Unidad Operativa de Villahermosa por 28,519.74 pesos, no presentó documentación o en su caso el reintegro, por lo que DICONSA atendió parcialmente la observación.

Con relación a que DICONSA no registró en el Sistema Integral de Transporte (SINTRA) las Bitácoras de operación, ni presentó los vales de combustible de las cargas de combustible en vehículos asignados a Oficinas Centrales de DICONSA por 1,218,399.28 pesos, presentó Control de salidas de vehículos de apoyo administrativo, reporte de consumo de combustible y kilómetros recorridos del parque vehicular y relación de traslados del vehículo con el número de placas correspondiente por un monto de 673,496.56 pesos, por lo que quedó pendiente la entrega de reportes de consumo de combustible y relaciones de traslado de los vehículos observados por un monto de 544,902.72 pesos, por lo que DICONSA aclaró y justificó parcialmente lo observado.

2022-2-08VSS-23-2109-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio de Diconsa, S.A. de C.V. por un monto de 108,868,954.84 pesos (ciento ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), por realizar cargas de combustible en vehículos que no están registrados en el Sistema Integral de Transporte (SINTRA), como parque vehicular de la entidad, por lo que no acreditó que las cargas se destinaran a las actividades operativas de DICONSA; además, no presentaron las bitácoras de operación ni los vales de combustible, más los intereses correspondientes que en su caso procedan, en incumplimiento del Manual de Políticas y Procedimientos para el Uso, Control y Mantenimiento del Parque Vehicular destinado a Actividades Operativas de DICONSA, S.A. de C.V. con código 20142-OP09, del numeral VI. ALCANCE, VII. RESPONSABILIDADES, referente a las responsabilidades de los Usuarios de Vehículos de DICONSA, numeral 7, VIII. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS Específicas, numerales 2, 3, 10, 13, y de lo referente del combustible, numerales 1, 2, 5 y 7.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control de las cargas de combustible en el parque vehicular.

2022-2-08VSS-23-2109-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio de Diconsa, S.A. de C.V. por un monto de 574,134.02 pesos (quinientos setenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos 02/100 M.N.), por realizar cargas de combustible premium (producto fuera del objeto del contrato celebrado) por 29,231.30 pesos (veintinueve mil doscientos treinta y un pesos 30/100 M.N.); además, por no registrar en el Sistema Integral de Transporte (SINTRA) las Bitácoras de operación, ni presentar los vales de combustible de las cargas de combustible en vehículos asignados a Oficinas Centrales de DICONSA por 544,902.72 pesos (quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos dos pesos 72/100 M.N.) por lo que no acreditó que las cargas se destinaran a las actividades operativas de DICONSA, más los intereses correspondientes que en su caso procedan, en incumplimiento del Manual de Políticas y Procedimientos para el Uso, Control y Mantenimiento del Parque Vehicular destinado a Actividades Operativas de DICONSA, S.A. de C.V. con código 20142-OP09, del numeral VI. ALCANCE, VII. RESPONSABILIDADES, referente a las responsabilidades de los Usuarios de Vehículos de DICONSA, numeral 7, VIII. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS Específicas, numerales 2, 3, 10, 13, y de lo referente del combustible, numerales 1, 2, 5 y 7.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control de las cargas de combustibles en el parque vehicular.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-9-08VSS-23-2109-08-005

4. Contrataciones con relación a la Partida Presupuestal 34601 "Almacenaje, embalaje y envase"

Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V. y Productora Agrames, S.P.R. de R.L.

De la documentación e información remitida por DICONSA, se identificó que las personas morales Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., y Productora Agrimex, S.P.R. de R.L., prestaron servicios a DICONSA, relacionados con la partida presupuestaria 34601 "Almacenaje, embalaje y envase", en específico servicios de depósito mercantil y toma física de inventarios conforme a lo siguiente:

1. Del procedimiento de contratación

Se identificó que con relación a las personas morales Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., y Productora Agrimex, S.P.R. de

R.L., DICONSA realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022, de contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2021, mediante convenios modificatorios para ampliar la vigencia al ejercicio fiscal 2022 y por contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2022.

De la documentación e información remitida por DICONSA, de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2022, por concepto de servicios de depósito mercantil y toma física de inventarios, se identificó que el procedimiento de contratación para las tres personas morales antes mencionadas fue mediante adjudicación directa por partidas desiertas de la Licitación Pública No. LA-008VSS005-E103-2021, celebrada en el ejercicio fiscal 2021; asimismo, presentó la totalidad de la documentación respectiva a dicho procedimiento de contratación de acuerdo con el cuadro siguiente:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022,
CON LOS PROVEEDORES DEL DEPOSITO MERCANTIL Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS

Proveedor	Contrato/Partidas adjudicadas	Documentación presentada	Partidas en las que participó en la Licitación
Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V.	SOA/191/2022 Partidas 4,7,8,9,13,14 y 22	Oficio de justificación de Adjudicación Directa, Investigación de Mercado,	4, 7, 8, 9, 13, 14 y 22
Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V.	SOA/186/2022 Partidas 3 y 23	Requisición, Oficio de Suficiencia Presupuestaria, Revisión de Proveedores Sancionados, Propuesta Técnica,	3,17 y 23
Productora Agrimex, S.P.R. de R.L.	SOA/190/2022 Partida 12	Propuesta Económica, Fallo, Fianza.	12, 14 y 20

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por DICONSA.

Es importante mencionar que el procedimiento de contratación por Adjudicación directa se realizó de acuerdo con el artículo 41, fracción VII, de la LAASSP.

Dado que las personas morales Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., y Productora Agrimex, S.P.R., se les adjudicaron las partidas específicas de la Licitación Pública No. LA-008VSS005-E103-2021, se procedió a revisar la Convocatoria de la Licitación en mención, en la cual se establece que los servicios prestados señalados en esta convocatoria corresponden al programa de gasto corriente de DICONSA para el ejercicio fiscal 2022, financiado con recursos propios, además de establecer los almacenes y el tonelaje operado anual para las partidas adjudicadas a estas tres personas morales, como sigue:

PARTIDAS RELACIONADAS CON LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

(Toneladas)

Partida/Zona	Almacén	Capacidad Requerida	Inventario Mensual Promedio	Volumen	Tonelaje Operado Anual
3	Acayucan	4,500.000	3,435.333	41,223.991	164,895.963
4	Orizaba	3,000.000	2,396.327	28,755.922	115,023.690
7	Coahuila	1,500.000	591.449	7,097.387	28,389.549
8	Durango	1,500.000	960.246	11,522.946	46,091.784
9	Nuevo León	1,500.000	946.318	11,355.820	45,423.278
12	Istmo	6,000.000	4,129.989	49,559.872	198,239.489
13	Mixteca	3,500.000	2,910.520	34,926.243	139,704.970
14	Oaxaca	7,000.000	5,653.276	67,839.311	271,357.245
22	Teapa	6,000.000	5,200.831	62,409.977	249,639.906
23	Cárdenas	8,000.000	7,600.831	91,209.977	364,839.906

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación proporcionada por DICONSA.

2. De los Contratos, su suscripción, comprobación, pago y evidencia de los servicios contratados

Los Contratos suscritos por las personas morales Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., y Productora Agrimex, S.P.R. de R.L., por los cuales DICONSA realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022, fueron los siguientes:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PROVEEDORES DE DEPOSITO MERCANTIL Y TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS Y DICONSA

(Miles de pesos)

Proveedor	Número de Contrato	Fecha de Suscripción	Importe Total	Vigencia	Convenio Modificatorio	Fecha de Suscripción	Modificación
Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V.	SOA/546/2021 (Participación conjunta con Operadora de Granos, S.A. de C.V.) Servicio de depósito mercantil y conexos, de mercancías propiedad de Diconsa o de terceros (Partida 7 y 8)	01 de junio de 2021	Mínimo 13,400.3 Máximo 33,500.7	1 de junio de 2021 al 31 de diciembre del 2021	Sin Convenio Modificatorio.		
	Z/545/2021 (Participación conjunta con Operadora de Granos, S.A. de C.V.) Servicios de Administración, Control y Manejo Operativo de las Mercancías Depositadas en los Almacenes Graneleros de DICONSA o de terceros (Partida 19)	01 de junio de 2021	Mínimo 6,969.8 Máximo 17,424.6	20 de mayo de 2021 al 31 de diciembre del 2021	CM/20/2022	30 de diciembre de 2021	Cláusula: Sexta. - Importe: Mínimo 8,363.8 y Máximo 20,909.5, Vigésima. - De la vigencia: 1 de junio de 2021 al 31 de marzo del 2022.
	SOA/657/2021 (Participación conjunta con Operadora de Granos, S.A. de C.V.) Servicio de depósito mercantil y conexos, de mercancías propiedad de Diconsa o de terceros (Partida 18)	26 de julio de 2021	Mínimo 894.6 Máximo 2,236.6	26 de julio de 2021 al 31 de diciembre del 2021	CM/25/2022	06 de diciembre de 2021	Señala la partida 14 y no la 18 Cláusula: Sexta. - Importe: Mínimo 1,073.6 y Máximo 2,683.9
	SOA/191/2022 (Participación conjunta con Operadora de Granos, S.A. de C.V.) Servicio de depósito mercantil y conexos, de mercancías propiedad de Diconsa o de terceros (Partida 4, 7, 8, 9, 13, 14 y 22)	18 de enero de 2022	Mínimo 45,912.3 Máximo 114,780.7	18 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022.	Sin Convenio Modificatorio.		
	SOA/536/2021 Servicio de depósito mercantil y conexos, de mercancías propiedad de Diconsa o de terceros (Partida 16)	01 de junio de 2021	Mínimo 10,695.9 Máximo 26,739.9	1 de junio de 2021 al 31 de diciembre del 2021	Sin Convenio Modificatorio.		
Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V.	SOA/498/2021 Servicio de depósito mercantil y conexos, de mercancías propiedad de Diconsa o de terceros (Partida 1,10,11 y 12)	25 de mayo de 2021	Mínimo 21,376.1 Máximo 53,440.1	20 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021	CM/210/2022	30 de diciembre de 2021	Cláusula: Sexta. - Importe: Mínimo 21,415.8 y Máximo 53,539.6, Vigésima. - De la vigencia: 20 de mayo de 2021 al 31 de marzo del 2022.
	SOA/186/2022 Servicio de depósito mercantil y conexos, de mercancías propiedad de Diconsa o de terceros (Partida 3 y 23)	18 de enero de 2022	Mínimo 16,515.5 Máximo 41,288.7	18 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022.	Sin Convenio Modificatorio.		
	SOA/563/2021 Servicio de depósito mercantil y conexos, de mercancías propiedad de DICONSA o de terceros (Partida 6)	01 de junio de 2021	Mínimo 6,364.9 Máximo 15,912.2	1 de junio de 2021 al 31 de diciembre del 2021	Sin Convenio Modificatorio.		
Productora Agrimex, S.P.R. de R.L.	Z/530/2021 Servicios de Administración, Control y Manejo Operativo de las Mercancías Depositadas en los Almacenes Graneleros de DICONSA o de terceros (Partidas 20, 21 y 22)	25 de mayo de 2021	Mínimo 26,849.5 Máximo 67,123.8	20 de mayo de 2021 al 31 de diciembre del 2021	CM/26/2022	30 de diciembre de 2021	Cláusula: Sexta. - Importe: Mínimo 30,332.2 y Máximo 75,830.6, Vigésima. - De la vigencia: 20 de mayo de 2021 al 31 de marzo del 2022.
	SOA/190/2022 Servicio de depósito mercantil y conexos, de mercancías propiedad de DICONSA o de terceros (Partida 12)	18 de enero de 2022	Mínimo 6,898.7 Máximo 17,246.8	18 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022	Sin Convenio Modificatorio.		

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por DICONSA.

Respecto al contrato número SOA/191/2022, celebrado entre DICONSA y la persona moral Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., se observó que el Anexo Único de este contrato no fue firmado por el Apoderado Legal de DICONSA, en incumplimiento del artículo 46, de la LAASSP.

Es importante mencionar que los Contratos y sus Anexos Únicos descritos en la tabla anterior señalan el mismo tipo de servicio, la misma operativa, y los mismos formatos para el control de la calidad y supervisión del Servicio de depósito mercantil y conexos, con la diferencia de partidas que son los lugares del almacén de la mercancía, los montos mínimos y máximos, además de costo del servicio y el proveedor designado; por lo que, a continuación, se presenta de manera conjunta el análisis de los procesos de los contratos del Servicio de depósito mercantil y conexos.

El objeto de los servicios prestados por las tres personas morales mencionadas anteriormente, se estableció en la cláusula primera y en el Anexo de los contratos suscritos por estas y DICONSA para el ejercicio fiscal 2022, el cual fue el de recibir, resguardar, conservar en óptimas condiciones de calidad el maíz, con el objeto de despachar los productos a las Unidades Operativas de DICONSA, llevar a cabo su debido control de entradas y salidas en el sistema de registro denominado SICODIM, conforme a las normas establecidas para tales efectos por DICONSA.

Se establecieron servicios sujetos a cuota convencional y a cuota especial como sigue:

Cuota Convencional:

1. Tonelaje Operado Mensual: Comprende los servicios de recepción, almacenamiento y despacho de la mercancía, evaluados de manera mensual, la recepción se debería realizar en maíz a granel y el despacho de mercancías debería ser cribado, envasado y aquintalado en bultos de 50 kg, cabe destacar que, para los contratos del ejercicio fiscal 2021, se menciona que el almacenamiento debería ser en instalaciones del proveedor o en los almacenes graneleros propiedad de DICONSA y para los contratos del ejercicio fiscal 2022 se estableció que sería en las instalaciones del proveedor; para el cumplimiento de este servicio se deberían generar los siguientes documentos:

- Entrada de Almacén del SICODIM, en la recepción, debía contener el resultado del análisis de peso y calidad de la mercancía recibida.

- Orden de entrega de DICONSA o una Orden de Retiro y Salida de Almacén del SICODIM, en el despacho de mercancías debían contener el resultado del análisis de peso y calidad de la mercancía despachada.

2. Cribado, envasado y aquintalado del Maíz en bultos de 50 kg, son las maniobras que se realizan para la limpieza del producto, con el propósito de eliminar impurezas y materias extrañas con el fin de obtener un producto de hasta un máximo del 0.8% (2021) y 1.0% (2022) de impurezas, asimismo, cambiar la presentación del producto, de granel a envasado, en bulto de 50 kilogramos, aceptando una variación de 200 gramos de más o de menos.

3. Suministro de Costalera Nueva de Polipropileno (Cap. 50 kilogramos), material que se proporciona para el envasado de producto. A solicitud de DICONSA, el envase podrá contener la imagen institucional.

4. Habilitación Mensual por un Almacén General de Depósito, es la acción que realiza el proveedor, ante una Organización Auxiliar de Crédito autorizada para operar como Almacén General de Depósito, a fin de expedir los Certificados de Depósito de las mercancías propiedad de DICONSA que se encuentren bajo custodia del proveedor. El Almacén General de Depósito que corresponda debía tener nivel I o mayor, de conformidad con el artículo 12, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

5. Seguro de las mercancías durante la vigencia del Contrato, es la acción que realiza el proveedor ante el Almacén General de Depósito que habilita sus instalaciones de almacenamiento (bodegas), para obtener una póliza de aseguramiento de las mercancías depositadas, asimismo debía adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil.

Cuota Especial:

6. Certificación de calidad de las mercancías en instalaciones ajenas (cuando así lo requiera DICONSA).

7. Transferencias físicas de las mercancías a otros almacenes contratados por DICONSA.

8. Toma y dictaminación de inventarios físicos y documentales, consiste en la cuantificación de existencias de producto en bodega con el método de cubicación de graneles y/o conteo de producto envasado, y en su caso realización de repesaje de producto, con muestreo y análisis de calidad de grano.

Cabe destacar que, en los contratos del ejercicio fiscal 2021, se menciona como servicio la salida de maíz a granel que en los contratos del ejercicio fiscal 2022 no se menciona.

Además, establecía que las bodegas del proveedor deberían reunir las siguientes características:

- Contar con la infraestructura y equipo necesario para el manejo, almacenamiento, conservación y beneficio de maíz a granel, envasado y el subproducto granza. Sólo con pisos de concreto y energía eléctrica, no se aceptarían almacenamientos del maíz en intemperies ni tejabanos.
- Contar con infraestructura de aireación de maíz a granel, con sistemas, líneas de aireación y moto ventiladores suficientes para obtener la relación de 1 HP por cada 150 toneladas de capacidad de almacenamiento.
- Estar habilitadas por un almacén general de depósito, para emitir certificados de depósito.

- Contar con la póliza vigente de seguro de mercancías contra robo, incendio, riesgos hidrometeorológicos, terremotos y/o erupción volcánica, responsabilidad civil general y todo tipo de siniestros.
- Contar con vialidades de libre y fácil acceso para las unidades de transporte terrestre.
- Contar con experiencia probada en almacenamiento y conservación de maíz, a granel y envasado.
- Contar con equipo especializado de cribado y envasado de maíz.
- Contar con equipo de laboratorio para realizar análisis físicos de calidad del maíz.
- Contar con una báscula camionera de largo alcance (75 ton). Las básculas debían contar con su respectivo certificado de calibración emitido por una empresa avalada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

Del mismo modo, en el Anexo Único de los Contratos mencionados, se establecieron las partidas según regiones, los volúmenes y otras condiciones operativas en las cuales los proveedores debieron prestar el servicio de depósito mercantil y toma física de inventarios.

El grupo auditor procedió a verificar que el resultado del costo unitario por empaque por tonelaje operado, por la cantidad requerida (tonelaje operado anual), no superará el monto máximo del contrato y se observó que con excepción de una partida del contrato número Z/545/2021 y su convenio modificadorio número CM/20/2022, todas las demás superan el monto máximo establecido, como sigue:

DIFERENCIA EN LOS MONTO CALCULADOS POR TONELAJE ANUAL Y MONTOS MÁXIMOS DE LOS CONTRATOS
(Miles de pesos)

Proveedor	Número de Contrato	Partidas Asignadas	Cobertura de distribución	Costo por Empaque por tonelaje operado	Cantidad Requerida (Según Contrato: Tonelaje Operado Anual)	Monto calculado por tonelaje operado anual (A)	Monto Mínimo	Monto Máximo (B)	Diferencia que sobrepasa el monto máximo del contrato (A-B)
Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V.	SOA/546/2021	7 U.O. Mixteca	Oaxaca	244.9	60,923.000	14,920.0	4,663.3	11,658.2	3,261.8
		8 U.O. Oaxaca	Oaxaca	247.9	114,144.000	28,296.3	8,737.0	21,842.5	6,453.8
	Z/545/2021 CM/20/2022	19 U.O. Hidalgo	Hidalgo	202.5	68,295.792	13,829.9	6,969.8	17,424.6	-
	SOA/657/2021 CM/25/2022	18 U.O. Coahuila	Coahuila	499.8	11,688.000	5,841.7	894.6	2,236.6	3,605.0
		4 U.O. Orizaba	Veracruz	350.0	115,023.690	40,258.3	5,533.9	13,834.6	26,423.7
		7 U.O. Coahuila	Coahuila	540.0	28,389.549	15,330.4	2,791.0	6,977.6	8,352.8
		8 U.O. Durango	Durango	540.0	46,091.784	24,889.6	3,857.0	9,642.6	15,247.0
	SOA/191/2022	9 U.O. Nuevo León	Nuevo León	540.0	45,423.278	24,528.6	3,816.8	9,542.0	14,986.6
		13 U.O. Mixteca	Oaxaca	382.0	139,704.970	53,367.3	7,341.6	18,354.0	35,013.3
		14 U.O. Oaxaca	Oaxaca	274.5	271,357.245	74,487.6	9,563.8	23,909.5	50,578.1
	22 U.O. Teapa	Tabasco	382.0	249,639.906	95,362.4	13,008.2	32,520.4	62,842.0	
Subtotal									226,764.1
Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V.		1 U.O. Acayucan	Veracruz	239.2	65,193.000	15,593.5	5,668.1	14,170.3	1,423.2
	SOA/498/2021	10 U.O. Campeche	Campeche		29,784.000	6,736.8	2,279.7	5,699.4	1,037.4
	CM/210/2022	11 U.O. Quintana Roo	Quintana Roo	226.2	51,702.000	11,694.4	3,957.5	9,893.7	1,800.7
		12 U.O. Mérida	Yucatán		123,729.000	27,986.3	9,510.5	23,776.2	4,210.1
	SOA/536/2021	16 U.O. Villahermosa	Tabasco	239.2	139,736.000	33,423.5	10,695.9	26,739.9	6,683.6
	3 Acayucan	Veracruz	242.7	164,895.963	40,018.6	5,278.9	13,197.1	26,821.5	
SOA/186/2022	23 Cárdenas	Tabasco		364,839.906	88,543.0	11,236.7	28,091.5	60,451.5	
Subtotal									102,428.0
Productora Agrimex, S.P.R. de R.L.	SOA/563/2021	6 U.O. Istmo	Oaxaca	257.3	83,153.000	21,396.9	6,364.9	15,912.2	5,484.7
		20 U.O. Totalco	Veracruz	230.0	308,747.611	71,012.0	13,696.0	34,240.2	36,771.8
	Z/530/2021	21 U.O. Tuxtla	Chiapas	239.0	260,379.480	62,230.7	9,435.8	23,589.4	38,641.3
	CM/26/2022	22 U.O. Atlacomulco	U.O. Estado de México	239.0	124,477.643	29,750.1	7,200.4	18,001.0	11,749.1
SOA/190/2022	12 U.O. Istmo	Oaxaca	252.3	198,239.489	50,019.8	6,898.7	17,246.8	32,773.0	
Subtotal									125,419.9
Total									454,612.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación proporcionada por DICONSA.

Como se observa en el cuadro anterior, existen diferencias entre el monto calculado por el tonelaje operado anual establecido en los contratos correspondientes y el monto máximo establecido en los mismos contratos, esto en incumplimiento al artículo 47, fracción I, de la LAASSP, ya que se menciona que establecerá el presupuesto mínimo y máximo que podría ejercerse.

Con respecto al tiempo, lugar y forma de pago, se estableció en el Anexo Único de los Contratos que el pago se efectuaría posterior a la aceptación y aprobación del servicio proporcionado, en un plazo que no exceda de los 20 días naturales, contados a partir de la presentación y entrega de los CFDI en la Ventanilla única de DICONSA, previa validación y aceptación del Administrador único de los contratos que debían presentarse con los documentos emitidos por el SICODIM que comprueban la prestación del servicio.

Por lo anterior, se revisó la documentación e información presentada por DICONSA, con respecto a las personas morales Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., y Productora Agrimex, S.P.R. de R.L., del servicio prestado de depósito mercantil y conexos, de mercancías propiedad de DICONSA o de terceros, de la cual se observaron diversos puntos que se desarrollan en los párrafos siguientes, haciendo constar que DICONSA proporcionó carátula de póliza, las CEGAP en donde se observa el monto total pagado, el formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de Diconsa, S.A. de C.V. y el contra-recibo todos firmados, el auxiliar de tonelajes y precios, en donde se identifica, el almacén destino, el proveedor, pedido de maíz y lugar de origen; el saldo inicial, entradas, salidas y saldo final de maíz a granel, cribado y granza de las toneladas para realizar el cálculo del tonelaje operado para estos conceptos, constatando el subtotal y total por CFDI en pesos, que coinciden con los CFDI presentados pero, no se observa el tonelaje por cada servicio prestado, sino solo el importe por cada uno de los servicios en función del auxiliar de tonelajes y precios. Además, DICONSA proporcionó la validación de vigencia del CFDI, transferencia del pago por el monto del total de la CEGAP y CFDI, los reportes generados en el SICODIM de las entradas y salidas de maíz propiedad de DICONSA en bodega de prestador de servicio, contrato y póliza de fianza.

DICONSA presentó CEGAP y CFDI emitidos a su favor por el servicio prestado de depósito mercantil y conexos en el ejercicio fiscal 2022, de las personas morales ya mencionadas con relación a los contratos correspondientes como sigue:

CEGAP Y CFDI PROPORCIONADOS POR DICONSA CON RELACIÓN A LOS PROVEEDORES QUE PRESTARON EL SERVICIO DE DEPÓSITO MERCANTIL Y CONEXOS
(Miles de pesos)

Proveedor	Número de Contrato	Importe CEGAP con IVA (A)	Total en CFDI (B)	Importe pagado (C)	Diferencia entre importe con IVA CEGAP y Total en CFDI (A-B)	Diferencia entre importe con IVA CEGAP e Importe pagado (A-C)
	SOA/546/2021	3,951.1	3,951.1	3,951.1	-	-
Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V.	Z/545/2021	5,301.3	5,301.3	5,301.3	-	-
	CM/20/2022					
	SOA/657/2021 CM/25/2022	3,110.5	3,110.5	3,108.2	-	2.3
	SOA/191/2022	50,120.4	49,819.0	50,120.4	301.4	-
SUBTOTAL		62,483.3	62,181.9	62,481.0	301.4	2.3
	SOA/536/2021	1,633.8	1,633.8	1,633.8	-	-
Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V.	SOA/498/2021	2,876.8	2,876.8	2,876.8	-	-
	CM/210/2022					
	SOA/186/2022	23,211.0	23,211.0	23,211.0	-	-
SUBTOTAL		27,721.6	27,721.6	27,721.6	-	-
Productora Agrimex, S.P.R. de R.L.	SOA/563/2021	1,952.8	1,952.8	1,952.8	-	-
	Z/530/2021	17,906.1	17,906.1	17,906.1	-	-
	CM/26/2022					
	SOA/190/2022	6,267.0	6,267.0	6,267.0	-	-
SUBTOTAL		26,125.9	26,125.9	26,125.9	-	-
TOTAL		116,330.8	116,029.4	116,328.5	301.4	2.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación proporcionada por DICONSA.

De la revisión de la información y documentación presentada por DICONSA, con relación al cuadro anterior, se constató que existe una diferencia por un monto de 2.3 miles de pesos entre el importe con IVA de las 3 CEGAP con números 50749, 50766 y 50767 emitidas por el servicio prestado por la persona moral Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., con relación al contrato número SOA/657/2021 y convenio modificadorio número CM/25/2022 y el importe pagado, ya que en 10 CFDI con folios FSN00073, FSN00074, FSN00075, FSN00076, FSN00077, FSN00078, FSN00079, FSN00080, FSN00088 y FSN00089 se tienen penalizaciones aplicadas después de la emisión de la CEGAP y antes del pago al proveedor; además, existe una diferencia de 301.4 miles de pesos entre el importe con IVA de las CEGAP números 54388 y 54490 y el total de los CFDI emitidos por servicios prestados referente al contrato número SOA/191/2022, debido a que no se proporcionaron los CFDI emitidos por el proveedor Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Como se mencionó anteriormente los CFDI debían entregarse por los proveedores con las entradas y salidas de almacenes del SICODIM, para así comprobar la prestación del servicio y recibir el pago de DICONSA, por lo cual se procedió a revisar la documentación e información presentada por DICONSA referente a estos documentos, y se constató la entrega de dichas entradas y salidas de almacén como sigue:

DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO MERCANTIL Y CONEXOS								
(Miles de pesos)								
Proveedor	Número de Contrato	de Importe pagado	Entradas y salidas de bodegas de almacén (SICODIM)	Monto acreditado (CFDI vinculado con SICODIM)	Monto no acreditado (CFDI no vinculado con SICODIM)	Acta de Inspección		
Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V.	SOA/546/2021	3,951.1	Entrada y salida	2,977.6	973.6	No		
	Z/545/2021	5,301.3	Entrada y salida	2,579.0	2,722.3	No		
	CM/20/2022							
	SOA/657/2021 CM/25/2022	3,108.2	Entrada y salida	3,108.1	-	No		
	SOA/191/2022	50,120.4	Entrada y salida	41,766.4	8,354.0	No		
	SUBTOTAL	62,481.0		50,431.1	12,049.9			
Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V.	SOA/536/2021	1,633.8	Entrada y salida	1,633.8	-	Si		
	SOA/498/2021 CM/210/2022	2,876.8	Entrada y salida	2,876.8	-	Si		
	SOA/186/2022	23,211.0	Entrada y salida	14,178.3	9,032.7	No		
	SUBTOTAL	27,721.6		18,688.9	9,032.7			
Productora Agrimex, S.P.R. de R.L.	SOA/563/2021	1,952.8	Entrada y salida	1,952.8	-	Si		
	Z/530/2021 CM/26/2022	17,906.1	Entrada y salida	17,906.1	-	No		
	SOA/190/2022	6,267.0	Entrada y salida	2,231.5	4,035.5	No		
	SUBTOTAL	26,125.9		22,090.4	4,035.5			
	TOTAL	116,328.5		91,210.4	25,118.1			

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con documentación e información de DICONSA.

Con la información presentada por DICONSA, se constató que proporcionó entradas y salidas de bodegas de almacén (SICODIM); sin embargo, no presentó la totalidad de los auxiliares en los cuales se relacionan los pedidos, los tonelajes y los importes totales que coincidan con los CFDI en los que se observan los importes por servicio prestado sin tonelajes que se determinaron en los reportes del SICODIM, por lo que se obtuvo un monto de 25,118.1 miles de pesos de los CFDI que no se relaciona con las entradas y salidas del SICODIM, ya que no se observan en estos los tonelajes establecidos, en incumplimiento de la cláusula octava, numeral 1 de los Contratos celebrados y numeral 10 de los Anexo únicos de estos Contratos.

- Los contratos suscritos con los proveedores del servicio de depósito mercantil y conexos establecían además de las ya mencionadas, otras obligaciones como son:

- El proveedor de servicios debía entregar mensualmente a DICONSA (para el ejercicio fiscal 2021) al Gerente o Encargado de la Gerencia de Logística y Transportes, dependiente de la Dirección de Operaciones, y para el ejercicio fiscal 2022 al Gerente o Encargado de la Gerencia de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar, dependiente de la Dirección Comercial, los originales de los Certificados de Depósito No Negociables, de las entradas de maíz que garanticen la existencia, custodia y propiedad de las mercancías de DICONSA.
- El proveedor se obligaba a informar vía correo electrónico a DICONSA, en forma semanal, la información relativa a existencias de mercancías y su calidad, mediante relación de entradas y salidas, por proveedor, producto, variedad, origen y ciclo agrícola.
- La Sucursal y/o Unidad Operativa de DICONSA, debía verificar mensualmente las existencias y calidades del producto propiedad de DICONSA, almacenadas en las instalaciones del proveedor.
- DICONSA debía notificar con cinco días de anticipación al proveedor el volumen y las condiciones de calidad que entregarían los proveedores por cuenta de DICONSA, para que el proveedor no recibiera mercancía para su almacenamiento que no cumpliera con las especificaciones determinadas por DICONSA.

Sin embargo, con la revisión de la información y documentación proporcionada por DICONSA, se constató que no se presentaron los informes enviados por los proveedores Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V. y Productora Agrimex, S.P.R. de R.L., por correo electrónico a DICONSA, tampoco las verificaciones mensuales de existencia y calidad de producto por parte de DICONSA ni las notificaciones al proveedor de los volúmenes y calidad que se les entregaría para su resguardo, tampoco la evidencia de los certificados de depósito emitidos por los proveedores o almacenes habilitados para ello, que garantizara la existencia y custodia de las mercancías propiedad de DICONSA de estas mercancías por los tonelajes de maíz que entraron y salieron según reportes presentados del SICODIM relacionados con los pedidos y estos a los CFDI, en incumplimiento a la cláusula primera, párrafo tercero de los contratos suscritos.

Además con relación al requisito referente a las bodegas establecido, en el Anexo Único de los contratos de estar habilitadas por un Almacén General de Depósito para emitir certificados de depósito, se observó que en el caso del contrato número SOA/186/2022, suscrito en el ejercicio fiscal 2022, entre DICONSA y la persona moral Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., en la Declaración II.3, se estableció que este proveedor contaba con la habilitación para fungir como almacenadora según contrato de habilitación celebrado con Almacén General de Depósito denominado Almacenadora Sur, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, con número de contrato 100001131, del 8 de octubre de 2018 y su Addendum 100001131-7, que se encontraba debidamente firmado y con una vigencia al 22 de febrero de 2022; sin embargo, la vigencia del contrato fue del 18 de enero

al 31 de diciembre del 2022, por lo anterior se hace constar que la habilitación por el Almacén General de Depósito con el objeto de emitir certificados de depósito no se encontraba vigente del 23 de febrero de 2022 al 31 de diciembre del 2022, en incumplimiento del numeral 4, inciso c, del anexo único del contrato número SOA/186/2022 suscrito entre DICONSA y la persona moral Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que, se estableció en la Cláusula Vigésima Séptima que para dar por terminados los contratos mencionados, se debería llevar a cabo una conciliación y se elaboraría un convenio de finiquito administrativo y financiero de la operación; asimismo, en la cláusula décima y vigésima octava se hace mención que una vez cumplidas las obligaciones del proveedor, DICONSA mediante el personal designado (para el ejercicio fiscal 2021 el Gerente o Encargado de la Gerencia de Logística y Transportes, dependiente de la Dirección de Operaciones y para el ejercicio fiscal 2022 el Gerente o Encargado de la Gerencia de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar, dependiente de la Dirección Comercial), debía extender la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales para que se diera inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, además de designar a éstos como los encargados de la administración y verificación de los servicios contratados. A pesar de que la vigencia de los contratos finalizaba el 31 de diciembre del 2021, el 31 de marzo y 31 de diciembre del 2022, DICONSA no proporcionó estos documentos en la respuesta a la solicitud de información requerida por este órgano fiscalizador, en incumplimiento de las Cláusula décima, vigésima séptima y vigésima octava de los contratos mencionados.

3. Solicitud de Documentación e Información

Con la finalidad de verificar el servicio de depósito mercantil y conexos prestados por las personas morales Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V. y Productora Agrimex, S.P.R. de R.L., a DICONSA y constatar la información presentada sobre dichos servicios, se realizaron notificaciones de solicitud de documentación e información.

A) Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V.

La persona moral Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., mediante escrito del 25 de septiembre de 2023, dio atención al requerimiento efectuado, y del análisis de la documentación e información remitida, se constató que entregó la información y documentación siguiente:

- I. Presentó los contratos celebrados con DICONSA a excepción del contrato SOA/191/2022 y CM/25/2022; del contrato SOA/191/2022 se presentó propuesta técnica, propuesta económica y convenio de proposición conjunta realizado con la persona moral Operadora de Granos S.A de C.V., para las partidas 4, 7, 8, 9, 13, 14 y 22 de la prestación de servicios de depósito mercantil y conexos correspondiente a la solicitud de información para efectos de adjudicación número AA-008VSS005-E1-2022; asimismo, proporcionó oficio de adjudicación directa número DICONSA-UAF-GRMSG-028-2022 del

18 de enero de 2022 suscrito por el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales de DICONSA.

- II. Entregó certificados de depósito emitidos por Operadora de Granos, S.A. de C.V. a favor de DICONSA.
- III. Entregó información respecto de los pagos realizados por DICONSA por los servicios prestados, proporcionó los estados de cuenta de los meses de: marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2022, los cuales coinciden con los pagos reportados por DICONSA.
- IV. No proporcionó la integración de los costos y gastos incurridos para el servicio de depósito mercantil, sino que presentó escrito del 21 de septiembre del 2023, donde se detalló lo siguiente: “La situación financiera de ‘NAL MERCADERES UNIDOS DEL NORTE’ en 2022 es esencial reconocer que las actividades comerciales de una empresa pueden ser diversas y a menudo interconectadas...”, “Por lo tanto, nos es complicado entregar un estado de resultados que detalle de manera específica los gastos y costos incurridos para de los servicios prestados...”
- V. Respecto a terceros contratados por Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., mediante escrito del 21 de septiembre de 2023 informó que tiene relación con Operadora de Granos, S.A. de C.V. de participación conjunta en los contratos suscritos con DICONSA y anexó comprobantes de pago, CFDI emitidos a favor de Operadora de Granos, S.A. de C.V. y carta de aceptación de convenios con esta persona moral.
- VI. Presentó los CFDI que emitió a favor de DICONSA por la prestación del servicio de depósito mercantil y conexos en el ejercicio fiscal 2022, mismos que se compararon con la información proporcionada por DICONSA y se observó que Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., presentó 66 CFDI menos que DICONSA, por un monto total de 11,971.9 miles de pesos.

B) Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V.

La persona moral Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., mediante escrito del 8 de septiembre de 2023, dio atención al requerimiento efectuado, y del análisis de la documentación e información remitida, se constató lo siguiente:

- I. Los contratos celebrados con DICONSA, con respecto al Contrato número SOA/186/2022, proporcionó el oficio de adjudicación directa número DICONSA-UAF-GRMSG-029-2022 del 18 de enero de 2022 y oficio número DICONSA-UAF-GRMSG-1470-2022 del 21 de diciembre de 2022 para la ampliación del monto y vigencia de dicho instrumento para terminar en febrero de 2023, ambos suscritos por el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales de DICONSA, dirigidos al Apoderado Legal de Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V.; asimismo, proporcionó el oficio número DICONSA-UAF-GRMSG-243-2021 del 01 de junio de 2021, en el cual se informó de la

adjudicación directa a Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., por el contrato número SOA/536/2021, igualmente suscrito por el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales de DICONSA.

II. Documentos en los cuales menciona su capacidad operativa y currículum para los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

III. Los oficios de designación de volúmenes de maíz a recibir en las bodegas de Cárdenas, Acayucan y Mérida para el ejercicio fiscal 2021 suscritos por el Gerente de Logística y Transporte de DICONSA y Cárdenas y Acayucan para el ejercicio fiscal 2022 suscritos por el Encargado del área de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar de DICONSA, en los cuales se observa el total de toneladas, mes, Unidad Operativa, proveedor y el pedido con el que se suministró el maíz a DICONSA, además de informar los parámetros de calidad con los que debería recibir dichas toneladas especificadas en sus bodegas para resguardo; cabe destacar que esta información no fue presentada por DICONSA en la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora.

IV. Fotografías de las bodegas de almacenaje de su propiedad para cumplir con los requisitos solicitados en el Anexo Único para los Contratos suscritos en los ejercicios fiscales 2021 y 2022; en específico para el ejercicio fiscal 2022, se presentaron fotografías de las vías de acceso, seguridad en instalaciones, capacidad en equipo de pesaje, equipo que ocupan para operación, equipo de conservación y equipo de laboratorio de las bodegas de Acayucan y Cárdenas, con las propuestas económicas de cada uno que concuerda con las descritas en el contrato suscrito.

V. El contrato de habilitación celebrado con el Almacén General de Depósito denominado Almacenadora Sur, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, con número de contrato 100001131, del 8 de octubre de 2018 y su Addendum 100001131-7, que se encuentran debidamente firmados y con una vigencia al 22 de febrero de 2022 y presentó la póliza número GSA066781000, expedida por AXA SEGUROS, S.A. de C.V., que asegura sus bodegas contra todo tipo de siniestros; documentos que no fueron presentados por DICONSA en la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora.

VI. Los CFDI que emitió a favor de DICONSA por la prestación del servicio de depósito mercantil y conexos en el ejercicio fiscal 2022, mismos que se compararon con la información proporcionada por DICONSA y se observó que Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., presentó cinco CFDI menos que DICONSA por un monto total de 4,440.0 miles de pesos.

Cabe destacar que además presentó 41 CFDI por un monto de 3,502.1 miles de pesos que no presentó DICONSA, por los servicios prestados en complemento correspondientes a los meses noviembre y diciembre de 2022, de los cuales menciona que fueron pagados el 13 y 14 de abril del 2023.

VII. Los Certificados de Depósito emitidos con relación a los tres contratos suscritos con DICONSA.

VIII. Las órdenes de movilización, ampliaciones y disminuciones de volúmenes para las bodegas de Acayucan y Cárdenas de la partida 3 y 23, suscritas por el Subgerente de Logística de DICONSA, con respecto al Contrato SOA/186/2022, suscrito en el ejercicio fiscal 2022, las cuales se entrega por pedido; documentos que no fueron presentados por DICONSA, en la información y documentación proporcionada.

IX. Los reportes mensuales y el correo de envío a DICONSA, respecto a las entradas y salidas de los Almacenes Acayucan, Cárdenas y Mérida de los meses de enero a diciembre del 2022, documentos que fueron presentados por DICONSA en respuesta a la solicitud de información realizada.

X. Resumen de costo de operación del ejercicio fiscal 2022 para las diversas bodegas con relación al contrato número SOA/186/2022, suscrito en el ejercicio fiscal 2022.

Sin embargo, solo remitió comprobantes de pago por el monto total pagado por los conceptos de renta de bodega y la emisión de certificados para la persona moral Almacenadora Sur, S.A. de C.V., con quien presentó contrato de habilitación.

Informó que está pendiente la emisión del finiquito del contrato número SOA/186/2022, ya que aún están pendientes acciones de supervisión por parte de DICONSA, que se realizaría el 7 y 8 de septiembre del 2023 y posterior a esto se procedería a firmar el finiquito del contrato; presentó convenio de finiquito administrativo y financiero del contrato número SOA/498/2021 sin fecha y el Informe Operativo-Financiero del Contrato número SOA/536/2021 del 23 de junio de 2022.

C) Productora Agrimex, S.P.R. de R.L.

La persona moral Productora Agrimex, S.P.R. de R.L., mediante escritos recibidos el 13 y 29 de septiembre de 2023, dio atención al requerimiento efectuado, y del análisis de la documentación e información remitida, se constató lo siguiente:

I. Presentó los estudios de mermas de maíz propiedad de DICONSA durante su almacenamiento, en el ejercicio fiscal 2022 de la bodega Chivela, Oaxaca, por pedidos suministrados por SEGALMEX y con sus respectivas entradas y salidas del almacén emitidas en el SICODIM.

II. Proporcionó correos electrónicos enviados a DICONSA, en los cuales presentó los informes de los almacenes, resúmenes de inventarios de las bodegas, órdenes de movilización de maíz con ampliaciones de volumen a recoger por la empresa.

III. Presentó los mismos CFDI, comprobantes de pago y movimiento del estado de cuenta, que fueron presentados en la información y documentación de DICONSA.

IV. Presentó Certificados de Depósito emitidos con relación a los tres contratos suscritos con DICONSA.

V. Con relación a la integración de costos realizados para prestar los servicios contratados con DICONSA, presentó los CFDI de los terceros vinculados a quienes les realizaron pagos en función de los contratos suscritos con DICONSA por conceptos de nómina pagada al personal, por renta de bodegas y pago de habilitaciones a la persona moral Almacenadora Sur, S.A de C.V., además de CFDI por conceptos de ferreterías, costales, comercializadoras e inmobiliaria y cosedores de sacos y a Toka por vales.

4. Solicitudes de Documentación e Información remitidas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF)

Se solicitó diversa documentación e información al SAT, IMSS, INFONAVIT de las personas morales que prestaron el servicio señalado, cuyo resultado fue que las personas morales Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V. y Productora Agrimex, S.P.R. de R.L., cumplieron con sus obligaciones fiscales y patronales, y reportaron los ingresos obtenidos por el contrato con DICONSA, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, se realizó la búsqueda de estas personas morales en el listado del artículo 69-B del CFF, sin que se encontraran dichas personas morales en este listado.

5. Análisis del destino de los Recursos Públicos Federales

Con el objetivo de verificar el uso y destino de los recursos públicos federales que DICONSA pagó a las personas morales Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V. y Productora Agrimex, S.P.R. de R.L., por el servicio prestado de depósito mercantil y conexos en el ejercicio fiscal 2022, se solicitó a la CNBV diversa documentación e información con respecto a la dispersión de los recursos públicos federales, de lo que se observó lo siguiente:

A) Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V.

Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios presentados por la CNBV de la institución financiera BanBajío, S.A., se verificó que recibió 37 transferencias de DICONSA en el ejercicio fiscal 2022, por un monto de 62,481.0 miles de pesos, determinándose a su vez transferencias a distintas personas morales; así como, transferencias a la cuenta de la persona moral Las Aracelis, S.P.R. de R.L., la cual recibió recurso federal de DICONSA por el suministro y servicio integral de maíz; además, se detectó que el recurso federal se mezcló con recursos propios de la persona moral y que existió traspaso a cuentas propias y transferencias a terceros.

B) Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V.

Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios presentados por la CNBV de la persona moral Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., de la institución financiera BBVA México, S.A., se verificó que recibió 15 transferencias de DICONSA en el ejercicio fiscal 2022, por un monto de 27,721.6 miles de pesos.; además, se detectó que el recurso federal se mezcló con recursos propios de la persona moral y que existió traspaso a cuentas propias y transferencias a terceros.

C) Productora Agrimex, S.P.R. de R.L.

Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios presentados por la CNBV de la institución financiera Banco Multiva, S.A., se verificó que recibió 15 transferencias de DICONSA en el ejercicio fiscal 2022, por un monto de 26,125.9 miles de pesos; además, se detectó que el recurso federal se mezcló con recursos propios de la persona moral y que existió traspaso a cuentas propias y transferencias a terceros.

6. Entrevista realizada a proveedores

Con motivo de conocer y verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la persona moral Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., conforme al servicio de depósito mercantil y conexos prestado a DICONSA en el ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo la entrevista con el Apoderado Legal de dicha persona moral, misma que quedó asentada en el AACA número 021/CP2022 del 27 de octubre de 2023, en la cual se manifestaron los siguientes hechos:

- I. Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., brinda servicios de postcosecha de granos y comercialización.
- II. Ha brindado servicios a DICONSA desde el 2020.
- III. Los servicios prestados a DICONSA fueron por el servicio de depósito mercantil (almacenaje, conservación, cribado y envasado de granos, entre otros) y toma física de inventarios.
- IV. El apoderado legal de la persona moral Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., manifestó que, para el servicio de depósito mercantil y toma física de inventarios, algunas instalaciones son propias y otras de terceros, además, para la operación de algunas partidas se apoyaron en empresas como Operadora de Granos, S.A. de C.V., con quien participa conjuntamente en ciertos contratos.
- V. La manera en que se desarrolló el servicio de depósito mercantil y toma física de inventarios es recibiendo el grano de DICONSA y/o SEGALMEX, en las instalaciones que ellos tienen al servicio de DICONSA, se le resguarda, se le conserva y finalmente se da el servicio de cribado y envasado para cargar el producto en los camiones que DICONSA designa para el transporte del grano.

VI. Para evidenciar el servicio de depósito mercantil y toma física de inventarios a DICONSA fue mediante el sistema SICODIM, mediante las entradas y salidas físicas documentales y mediante los certificados de depósito emitidos.

VII. Respecto de la relación con la persona moral Operadora de Granos, S.A. de C.V., el apoderado legal manifestó que su relación es realizar préstamos de servicios comerciales de manera privada y participar de manera conjunta en ciertos contratos con DICONSA.

VIII. Adicionalmente, se le preguntó al apoderado legal de Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V. si conocía a las personas morales Gavilon de México, S.A. de C.V., Dager Logística y Comercio, S.A. de C.V., Pelsa Agropecuaria, S.A. de C.V., Stato Total Esvalin, S.A. de C.V. y Humanity Corp Freedom, S.A. de C.V., a lo que el apoderado legal manifestó no conocer a las empresas Stato Total Esvalin, S.A. de C.V., ni Humanity Corp Freedom, S.A. de C.V., y de las personas morales que sí reconoció, manifestó que el servicio prestado fue realizar servicios diversos que tienen que ver con el ámbito de comercio y servicio de granos en general.

Se le preguntó al apoderado legal sobre si conocía a la persona moral Las Aracelis, S.P.R. de R.L., quien manifestó sí conocer a dicha persona moral, adicional, mencionó no tener relación alguna con Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V. en los servicios prestados a DICONSA; sin embargo, se localizaron pagos realizados por la persona moral Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V. hacia la persona moral Las Aracelis, S.P.R. de R.L., de la institución bancaria VE POR MAS, dichos pagos fueron mostrados al apoderado legal con la finalidad de identificar al beneficiario y el motivo en específico de los mismos, a lo que el apoderado legal manifestó que el beneficiario de dichas transferencias realizadas sí es la persona moral Las Aracelis, S.P.R. de R.L., sin embargo, desconoce el motivo en específico de las transferencias.

Cabe destacar que el apoderado legal de la persona moral Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., también es el apoderado legal de Las Aracelis, S.P.R. de R.L., por lo que también se le realizó entrevista, misma que quedó asentada en el AACA número 020/CP2022 del 27 de octubre de 2023.

7. Solicitudes de Documentación e Información remitidas al SAT, IMSS, INFONAVIT y Listado del artículo 69-B del CFF, a terceros que recibieron recurso federal

En virtud de que varias personas morales recibieron pagos de las personas morales Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., y Productora Agrimex, S.P.R. de R.L., con los recursos recibidos por estas de DICONSA de acuerdo al servicio prestado, se solicitó diversa documentación e información al SAT, IMSS, INFONAVIT, de las personas morales Gavilon de México, S.A. de C.V., Humanity Corp Freedom, S.A. de C.V., Dager Logística y Comercio S.A. de C.V., Grupo de Acopiadores Alba, S.A. de C.V., Operadora de Granos, S.A. de C.V., Viterra Agriculture de México, S.A. de C.V., Pelsa Agropecuaria, S.A. de C.V., El Grano de Oro Agroinsumos, S.A. de C.V., Almacenadora Sur, S.A. de C.V. y Cadeco S.A. de C.V., cuyo resultado fue que estas personas morales

cumplieron con sus obligaciones fiscales y patronales y reportaron los ingresos obtenidos por las personas morales Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., y Productora Agrimex, S.P.R. de R.L., correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Además, en respuesta el SAT hizo mención que respecto de los registros de la denominación o razón social de la persona moral Gavilón de México, S.A. de C.V., se tiene registrado como Viterra México, S.A. de C.V.

Asimismo, se realizó la búsqueda de estas personas morales, en el listado del artículo 69-B del CFF, sin que se encontraran dichas personas morales en este listado.

Out Movement and Logistics, S.A. de C.V.

Asimismo, de la documentación e información remitida por DICONSA, se identificó que la persona moral Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., prestó a DICONSA servicios relacionados con la partida presupuestaria 34601 “Almacenaje, embalaje y envase”, con base en los siguientes contratos:

1. Del procedimiento de contratación

De la documentación e información remitida por DICONSA, se identificó que la contratación del Servicio de Cribado, Pulido y Empaquetado de frijol, se realizó mediante adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracción V, de la LAASSP, con oficio de justificación del 30 de mayo del 2022, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección Comercial de DICONSA, en el que anexó la dictaminación del procedimiento de Adjudicación directa para la contratación del “Servicio de cribado, pulido y empaquetado de frijol; puesto en sitio para DICONSA” de la misma fecha, en el cual se mencionó “... que se solicitó realizar la adjudicación directa ya que el procedimiento de licitación pública nacional implicaría varias semanas en lo que se implementa y se formaliza la contratación, que en consecuencia provocaría y aumentaría el impacto del desabasto de este grano para la población que vive en las comunidades atendidas por el Programa de Abasto Rural. Además, el no contar con este servicio generaría un reclamo generalizado de los Consejos Comunitarios con la natural exigencia de los Comités Rurales de Abasto de cada Comunidad llevando el riesgo de un conflicto social al no cumplir con el objetivo principal de DICONSA, además de que es de vital importancia que DICONSA empiece a contar ya con volúmenes disponibles de frijol, a efecto del inicio del período de lluvias en todo el país, por lo que la disponibilidad de producto para atender cualquier situación emergente...”; sin embargo, de la revisión a la dictaminación del procedimiento presentado por DICONSA, se constató que en el apartado III. “EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO”, se estableció que se realizó la búsqueda de posibles proveedores, con fecha de consulta el 25 de mayo de 2022 y presentan capturas de pantalla de dicha búsqueda en Compranet, las cuales se observan con fecha del 03 de marzo del 2022, además, DICONSA presentó el Análisis de la Investigación de mercado para la contratación del servicio de cribado, pulido, empaquetado de frijol puesto en sitio para

DICONSA, S.A. de C.V. con fecha 30 de mayo del 2022, documento en el que se observó que en el apartado 4.1.1 “COMPRANET, CONTRATOS REPORTADOS EN COMPRANET”, se presentaron capturas de pantalla de la búsqueda de los contratos celebrados en Compranet del 20 de abril del 2022, de lo anterior se observó que no existe un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y el impedimento de DICONSA para obtener en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública, ya que la búsqueda de los posibles proveedores realizada por DICONSA se realizó desde marzo y la firma del contrato fue el 15 de junio de 2022, en incumplimiento de los artículos 28 y 41, fracción V, de la LAASSP y del artículo 72, fracción V, de su Reglamento.

2. Del Contrato, su suscripción, comprobación, pago y evidencia del servicio contratado

CONTRATO CELEBRADO ENTRE OUT MOVEMENT AND LOGISTICS, S.A. DE C.V., Y DICONSA (Miles de pesos)

Número	Fecha de Suscripción	Importe Total más IVA	Vigencia
PSG/518/2022 / OC-PSG-001-2022 Con Anexo único	15 de junio de 2022	Mínimo 20,160.0 Máximo 50,400.0	Del 01 de junio al 31 de julio de 2022

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por DICONSA.

La vigencia del contrato fue del 01 de junio al 31 de julio de 2022 y se formalizó el 15 de junio de 2022, por lo que el contrato implica obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribió, en incumplimiento del artículo 65, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el contrato suscrito consistió en la prestación de Servicio de Cribado, Pulido, Empaquetado de frijol puesto en sitio para Diconsa, S.A de C.V., en el cual el proveedor debía retirar el frijol de los Centros de Acopio de SEGALMEX ubicados en los Estados de Durango y Zacatecas, y trasladarlos por sus medios de transporte a las instalaciones de procesamiento agroindustrial, que debían contar con la infraestructura, medio de transporte suficiente (cajas secas) y equipo necesario para realizar las actividades de recepción, cribado, pulido y empaquetado del frijol, así como para su manejo, almacenamiento y conservación, con objeto de preservar los parámetros de calidad del frijol entregado propiedad de DICONSA, durante su proceso de beneficio que comprende desde su recepción, hasta la entrega del producto final en los Almacenes Centrales de DICONSA, que debían contar con áreas específicas, acondicionadas y funcionales para ello, como mínimo, las siguientes:

- Equipo de laboratorio básico
- Báscula camionera de largo alcance
- Equipo para el beneficio del frijol

- Áreas de almacenamiento
- Equipo de oficina

Cabe destacar que a partir de la entrega del producto de parte de SEGALMEX a vehículos de la persona moral Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., los costos de descarga en la bodega de este y la carga del producto terminado con destino final a almacenes de DICONSA, correrían a cargo de esta persona moral.

Asimismo, se establecieron para la entrega del frijol en los Almacenes de DICONSA los siguientes requisitos:

- A) Que todo el frijol entregado a DICONSA debía entregarse cribado y pulido.
- B) Entregarse en costales de polipropileno nuevos, de al menos 65 gramos, dimensiones 0.54 m x 0.98 m, transparentes, blancos, o bien, rotulados, pero sólo se admitirán leyendas relacionadas con el frijol, aclarando que se aportarían costales para el embalaje y presentación de 1 kilo en bolsa de plástico empacados en costales de 50 kilos. No se entregarían costales vacíos.
- C) Establece un 8.5% de total máximo permitido de granza, el cual se refiere a todo aquel subproducto derivado del proceso de cribado y pulido, consistente, exclusivamente en grano (quebrado, dañado, manchado, amollado y variedades contrastantes y afines), y el 1.0% como porcentaje máximo de merma, haciendo referencia a la pérdida de peso del grano por efectos de su traslado y derramas irrecuperables en su manejo y transporte, así como impurezas y material extraño, desde el sitio de la recepción del grano, su procesamiento en las instalaciones y entrega del producto en Almacenes Centrales de DICONSA.

Con respecto a la forma, tiempo y lugar de pago se estableció en el numeral 9 del Anexo Único del Contrato número PSG/518/2022 / OC-PSG-001-2022, suscrito el 15 de junio del 2022, que el pago se efectuaría posterior a la aceptación y aprobación del servicio proporcionado, en un plazo que no exceda de los 20 días naturales, contados a partir de la presentación y entrega de los CFDI en la Ventanilla única de DICONSA, previa validación y aceptación del Administrador único.

Estos CFDI, debían presentarse con los documentos que se señalan a continuación, los cuales debían comprobar la prestación del servicio:

- Relación de salidas de frijol de Centros de SEGALMEX por venta a DICONSA retirada por Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., firmada.
- Relación de entradas de frijol por parte de Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., firmada.

- Relación de salidas de bodega por parte de Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., para surtimiento a DICONSA.
- Remisión de entrega por parte de Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., sellada por la Unidad Operativa de DICONSA.

Asimismo, en el numeral 17, se estableció que los precios serían fijos durante la vigencia del contrato, sin opción a cambio alguno y en el numeral 18 que el costo del servicio sería para cada Unidad Operativa, con una presentación de kilogramo y en sacos de 50 kilogramos, por un Costo Unitario total antes de IVA de 5.0 miles de pesos que incluía 5 (cinco) conceptos; sin embargo, el quinto concepto sería evaluado por partida y se modificaría de acuerdo con la Unidad Operativa.

De acuerdo a lo anterior, se revisó la documentación e información presentada por DICONSA, la cual constó de la carátula de póliza, la CEGAP, en la cual se observó el monto total pagado, el formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de DICONSA y el contra-recibo, firmados, el CFDI, la validación de vigencia del CFDI, la transferencia SPEI del pago, las notas de transferencias de almacenes de entrada y salida, contrato, propuesta económica, póliza de fianza y carátula de estado de cuenta, de los cuales se observó lo siguiente:

Diconsa emitió 22 CEGAP por el servicio prestado por la persona moral Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., de servicio de cribado, pulido, empaquetado de frijol en el ejercicio fiscal 2022, por un importe de 47,700.1 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un total de 55,332.1 miles de pesos.

Cabe destacar que el grupo auditor procedió a verificar que los precios unitarios y toneladas correspondían a los especificados en las CEGAP, CFDI y pago realizado por DICONSA, de acuerdo con la Unidad Operativa como se establecía en el Contrato ya mencionado, haciendo constar que los cálculos y montos pagados fueron correctos.

Como ya se mencionó anteriormente, la persona moral Out Movement and Logistics, S.A. de C.V. debía entregar para el pago de los servicios prestados una serie de relaciones de entradas y salidas en las bodegas de DICONSA y en sus bodegas además de los CFDI debidamente requisitados, por lo que se procedió a revisar la información y documentación presentada por DICONSA, determinando que DICONSA no presentó la totalidad de las salidas del proveedor y su entrega a la Unidad Operativa correspondiente de DICONSA, con relación a la CEGAP número 54084 por un monto de 268.2 miles de pesos, en incumplimiento al numeral 9 del anexo único del contrato número PSG/518/2022 / OC-PSG-001-2022.

Es importante mencionar que, en la Cláusula vigésima sexta del Contrato en mención, se estableció que para dar por terminado este contrato se llevaría a cabo una conciliación y se elaboraría un convenio de finiquito administrativo y financiero de la operación, sin que estos documentos fueran proporcionados por DICONSA en respuesta a la solicitud de

información realizada, en incumplimiento de la Cláusula vigésima sexta del Contrato número PSG/518/2022 / OC-PSG-001-2022.

3. Solicitud de Documentación e Información

Con la finalidad de verificar el servicio de cribado, pulido, empaquetado de frijol prestados por la persona moral Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., a DICONSA y constatar la información presentada sobre dichos servicios, se notificó un oficio de solicitud de documentación e información.

La persona moral Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., mediante los escritos con fechas de recibido 8 y 22 de septiembre, ambos de 2023, dio atención al requerimiento efectuado, y del análisis de la documentación e información remitida, se constató lo siguiente:

I. Proporcionó los CFDI y las Notas de Crédito que se emitieron a favor de DICONSA por la prestación de Servicio de Cribado, Pulido, Empaquetado de frijol en el ejercicio fiscal 2022, mismos que se compulsaron con la información proporcionada por DICONSA y se observó que Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., presentó un CFDI más que DICONSA por un monto total de 226.0 miles de pesos, por el servicio del mes de diciembre del 2022.

II. Asimismo, informó que realizó pagos a terceros para la prestación del servicio de cribado, pulido, empaquetado de frijol prestados a DICONSA, como sigue:

III.

TERCEROS QUE RECIBIERON PAGOS DE OUT MOVEMENT AND LOGISTICS, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)		
Tercero	Concepto	Monto Total
Persona Física 1	Recolección de frijol	3,027.6
Poly Películas Impresas S.A de C.V.	Bolsa y grabados	6,445.0
Digigraphic de México, S.A. de C.V.	Costales	1,610.1
Traxión Technologies, S.A. de C.V.	Transporte entrega de frijol	24,897.8
Total		35,980.5

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación proporcionada por Out Movement and Logistics, S.A. de C.V.

Cabe destacar que la persona moral Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., presentó CFDI, por un monto total de 55,558.1 miles de pesos recibido de DICONSA por el pago del servicio de cribado, pulido, empaquetado de frijol prestado; sin embargo como se observa en el cuadro anterior, solo presentó los pagos realizados a estas 4 personas físicas y morales por conceptos relacionados con la prestación del servicio a DICONSA, por un monto total pagado de 35,980.5 miles de pesos, existiendo una diferencia de 19,577.6 miles de pesos,

sin que Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., integrará este monto en los costos y gastos reportados.

III. Informó que a la fecha del escrito con el cual dio atención al requerimiento efectuado, se encontraba en trámite el Acta Finiquito.

4. Solicitudes de Documentación e Información remitidas al SAT, IMSS, INFONAVIT y Listado del artículo 69-B del CFF

Se solicitó diversa documentación e información al SAT, IMSS, INFONAVIT, cuyo resultado fue que la persona moral Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., cumplió con sus obligaciones fiscales y patronales y reportó los ingresos obtenidos por el contrato con DICONSA, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, se realizó la búsqueda de la persona moral Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., en el listado del artículo 69-B del CFF, sin que se encontrara dicha persona moral en este listado.

5. Análisis del destino de los Recursos Públicos Federales

Con el objetivo de verificar el uso y destino de los recursos públicos federales que DICONSA pagó a la persona moral Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., por el servicio prestado de cribado, pulido y empaquetado de frijol en el ejercicio fiscal 2022, se solicitó a la CNBV diversa documentación e información, y con respecto a la dispersión del recurso público federal, se observó lo siguiente:

Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios presentados por la CNBV de la institución financiera BBVA México, S.A., se verificó que recibió 22 transferencias de DICONSA en el ejercicio fiscal 2022, por un monto de 55,332.1 miles de pesos; además, se detectó que el recurso federal se mezcló con recursos propios de la persona moral y que existió traspaso a cuentas propias y transferencias a terceros.

6. Solicitudes de Documentación e Información remitidas al SAT, IMSS, INFONAVIT y Listado del artículo 69-B del CFF, a terceros que recibieron recurso federal

En virtud de que varias personas morales recibieron pagos de la persona moral Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., con los recursos recibidos de DICONSA por los servicios prestados, se solicitó diversa documentación e información al SAT, IMSS, INFONAVIT, de las personas morales Traxion Technologies, S.A. de C.V., Grupo Estudiant, S.A. de C.V., Digigraphic de México, S.A. de C.V. y Poly Películas Impresas, S.A. de C.V., cuyo resultado fue que estas personas morales cumplieron con sus obligaciones fiscales y patronales y reportaron los ingresos obtenidos por la persona moral Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio fiscal 2022; sin embargo, se observó de la información proporcionada por el SAT que la persona moral Poly Películas Impresas, S.A. de C.V., tiene una opinión de cumplimiento negativa del 06 de octubre de 2023, ya que se

especifica que existe una omisión en la declaración de proveedores de IVA en el periodo de julio del 2023.

Asimismo, se realizó la búsqueda de estas personas morales, en el listado del artículo 69-B del CFF, sin que se encontraran dichas personas morales en este listado.

Con fecha 04 de diciembre de 2023, se notificó a Diconsa, S.A. de C.V. el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 04 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y Diconsa, S.A. de C.V.; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, el Director de Asuntos Jurídicos y Enlace de DICONSA ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones respecto de las observaciones siguientes:

1. Respecto a la observación de que el anexo único del contrato SOA/191/2022, celebrado entre DICONSA y Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., no fue firmado por el Apoderado Legal de DICONSA, en respuesta proporcionó el expediente de contratación con el anexo único del contrato SOA/191/2022 completamente firmado, con lo que aclaró y justificó lo observado.

2. En cuanto a los contratos y convenios en los que difieren los montos máximos entre el contrato y su anexo técnico, manifestó que la naturaleza de estos contratos es de carácter abierto, con montos mínimos y máximos previamente establecidos, asimismo se mencionó que la naturaleza de los servicios se compone de 11 conceptos que por la propia naturaleza del servicio no necesariamente se hace uso en cada orden de movilización, se realiza conforme a las necesidades de DICONSA y se puede hacer uso de cada concepto por separado. Así mismo mencionó que la suma de los precios unitarios establecidos en los contratos solo fue tomada en consideración para la realización de la evaluación económica de las propuestas presentadas en el procedimiento de licitación; además, remitió carpeta electrónica que contiene la convocatoria y el Anexo Técnico del procedimiento de contratación del cual derivaron los contratos mencionados en la observación; sin embargo, dichos argumentos no aclaran ni justifican lo observado.

3. De la observación referente a que la habilitación por el almacén no se encontraba vigente del 23 de febrero de 2022 al 31 de diciembre del 2022, presentó contrato de habilitación a favor de Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V. con vigencia del 24 de enero del 2022 al 24 de enero del 2024; sin embargo, no se presentó el contrato modificatorio al contrato número SOA/186/2022, en el cual se actualice la mención de la habilitación para fungir como almacenadora en la Declaración II.3, con el nuevo contrato de habilitación vigente, por lo que la observación se atiende parcialmente.

4. En cuanto a la observación por no acreditar el nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y el impedimento de DICONSA para realizar la contratación mediante procedimiento de licitación pública con la persona moral Out Movement and Logistics, S.A.

de C.V, manifestó que el procedimiento de adquisición se vio afectado por el cambio de administración; además, debido a la necesidad de que se abastecieran de inmediato los requerimientos de las Unidades Operativas del Programa de Abasto Rural y Programas Especiales, era de suma importancia que DICONSA, empezara a contar con volúmenes disponibles de frijol; se mencionó que realizar el procedimiento de licitación pública nacional implicaría varias semanas en lo que se implementa y formaliza la contratación, que en consecuencia provocaría y aumentaría el impacto del desabasto de este grano generando un conflicto social al no cumplir con el objetivo principal de DICONSA; sin embargo, no presentó soporte documental de lo manifestado por lo que los argumentos no aclaran ni justifican lo observado y la observación persiste en los términos establecidos.

5. Con relación a la diferencia de 301,414.50 pesos entre el importe con IVA de las CEGAP números 54388 y 54490 y el total de los CFDI emitidos por servicios prestados referente al contrato número SOA/191/2022, debido a que no se proporcionaron los CFDI emitidos por el proveedor Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., la entidad presentó los 10 CFDI faltantes, por lo que comprobó y justificó el monto observado.

6. En lo que refiere a que DICONSA no presentó la totalidad de los auxiliares en los cuales se relacionan los pedidos, los tonelajes y los importes totales que coinciden con los CFDI en los que se observan los importes por servicio prestado sin tonelajes que se determinaron en los reportes del SICODIM, por lo que se obtuvo un monto de 25,118,057.03 pesos de los CFDI que no se relaciona con las entradas y salidas del SICODIM, ya que no se observan en estos los tonelajes establecido; al respecto la entidad, presentó los auxiliares relacionados a las CEGAP por 18,136,997.90 pesos, con lo que aclaró y justificó dicho monto; sin embargo, no presentó los auxiliares de las CEGAP por un monto de 6,981,059.13 pesos de la empresa Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., por lo que se comprobó y justificó parcialmente la observación.

7. Referente a que DICONSA no presentó la totalidad de las salidas de proveedor y su entrega a la Unidad Operativa con relación a la CEGAP número 54084 por un monto de 268,163.83 pesos, la entidad presentó la salida de proveedor y entrega a la Unidad Operativa por el monto total, por lo que aclaró y justificó el monto observado.

8. Con relación a que el contrato implicó obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribió, DICONSA presentó oficio de fecha 31 de mayo de 2022, en el cual se le notificó al proveedor Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., la adjudicación referente al contrato número PSG/518/2022 / OC-PSG-001-2022 con vigencia del 01 de junio al 31 de julio de 2022, documento con el que se hicieron exigibles las obligaciones del proveedor, por lo que aclaró y justificó lo observado.

2022-9-08VSS-23-2109-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.,

o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que los montos máximos establecidos en los contratos celebrados con los proveedores Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V. y Productora Agrimex, S.P.R. de R.L. no corresponden con los montos calculados en los Anexos Únicos de los contratos con relación a los precios unitarios por la cantidad requerida en tonelaje operado anual, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 47 y del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, apartado VII.9., numeral 10.

2022-9-08VSS-23-2109-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que los proveedores Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V. y Productora Agrimex, S.P.R. de R.L., presentaran los informes de los servicios prestados, vía correo electrónico a DICONSA; no realizaron las verificaciones mensuales de existencia y calidad de producto por parte de DICONSA; no notificaron a los proveedores los volúmenes y calidad que se les entregaría para su resguardo; no presentaron los certificados de depósito emitidos por los proveedores o almacenes habilitados para ello, que garantizaran la existencia y custodia de las mercancías propiedad de DICONSA; además, no verificaron que los documentos mencionados se integraran en el expediente de los servicios contratados con cada proveedor, en incumplimiento del Manual de Organización de DICONSA, función 4 del Director de Operaciones; del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, apartado VII.9., numerales 26 y 27; de los contratos suscritos, cláusulas primera, párrafo tercero, segunda, inciso c, tercera, último párrafo y séptima, tercer párrafo.

2022-9-08VSS-23-2109-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, celebraron el contrato número SOA/186/2022 sin verificar que el proveedor Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V. contara con la habilitación para fungir como almacenadora durante la vigencia del contrato suscrito, en incumplimiento de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, artículo 5; del Anexo Único del Contrato número SOA/186/2022, numeral 4, inciso c.

2022-9-08VSS-23-2109-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron el procedimiento de contratación por adjudicación directa sin presentar la documentación que motive y justifique el caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la Entidad Fiscalizada, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 28 y 41, fracción V y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 72, fracción V.

2022-2-08VSS-23-2109-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio de Diconsa, S.A. de C.V. por un monto de 6,981,059.13 pesos (seis millones novecientos ochenta y un mil cincuenta y nueve pesos 13/100 M.N.), por presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que no se relacionan con los tonelajes de entradas y salidas del almacén registrados en el Sistema Integral de Compras y Distribución de Maíz (SICODIM), por lo que no acreditó el servicio de depósito mercantil y conexos al amparo de los contratos celebrados con el proveedor Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42 y 43; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. III y de los contratos celebrados con el proveedor Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., cláusula octava y de los anexos únicos, numeral 3 y 10.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de la documentación justificativa de las erogaciones.

5. Contrataciones con relación a la Partida Presupuestal 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"

De la documentación e información remitida por DICONSA, se identificó que la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., fue el proveedor que prestó el servicio relacionado con la partida presupuestaria 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos", siendo estas unidades de carga con caja tipo tienda móvil, cuyo objetivo fue llevar abasto de alimentos y artículos complementarios a poblaciones alejadas y vulnerables en las que no existen tiendas comunitarias, persona moral que suscribió un contrato plurianual por el arrendamiento de tiendas móviles.

Además, se conoció que de dicho Contrato se suscribió un Convenio Modificatorio con número CM/491/2021 del 20 de mayo del 2021, en el cual se agrega a la cláusula segunda del Contrato, un tercer párrafo para estipular que no requiere ningún trámite adicional para descuentos.

1. Del procedimiento de contratación

De la documentación e información remitida por DICONSA, se conoció que ésta realizó la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008VSS005-E1-2020 en el ejercicio fiscal 2020, para la contratación del Servicio de arrendamiento de Tiendas Móviles, en específico arrendamiento de 20 unidades con capacidad de carga de 4,000 kgs. y caja seca tipo tienda móvil.

2. Del Contrato, su suscripción, comprobación, pago y evidencia del servicio contratado

Por lo tanto, el Contrato plurianual suscrito por la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V. y DICONSA, consistió en lo siguiente:

CONTRATO PLURIANUAL Y CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADOS ENTRE CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., Y DICONSA
(Miles de pesos)

Número	Fecha de Suscripción	Importe Total	Vigencia	Objeto del Contrato según Anexo único
CARR/258/2020	31 de enero de 2020	34,936.3	Del 01 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2022	- 20 Unidades con capacidad de carga de 4,000 kg y caja seca (tipo tienda móvil) -Distribución de los vehículos por Unidad Operativa (UO): Querétaro: 1, Guanajuato: 1, Jalisco:3, Zacatecas: 1, Hidalgo: 2, Estado de México: 4, Monterrey: 1, Culiacán: 2, Mérida: 1, Morelos: 1 y Puebla: 3
		34,936.3		
CM/491/2021	20 de mayo de 2021	(Se agrega tercer párrafo para estipular que no requiere ningún trámite adicional para descuentos)	Del 01 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2022	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por DICONSA.

Es importante mencionar que, en el Contrato y Convenio modificatorio, arriba mencionados, se estableció una serie de documentos e información que debía presentar la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., al inicio de la prestación de servicios, siendo los siguientes:

- Proporcionar a DICONSA en medio magnético (preferentemente archivo tipo PDF) en la entrega de los vehículos, los siguientes datos: Número de expediente, marca, submarca, tipo, modelo, No. de serie, No. de motor, No. de matrícula.

- Expediente por unidad, con documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular) y de seguros (póliza vigente) para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener una vigencia total de hasta por 60 (sesenta) días, equivalente a 2 (dos) permisos de 30 (treinta) días cada uno.
- Entregar dos juegos de llaves idénticas por vehículo.
- Los vehículos que otorgue en arrendamiento a DICONSA debían contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta-máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana y de máximo de 4 (cuatro) horas en el resto de las entidades federativas, durante la vigencia del contrato.
- Proporcionar un seguro de gastos médicos de los ocupantes de los vehículos objeto del servicio contratado, por un monto mínimo de 120.0 miles de pesos por ocupante.
- La persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., debía proporcionar a DICONSA un centro de atención telefónica (Call Center), que funcionaría las 24 horas del día los 365 días del año, mediante un número 01-800 para recibir de los usuarios de los vehículos, las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por esta (dichos servicios tendrán cobertura nacional).
- Designar al o a los ejecutivos de cuenta que DICONSA le solicite de acuerdo con sus necesidades. Para lo cual debía proporcionar nombre del ejecutivo de cuenta, el nombre y puesto de su superior jerárquico y los datos de contacto que le solicitara DICONSA.
- Proporcionar un sistema de administración, monitoreo en línea vía Internet (web), registro y seguimiento del servicio contratado, que estará disponible para "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" las 24 (veinticuatro) horas del día y durante la vigencia del contrato.
- Al inicio de la vigencia del contrato, debía poner a disposición de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y de las personas que este designe, las claves electrónicas necesarias de acceso al sistema.
- Proporcionar capacitación para el personal de DICONSA para el conocimiento y operación del sistema Web, en los lugares y fechas que indicara DICONSA.
- Presentar carta de disponibilidad y de apoyo de la planta armadora de los vehículos ofertados debidamente requisitada e impresa en hoja membretada. La carta debía contener al menos lo siguiente: firma del representante legal de la planta armadora,

datos de la persona que firma: nombre, correo y teléfono, fecha vigente, datos de la convocatoria, dirigida a DICONSA, cantidad y tipo de vehículos.

- Organigrama que muestre la estructura del personal destinado para el otorgamiento del servicio.
- Previo a la formalización de un contrato específico, debía entregar los catálogos o fichas técnicas en original emitidas por el fabricante y que presentó en su oferta, en las que se debía señalar el cumplimiento de cada una de las características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas en el Anexo Técnico del Contrato.
- El modelo (año) de los vehículos a entregar por parte del Proveedor adjudicado debían ser modelos 2019-2020.
- Presentar al menos uno de los dos documentos que a continuación se refiere: el registro de cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-174-SCFI-2007 emitido por la PROFECO o en su caso, el registro de prestadores de servicios financieros emitidos por la CONDUSEF.
- Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, debía entregar fianza divisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10.0% del monto máximo de cada contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantenerse vigente hasta la terminación de la vigencia de cada contrato, al tratarse de contratos que superan un ejercicio fiscal, podría presentar una fianza divisible en cada ejercicio fiscal, garantizando en todo momento durante la vigencia del contrato, que se cuenta con una fianza divisible vigente.

De lo anterior, DICONSA presentó documentación que se estableció en el Contrato y convenio modificatorio celebrado la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V. de la revisión a dicha documentación se hace constar que presentaron 20 expedientes de los vehículos arrendados integrados por el Acuse de entrega recepción, en el cual se observó el número de placa, el número de serie, el tipo de vehículo, la submarca, el año del modelo y el número de la póliza relacionada con firmas de la Unidad Operativa y el Responsable de operaciones, la ficha técnica de vehículo, la póliza de seguro, la memoria fotográfica del vehículo relacionado con su número de placa y el resguardo de vehículos con el nombre del conductor y lo que se le entregó con el vehículo; sin embargo, se observó lo siguiente:

- Catorce actas de entrega recepción no cuentan con sello ni fecha de recibido por DICONSA.
- En tres actas de entrega recepción se observó el comentario de “sin póliza”; sin embargo, si adjuntan una póliza de seguro con número de placas y serie del vehículo establecidas en estas actas y en una más el número de póliza escrito en el acta de entrega recepción no corresponde a la póliza que se proporcionó en el expediente.

- En cuatro memorias fotográficas de los vehículos entregados no se observó el número de placa del vehículo establecido, además en el acta de entrega recepción de un expediente se observó un número diferente de placa al que se observó en el encabezado de la memoria fotográfica y en la foto del vehículo no se visualiza el mismo.
- Solo presentó el resguardo de dos vehículos recibidos por DICONSA.
- Presentó 20 pólizas de seguro con vigencia del 2020; sin embargo, no presentó las pólizas de seguro correspondientes al año 2022.

Cabe destacar que no presentó la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular) entregada por la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., evidencia de la entrega de los juegos de llaves, del centro de atención telefónica, de la designación de los ejecutivos de cuenta, la entrega del sistema de administración con las claves de acceso, de la capacitación para el personal de DICONSA y de la entrega del registro de cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-174-SCFI-2007 emitido por la PROFECO o en su caso, el registro de prestadores de servicios financieros emitidos por la CONDUSEF; por lo que no acreditó que la Gerencia de Logística y Transporte administrara durante su vigencia ni vigilara el cumplimiento del contrato y su convenio modificatorio por lo que respecta al ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de la cláusula novena referente a la Supervisión del Arrendamiento del Contrato Plurianual de Arrendamiento de Tiendas Móviles para DICONSA, número CARR/258/2020, del 31 de enero de 2020.

Tampoco presentó las Cédulas Generales de Suficiencia y Compromiso Presupuestal (CECOPRE), documentos que demostrara la suficiencia presupuestaria para realizar la contratación de los servicios por DICONSA con Casanova Vallejo, S.A. de C.V., en el ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento del numeral 1.9 de las Declaraciones del Contrato ya mencionado, en el cual se establece que los recursos a erogar para los ejercicios fiscales 2021 y 2022 están sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que estaban condicionados a la existencia de dichos ejercicios fiscales; asimismo, en la Convocatoria de la licitación LA-008VSS005-E1-2020 del Contrato mencionado anteriormente, se estipuló un monto de 13,440.0 miles de pesos de presupuesto a ejercer de enero a diciembre del 2022, monto que no se rebasó con lo ejercido en el ejercicio fiscal 2022, como se detalla en párrafo siguiente.

De la revisión de la información y documentación presentada por DICONSA, que consistió en la carátula de póliza, la CEGAP, el formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de Diconsa, S.A. de C.V. y el contra-recibo todos firmados, el CFDI, cuadro de validación vehicular por los periodos de enero a diciembre del 2022; en el cual se observó la placa, la serie, tipo de vehículo, submarca, período, tarifa, días de renta, total y gerencia, firmado por el Representante Legal de la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., sin ningún otro soporte documental de los datos señalados en dicho cuadro y la

validación de vigencia del CFDI, acompañado con el Contrato y Convenio modificatorio, se observó lo siguiente:

DICONSA presentó 12 CEGAP por el servicio prestado por la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., de arrendamiento de tiendas móviles en el ejercicio fiscal 2022, por un importe de 9,293.4 miles de pesos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un importe total de 10,780.3 miles de pesos, de estas 12, una correspondía al pago por servicio prestado del mes de diciembre del 2021, considerado como pasivo del ejercicio fiscal 2021, acompañadas de su documentación soporte; también se presentaron tres CEGAP adicionales por el concepto de reclasificación de presupuesto de la Unidad Operativa (UO) Morelos a la UO Metropolitana de los meses enero, febrero y marzo del 2022, los cuales no muestran un pago, solo se observa la cancelación del importe pagado en la UO Morelos para registrar el importe en la UO Metropolitana.

Del análisis del documento denominado "cuadro de validación vehicular", proporcionado por DICONSA, se constató que del periodo de enero a marzo, el vehículo con placas LC41237, estaba asignado a la gerencia de Morelos y en los periodos abril y mayo del 2022, se observó asignado a la UO del Estado de México; además, DICONSA no presentó el oficio de aviso de traslado de la unidad a otro Estado al proveedor Casanova Vallejo, S.A. de C.V., en incumplimiento del numeral 2.1.12, del Anexo único del Contrato número CARR/258/2020, ya que se menciona que "DICONSA, S.A. DE C.V." por cuenta propia, podrá realizar traslados de unidades a otro Estado de la República Mexicana, informando únicamente al "PROVEEDOR"...". Asimismo, este cambio en abril y mayo difiere del Contrato celebrado, ya que en el numeral 4 de su Anexo Único se menciona la distribución de vehículos tipo tienda móvil por Estado, designando una unidad a Morelos y en estos meses no se tiene ninguna unidad designada a Morelos ya que se tiene el cambio a la Unidad Operativa del Estado de México; además dicho cambio no se observó en las CEGAP presentadas por concepto de reclasificación de presupuesto mencionadas anteriormente, ya que son de enero a marzo del 2022.

Adicionalmente, durante la prestación del servicio en el ejercicio fiscal 2022, se especificó información y documentación referente al seguimiento de estos servicios como sigue: en la cláusula octava del contrato número CARR/258/2020, hace mención del mantenimiento de los bienes arrendados, el cual menciona que "EL PROVEEDOR" se obliga ante "DICONSA" a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades asignadas, así como, la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia."; sin embargo, en los documentos presentados no se observó ningún reporte de mantenimiento en los periodos de enero a diciembre del 2022. Además, como se mencionó al inicio del contrato la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., proporcionaría un sistema de administración, monitoreo en línea vía internet (web), registro y seguimiento del servicio contratado, que estaría disponible al Administrador del contrato las 24 (veinticuatro) horas del día y durante la vigencia del contrato, proporcionando las claves electrónicas necesarias de acceso a dicho sistema; además, el contrato menciona lo siguiente:

“Este sistema deberá generar reportes estadísticos de operación dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles posteriores al cierre de cada mes, conforme a la información registrada y deberá estar disponible y en operación durante la vigencia del contrato.

Adicionalmente, "PROVEEDOR" a petición del Administrador del Contrato, proporcionará los reportes estadísticos de los requerimientos de los servicios atendidos, así como, de los montos ejercidos y de aquello que considere necesario.

Los reportes deben contener adicionalmente la siguiente información: número de placas de circulación, marca y tipo del vehículo.”

Sin que DICONSA presentara la información referida con fines de seguimiento al cumplimiento del contrato suscrito por DICONSA con Casanova Vallejo, S.A. de C.V.

Conforme a lo anterior y como no se contó con la documentación comprobatoria, el grupo auditor procedió a realizar la búsqueda de los números de placas de los 20 vehículos presentados en el cuadro de validación vehicular de los periodos de enero a diciembre del 2022 elaborado por DICONSA, en la página del Registro Público Vehicular (REPUVE), con el fin de conocer las características de estos vehículos y verificar que coincidieran con los especificados en dicho cuadro, haciendo constar que los 20 vehículos fueron del modelo 2019-2020, que el vehículo con placas LC83321, aparece como vehículo no inscrito, en incumplimiento al artículo 15 de la Ley del Registro Público Vehicular que menciona que la inscripción de los vehículos en el Registro es obligatoria, por quienes fabriquen o ensamblen vehículos en territorio nacional, destinados al mercado nacional. Cabe destacar que este registro presume la existencia del vehículo, su pertenencia y la validez de los actos jurídicos que se relaciona con el mismo como se menciona en el artículo 12 de dicha Ley. Asimismo, el vehículo con placas LD64933 aparece con el Modelo ELF 500, clase "Vehículo Incompleto" y versión "TM ELF 400 DIESEL 4CIL", destacando que el servicio contratado fue con un modelo ELF 400.

Finalmente, el contrato establece una vigencia del 01 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, sin que DICONSA presentara la constancia de cumplimiento por el término del contrato en el ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento a la cláusula novena, referente a la Constancia de cumplimiento del contrato, en la cual se estableció que una vez cumplidas las obligaciones de la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., y de conformidad con el Anexo único, se debía extender la constancia de cumplimiento inmediatamente por la Subgerencia de Servicios Generales adscrita a la Gerencia de Adquisiciones de DICONSA, para dar inicio a los trámites de la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato (fianza), entregada por la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V. al inicio del contrato y esta sería liberada únicamente bajo manifestación expresa y por escrito de la Gerencia de Adquisiciones de DICONSA.

3. Solicitud de Documentación e Información

Con la finalidad de verificar los servicios de arrendamiento de Tiendas Móviles prestados por la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., a DICONSA y constatar la información presentada que acrediten la prestación de dichos servicios, se notificó un oficio de solicitud de documentación e información.

La persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., mediante los escritos con fechas de recibido 21 de septiembre y 2 de octubre, ambos de 2023, dio atención al requerimiento efectuado, y del análisis de la documentación e información remitida, se constató lo siguiente:

I. Informó que se contó con un sistema de administración, monitoreo en línea vía internet (web) de nombre TELEMATIC, así como un sistema de mantenimiento y seguimiento a incidencias de nombre TANGENT, el cual fue hospedado y administrado por Casanova Vallejo, S.A. de C.V., y se puso a disposición de DICONSA para gestionar el contrato CARR/258/2020; asimismo, presentó los manuales de usuario de estos sistemas y la lista de proveedores para brindar atención a las unidades.

II. Informó que se comunicó mediante escrito a DICONSA el centro de atención telefónica Call center, en el cual se brindó el servicio objeto del contrato CARR/258/2020 y que estuvo a disposición de DICONSA, al inicio del Contrato.

III. Presentó una serie de documentos que hacen constar que si existieron servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos arrendados en el ejercicio fiscal 2022 brindados a DICONSA, presentó el Reporte de mantenimientos correctivos en 2022, Reporte de mantenimientos preventivos 2022, acompañados con su documentación soporte "Solicitud de Diagnóstico", Relación de siniestros 2022, con anexo el Acta del siniestro del seguro con fotografías del vehículo en el que se observó el rótulo de SEGALMEX en la parte delantera y de DICONSA en la parte de los costados del vehículo; asimismo presentó la Relación de traslados 2022, en la cual se observaron los motivos de traslado como recolección por mantenimiento, verificación, entrega por mantenimiento, en este punto se proporcionaron fotografías de los talleres, cotizaciones y CFDI, emitidos por los talleres que realizaron los servicios mencionados, destacando que ninguno de estos documentos fueron presentados por DICONSA en respuesta a la solicitud realizada por esta entidad fiscalizadora, a pesar de que se menciona en la cláusula octava del contrato anteriormente referido.

IV. Catálogos o fichas técnicas en original emitidas por el fabricante, en las que se señalan el cumplimiento de cada una de las características y especificaciones del Anexo Único del Contrato suscrito.

V. Presentó los 20 expedientes de los vehículos arrendados a DICONSA; los cuales contienen las características de cada vehículo, el CFDI de la unidad, la póliza de seguro y la tarjeta de circulación y el manual de servicio de los vehículos; asimismo, presentó las

transferencias de los pagos realizados por DICONSA a la persona Casanova Vallejo, S.A. de C.V., y también presentó los seguros de vida vigentes de los conductores de dichos vehículos.

VI. Presentó copia del oficio número DICONSA/GO/ST/RJA/037/2023 del 24 de mayo de 2023, suscrito por el Subgerente de Transportes, dirigido al Subgerente de Adquisiciones, ambos de DICONSA, en el cual se informa que la persona Casanova Vallejo, S.A. de C.V., dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales y de conformidad con la cláusula novena del contrato número CAAR/258/2020 (debía ser CARR/258/2020), se solicitó se gire instrucciones con la finalidad de liberar la constancia de cumplimiento correspondiente.

Cabe destacar que la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., presentó la documentación e información que fue proporcionada a DICONSA al inicio del Contrato, así como del seguimiento de éste en el ejercicio fiscal 2022.

4. Solicitudes de Documentación e Información remitidas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF)

Se solicitó diversa documentación e información al SAT, IMSS e INFONAVIT, cuyo resultado fue que la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., cumplió con sus obligaciones fiscales y patronales y reportó los ingresos obtenidos por el contrato con DICONSA, al ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, se realizó la búsqueda de la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., en el listado del artículo 69-B del CFF sin que se encontrará esta empresa en el listado mencionado.

5. Análisis del destino de los Recursos Públicos Federales

Con el objetivo de verificar el uso y destino de los recursos públicos federales que DICONSA pagó a la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V. por el servicio prestado de arrendamiento de tiendas móviles en el ejercicio fiscal 2022, se solicitó a la CNBV diversa documentación e información y con respecto a la dispersión del recurso público federal, se observó lo siguiente:

Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios presentados por la CNBV correspondientes a la cuenta bancaria de la institución financiera BBVA México, S.A., se verificó que recibió 12 transferencias de DICONSA en el ejercicio fiscal 2022, por un monto de 10,780.3 miles de pesos; además, se detectó que el recurso federal se mezcló con recursos propios de la persona moral y que existió traspaso a cuentas propias y transferencias a terceros.

Con fecha 04 de diciembre de 2023, se notificó a Diconsa, S.A. de C.V. el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 04 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y Diconsa, S.A. de C.V.; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, el Director de Asuntos Jurídicos y Enlace de DICONSA ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones respecto de las observaciones siguientes:

1. Respecto a la observación de que no acreditó que la Gerencia de Logística y Transporte administrara durante su vigencia y vigilara el cumplimiento del contrato y su convenio modificatorio respecto del ejercicio fiscal 2022, ya que catorce actas de entrega recepción no contaban con sello ni fecha de recibido por DICONSA; la entidad fiscalizada presentó relación de los 20 vehículos recibidos con sello de la Gerencia de Logística y Transportes de fecha 1 de febrero de 2020, así como 20 acuses entrega-recepción del prestador del servicio, en los cuales se observó la fecha, sello y/o firma de recibido por DICONSA, con lo que se aclaró y justificó lo observado.

Respecto de que no presentaron las pólizas de seguro correspondientes al año 2022, en respuesta la entidad proporcionó las 20 pólizas vigentes en el ejercicio fiscal 2022, con lo que se aclaró y justificó lo observado.

2. Con relación a la observación de que el vehículo con placas LC41237, estaba asignado de enero a marzo del 2022 a una Unidad Operativa y de abril a mayo del 2022 a otra Unidad Operativa, sin que DICONSA presentará el oficio de aviso de traslado de unidad a otro Estado al proveedor, la entidad presentó el oficio número UOM/JAHM/119/2021, del 20 de agosto de 2021, en el cual el Titular de la Unidad Operativa Morelos notificó la transferencia del vehículo al entonces Titular de la Unidad Operativa Metropolitana; sin embargo, el oficio de aviso presentado tiene fecha de agosto del 2021 y este debía ser del ejercicio 2022 ya que el traslado del vehículo de una Unidad Operativa a otra ocurrió en el ejercicio fiscal 2022, por lo que la observación persiste en los términos establecidos.

3. Respecto de la observación referente a que DICONSA no presentó los reportes estadísticos de operación ni del mantenimiento de los bienes arrendados que se mencionan en el contrato con fines de seguimiento al cumplimiento del mismo, la entidad fiscalizada manifestó que las unidades vehiculares objeto del arrendamiento operaron satisfactoriamente durante la vigencia del contrato, por lo que no hubo necesidad de solicitar los reportes estadísticos, por lo que aclaró la observación; además, presentó el reporte de mantenimientos por vehículo relacionados por placa vehicular; sin embargo, solo se presentaron reportes de mantenimiento del ejercicio fiscal 2022 de 5 vehículos y de un vehículo no presentó reportes de mantenimiento, por lo que la observación queda parcialmente solventada.

4. Con relación a la observación de que DICONSA no presentó la constancia de cumplimiento por término del contrato en el ejercicio fiscal 2022, la entidad manifestó que

procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento y presentó oficio número DICONSA/GO/ST/RJA/037/2023 con fecha 24 de mayo del 2023, en el cual se solicitó la liberación de la constancia de cumplimiento; sin embargo, no presentó la constancia de cumplimiento, por lo que la observación persiste en los términos establecidos.

5. Con relación a la observación de que DICONSA no presentó la Cédula General de Suficiencia y Compromiso Presupuestal (CECOPRE), documento que demostraba la suficiencia presupuestaria para realizar la contratación de los servicios por DICONSA con Casanova Vallejo, S.A. de C.V., en el ejercicio fiscal 2022, la entidad presentó las CECOPRE para realizar los trámites de pago correspondientes con folios 1457 de fecha 11 de marzo de 2021 y 1491 de fecha 14 de febrero de 2022, esta última por un monto de 9,293,400.00, monto que corresponde al pagado sin IVA al proveedor Casanova Vallejo, S.A. de C.V.; además, proporcionó dichas CECOPRE, por lo que aclaró y justificó lo observado.

2022-9-08VSS-23-2109-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no administraron, supervisaron ni vigilaron el cumplimiento del contrato número CARR/258/2020 y su convenio modificatorio debido a que no presentaron el aviso o informe al proveedor del traslado del vehículo arrendado de la Unidad Operativa de Morelos a la del Estado de México; además, no emitieron la constancia de cumplimiento al proveedor Casanova Vallejo, S.A. de C.V. después de haber cumplido con el servicio solicitado por Diconsa, S.A. de C.V., en incumplimiento del Contrato Plurianual de Arrendamiento de Tiendas Móviles para DICONSA, número CARR/258/2020, del 31 de enero de 2020, Declaración número I.9, cláusula novena; del Anexo Único del contrato suscrito, numerales 2.1.12 y 4.

Recuperaciones Operadas, Actualización a Valor Actual y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 116,441,231.17 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 17,083.18 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 17,083.18 pesos pertenecen a actualizaciones a valor actual; 116,424,147.99 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 5 generaron:

4 Recomendaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 06 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que los recursos públicos federales administrados por Diconsa, S.A. de C.V., de los capítulos del gasto 2000 'Materiales y Suministros' y 3000 'Servicios Generales', se hayan devengado, ejercido, pagado, registrado y comprobado, de conformidad con las disposiciones legales y normativa aplicables, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluyó que, en términos generales, Diconsa, S.A. de C.V. cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes: Se identificó que DICONSA acreditó la recepción de los bienes; sin embargo, se observó que no cumplió la obligación establecida en el Convenio de Colaboración respecto del soporte de pago correspondiente al registro en el sistema; de los recursos pagados con cargo a las Partidas Presupuestales 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos", y 26105 "Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos", se identificaron cargas de combustible en vehículos que no están registrados en el Sistema Integral de Transportes (SINTRA) por lo que no acreditó que las cargas fueran destinadas para las actividades operativas de DICONSA y no presentó las bitácoras de operación ni los vales de combustible por 108,869.0 miles de

pesos; asimismo, no realizó ni registró en el SINTRA las Bitácoras de operación, ni presentó los vales de combustible de las cargas de combustible en vehículos asignados a Oficinas Centrales de DICONSA por 544.9 miles de pesos por lo que no acreditó que las cargas fueran destinadas para las actividades operativas de DICONSA y se identificaron cargas de combustible premium el cual era producto fuera del objeto del contrato celebrado con el proveedor Edenred México, S.A. de C.V. por 29.2 miles de pesos; no acreditó el servicio de depósito mercantil y conexos al amparo de los contratos celebrados con relación a la Partida Presupuestal 34601 “Almacenaje, embalaje y envase”, debido a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos no se relacionan con los tonelajes de entradas y salidas del almacén registrados en el Sistema Integral de Compras y Distribución de Maíz (SICODIM) por 6,981.0 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área	Director General
C. María Elena Rodríguez Uribe	Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con fecha 04 de diciembre de 2023, se notificó a Diconsa, S.A. de C.V. el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 04 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y Diconsa, S.A. de C.V.; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, el Director de Asuntos Jurídicos y Enlace de DICONSA ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones de los Resultados números 1, 2, 3, 4 y 5 del presente informe; cabe señalar, que el resultado del análisis de la información, documentación y argumentaciones presentadas por DICONSA, se describió en cada uno de los resultados correspondientes.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Identificar y revisar el marco normativo para la adquisición de bienes y prestación de servicios a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., registrados en los capítulos del gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", así como la verificación del control interno.
2. Analizar la información financiera para la adquisición de bienes y prestación de servicios, registrados en los capítulos del gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales"; asimismo, verificar que los registros cuenten con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
3. Realizar el análisis de los sistemas informáticos utilizados para la adquisición de bienes y prestación de servicios por Diconsa, S.A. de C.V., registrados en los capítulos del gasto 2000 y 3000, y verificar la información que generan dichos sistemas (bases de datos, reportes estadísticos, reportes de pago) y los controles para su funcionamiento.
4. Comprobar que los procedimientos de contratación instrumentados por Diconsa, S.A. de C.V., para la adquisición de bienes y prestación de servicios, registrados en los capítulos del gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", se realizaron en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas y que se aseguraron las mejores condiciones para el Estado.
5. Revisar y analizar que los pedidos, convenios, contratos, acuerdos específicos, anexos técnicos o instrumentos jurídicos, en su caso los modificatorios, suscritos por Diconsa, S.A. de C.V., para la adquisición de bienes y prestación de servicios, registrados en los capítulos del gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", durante el ejercicio fiscal 2022, se realizaron en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas establecidas.
6. Analizar la información y documentación justificativa y comprobatoria, de los recursos ejercidos y pagados para la adquisición de bienes y prestación de servicios, registrados en los capítulos del gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", y verificar que se hayan justificado, ejecutado, otorgado, pagado y comprobado de conformidad con lo establecido en la normativa y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
7. Constatar que los pagos efectuados por Diconsa, S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2022, a favor de las personas físicas y morales por la adquisición de bienes y prestación de servicios, registrados en los capítulos del gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", cuenten con la documentación comprobatoria y con los entregables de la materialización de los servicios prestados

o bienes suministrados, así como los informes parciales y finales de los avances en la ejecución de los mismos, en cumplimiento con la legalidad y normativa aplicable.

8. Analizar la información y documentación obtenida en visitas domiciliarias, solicitudes de información y documentación, entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos de Diconsa, S.A. de C.V., personas físicas, morales y/o demás instancias participantes, correspondientes a las operaciones realizadas con cargo a la adquisición de bienes y prestación de servicios, registrados en los capítulos del gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", para verificar el cumplimiento de los servicios prestados, la recepción de los bienes y la operación del programa.
9. Analizar la información y documentación solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y demás organismos, realizadas en el proceso de fiscalización tanto de Diconsa, S.A. de C.V. como de las personas físicas y morales relacionadas y vinculadas con las operaciones efectuadas para la adquisición de bienes y prestación de servicios, registradas en los capítulos del gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", para confirmar que las operaciones realizadas cumplan con la legislación aplicable y la aplicación de los recursos públicos federales.
10. Verificar el estado que guardan las personas físicas y morales, así como de los terceros vinculados y relacionados con la misma, en los listados publicados de contribuyentes que se encuentran en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por la adquisición de bienes y prestación de servicios, registrados en los capítulos del gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".

Áreas Revisadas

Dirección de Asuntos Jurídicos; Dirección Comercial; Dirección de Operaciones; Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos; Unidad de Administración y Finanzas; y 38 Unidades Operativas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, párrafo segundo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 16, 19, fracciones III y IV, 38, 41, 42, 43, 46, 57 y 58 fracción III.

3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1, 28 y 41, fracción V, 45, fracciones III y V, 46, 47, 52.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 57, 72, fracción V, 91, párrafo tercero.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 65, fracción III, 66, Frac. III.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, artículo 5; del Manual de Organización de DICONSA, función 4 del Director de Operaciones; Convenio de Colaboración para el suministro de maíz y frijol, Cláusula sexta. Condiciones para la compraventa de maíz y frijol; de los Pedidos Cerrados Centralizados, cláusula novena. Forma y Plazo de Pago; de los Anexos de los Pedidos Cerrados Centralizados, apartado PRECIOS, fracción III; del Contrato número PSG-254-2021, del 15 de marzo de 2021, Cláusula Tercera; del Contrato número PSG/464/2022, del 08 de abril de 2022, Cláusula Tercera; del Contrato número OC-PSG-009-2022, del 01 de septiembre de 2022, Cláusula Tercera; del Manual de Políticas y Procedimientos para el Uso, Control y Mantenimiento del Parque Vehicular destinado a Actividades Operativas de DICONSA, S.A. de C.V. con código 20142-OP09, del numeral VI. ALCANCE, VII. RESPONSABILIDADES, referente a las responsabilidades de los Usuarios de Vehículos de DICONSA, numeral 7, VIII. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS Específicas, numerales 2, 3, 10, 13, y de lo referente del combustible, numerales 1, 2, 5 y 7; de los contratos celebrados con el proveedor Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., cláusula octava y de los anexos únicos, numeral 3 y 10; del Anexo Único del Contrato número PSG/518/2022 / OC-PSG-001-2022, del 15 de junio de 2022, numeral 9; del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, fracción II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, inciso C), subincisos b), c), h) y j); de los Estatutos Sociales de DICONSA del 11 de marzo de 2021, Cláusula Tercera, fracción XVII; del Convenio de colaboración para el suministro de maíz y frijol, cláusula novena FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO; del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, apartado VII.9., numeral 10, 26 y 27, apartado 25.9 Del finiquito de los contratos y pedidos de compra, inciso a; de los Contratos celebrados con los proveedores Gramilpa, S.A. de C.V., las Aracelis, S.P.R. de R.L., Nal Mercaderes Unidos del Norte, S.A. de C.V., Almacén de Granos de la Península, S.A. de C.V., Productora Agrimex, S.P.R. de R.L. y Out Movement and Logistics, S.A. de C.V., cláusulas décima, vigésima sexta, séptima y octava; de los contratos suscritos, cláusulas primera, párrafo tercero, segunda, inciso c, tercera, último párrafo y séptima, tercer párrafo; del Anexo Único del Contrato número SOA/186/2022, numeral 4, inciso c; del Contrato Plurianual de Arrendamiento de Tiendas Móviles para DICONSA, número CARR/258/2020, del 31 de enero de 2020, Declaración número I.9, cláusula novena; del Anexo Único del contrato suscrito, numerales 2.1.12 y 4.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.